

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	27
DISPOSICIONES	28
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	33
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	43
JUNTA ELECTORAL	45
LICITACIONES	45
COLEGIACIONES	55
TRANSFERENCIAS	56
CONVOCATORIAS	58
SOCIEDADES	67
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	78
VARIOS	79
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	115

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2041/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29206695-GDEBA-DSTAMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia la asignación del nombre "MANUEL CHÁVES" a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Azul, ubicada en calle Burgos N° 533 de esa Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Manuel CHÁVES, hijo de Jorge CHÁVES y Josefa MATEO, oriundo de la localidad de General Guido Provincia de Buenos Aires, fue un dirigente gremial serio y honesto, dedicado a su función de Secretario de la CGT Regional Azul y de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE);

Que, el mencionado dirigente fue asesinado el 22 de septiembre de 1955 en la puerta de su casa durante un operativo de la "Revolución Libertadora", que había logrado derrocar al presidente Juan Perón;

Que, en esta instancia, se propicia asignar el nombre de "MANUEL CHÁVES", a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Azul del Ministerio de Trabajo, ubicada en calle Burgos N° 533 entre Bartolomé Mitre y Belgrano de esa Ciudad;

Que la presente gestión procura reconocer, desde lo simbólico, a figuras emblemáticas para la comunidad y a los/as trabajadores/as del distrito, promoviendo el reconocimiento a la lucha por la defensa de los derechos laborales, como también el respeto y promoción de los derechos humanos;

Que, asimismo, el presente Decreto se enmarca en las acciones de reparación y reconocimiento de las/os trabajadoras/es representantes de organizaciones sindicales comprometidas/os en la defensa de dichas entidades;

Que el respeto por los derechos humanos, como así también el reconocimiento de los/as trabajadores/as y la construcción de la memoria, constituye un pilar fundamental de la política del Estado;

Que, en el entendimiento de un concepto amplio de reparación y garantía de no repetición, corresponde proceder al homenaje y conmemoración de las personas comprometidas en su defensa;

Que, corresponde mencionar que a través de la Ordenanza N° 147/74 del Municipio de Azul, se otorgó el nombre "Avenida Manuel Cháves" a la prolongación hacia el Oeste de la arteria General José de San Martín desde el puente sobre el Arroyo Azul hasta su cruce con la Ruta Provincial N° 51;

Que se acompaña el consentimiento de la nieta de Manuel CHÁVES para llevar adelante este homenaje;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de Secretaría General

Que, asimismo, se ha expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Asignar el nombre de "MANUEL CHÁVES" a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo de Azul del Ministerio de Trabajo, ubicada en calle Burgos N° 533 entre Bartolomé Mitre y Belgrano de esa Ciudad.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y

Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 797-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30696792-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la “CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA (C.A.R.B.A.P.)” con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” y

CONSIDERANDO:

Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;

Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;

Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentes objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;

Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;

Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL” en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;

Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”;

Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;

Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la “CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA (C.A.R.B.A.P.)”;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la “CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA (C.A.R.B.A.P.)” para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del “OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”, que

agregado como CONVE-2026-37534672-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante del presente expediente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-37534672-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP

1108f9f269a07142761d139a2c07e9c3c986e0e8813ab49b563c355d0872eeec [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 258-SSRHHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-02670783-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos Lote 3: Módulo 6, 7 y 8" - Licitación Pública Internacional N° 09/2021- a financiarse por la Corporación Andina de Fomento, Préstamo CAF 11189, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. suscribieron con fecha 4 de septiembre de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de febrero de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones trescientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta centavos (\$8.362.242,50) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 12 correspondiente al mes de febrero de 2025;

Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ocho millones novecientos noventa y dos mil ciento treinta y uno con noventa y seis centavos (\$8.992.131,96), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$629.889,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seis mil doscientos noventa y ocho con ochenta y nueve centavos (\$6.298,89) del 1 % para dirección e inspección y de pesos tres mil setecientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$3.779,34) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete con sesenta y nueve centavos (\$639.967,69);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra "Acondicionamiento y recambio de redes de agua potable en Punta Alta Módulos Lote 3: Módulo 6, 7 y 8" - Licitación Pública Internacional N° 09/2021 - a financiarse por la Corporación Andina de Fomento, Préstamo CAF 11189, según contrato suscripto el día 30 de mayo de 2022, que agregados como ACTA-2026-34421622-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-04731883-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-06929611-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$629.889,46), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seis mil doscientos noventa y ocho con ochenta y nueve centavos (\$6.298,89) del 1 % para dirección e inspección y de pesos tres mil setecientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$3.779,34) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seiscientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y siete con sesenta y nueve centavos (\$639.967,69).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - PR 9 - SP 5 - PY 13343 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 284-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2023-39496434-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado, a solicitud de la contratista, el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido de Luján - Licitación Pública N° 12/2021 - según contrato suscripto el día 29 de noviembre de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose el factor de ajuste aplicado al certificado de anticipo financiero correspondiente al mes de diciembre de 2022, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A. - OLIVO ZAMBANO S.A. - MARCALBA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA suscribieron con fecha 11 de diciembre de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de diciembre de 2022, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados al certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta millones seiscientos ochenta y un mil ciento doce con setenta y cinco centavos (\$40.681.112,75) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de anticipo financiero correspondiente al mes de diciembre de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de

pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos cinco con noventa y cuatro centavos (\$49.624.605,94), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ocho millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con diecinueve centavos (\$8.943.493,19), cuyo detalle se observa en Anexo I;

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo III de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Luján registró el compromiso definitivo del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GERÓNIMO RIZZO S.A. - OLIVO ZAMBANO S.A. - MARCALBA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, contratista de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido de Luján - Licitación Pública N° 12/2021 - según contrato suscripto el día 29 de noviembre de 2022- que, agregados como IF-2023-51786006-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2023-44922244-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-06305116-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos ocho millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres con diecinueve centavos (\$8.943.493,19), cuyo detalle se observa en Anexo I.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 - JU 14 - PR 2 - SP 2 - PY 13359 - OB 0 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 532 - CTA. ESCRITURAL 13711000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2023-51786006-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	0938f197ded7f2b6514f9fd951f0042652a5ba98b06b02214fd7c28eb079b0be	Ver
IF-2023-44922244-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	9ffd2363a8920c7a69d10e66f81982148562337c95d9f212e12cdba712cb4814	Ver
IF-2023-06305116-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	8242dfc8692dbd2d7990549d42d5b2489c2944641d2279cf965f7bc6883ee7df	Ver

MINISTRO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2830-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-36374314-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Dr. Carlos Adrián ARribas, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza, en el marco de la I.P.P N° 05-00-049408-25/00, seguida a Maximiliano Alejandro OJEDA, Omar Ariel SANCHEZ, Jonatan Matías MENDOZA y Brian Thael CANALES, en orden al delito de robo agravado por su resultado muerte, por su comisión en lugar poblado y en banda y por efracción, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan dar con su paradero; Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Maximiliano Alejandro OJEDA (DNI 41.388.923), Omar Ariel SANCHEZ (DNI 43.978.806), Jonatan Matías MENDOZA (DNI 34.411.774) y Brian Thael CANALES (DNI 47.870.492), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en los ANEXOS (IF-2026-37256376-GDEBA-DPRPDMSGP - IF-2026-37256442-GDEBA-DPRPDMSGP - IF-2026-37256485-GDEBA-DPRPDMSGP - IF-2026-37811934-GDEBA-DPRPDMSGP), que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) por cada persona buscada, conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo. Publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
MAXIMILIANO ALEJANDRO OJEDA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Maximiliano Alejandro OJEDA, DNI 41.388.923, nacionalidad argentina, nacido el día 4 de noviembre de 1997, hijo de Diego Alejandro Ojeda, con último domicilio conocido en la calle Pío Baroja N° 150, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, por el delito de robo agravado por su resultado muerte, por su comisión en lugar poblado y en banda y efracción. En este sentido, el día 27 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 03:15 horas, al menos 8 masculinos, actuando de consuno y mediante previa división de tareas, irrumpieron con violencia en el domicilio de Marcelo Arizaga, situado en la calle Ecuador N° 1626 de la localidad de Lomas del Millón, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Los imputados identificados como Maximiliano Alejandro OJEDA, Omar Ariel SANCHEZ, Jonatan Matias MENDOZA y Brian Thael CANALES, conjuntamente con Enrique Daniel BULACIO WIESNER, Mathias Alejandro INSFRAN GAMARRA y Franco Javier LOPEZ, quienes ya se encuentran detenidos, se hicieron presentes en el lugar a bordo de al menos dos vehículos: un Chevrolet Cruze de color blanco con el capot de color gris claro y un Volkswagen Voyage de color gris claro. Una vez en el interior de la vivienda de Marcelo ARIZAGA, lo golpearon y ataron con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de dinero, para luego darse a la fuga. En ese contexto situacional, y como producto del estrés padecido por la víctima, se produjo el deceso del Sr. Marcelo Arizaga a causa de un paro cardíaco.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (I.P.P N° 05-00-049408-25/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (Hipólito Yrigoyen N° 2185 de la localidad de San Justo, teléfono 011 2843-7042 y 011 2845-0969, correo electrónico ufij_hom.lm@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
JONATAN MATIAS MENDOZA**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Jonatan Matias MENDOZA, DNI 34.411.774, nacionalidad argentina, nacido el día 01 de abril de 1989, con último domicilio conocido en la calle 9 de julio S/N, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, por el delito de robo agravado por su resultado muerte, por su comisión en lugar poblado y en banda y efracción. En este sentido, el día 27 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 03:15 horas, al menos 8 masculinos, actuando de consuno y mediante previa división de tareas, irrumpieron con violencia en el domicilio de Marcelo Arizaga, situado en la calle Ecuador N° 1626 de la localidad de Lomas del Millón, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Los imputados identificados como Maximiliano Alejandro OJEDA, Omar Ariel SANCHEZ, Jonatan Matias MENDOZA y Brian Thael CANALES, conjuntamente con Enrique Daniel BULACIO WIESNER, Mathias Alejandro INSFRAN GAMARRA y Franco Javier LOPEZ, quienes ya se encuentran detenidos, se hicieron presentes en el lugar a bordo de al menos dos vehículos: un Chevrolet Cruze de color blanco con el capot de color gris claro y un Volkswagen Voyage de color gris claro. Una vez en el interior de la vivienda de Marcelo ARIZAGA, lo golpearon y ataron con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de dinero, para luego darse a la fuga. En ese contexto situacional, y como producto del estrés padecido por la víctima, se produjo el deceso del Sr. Marcelo Arizaga a causa de un paro cardíaco.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (I.P.P N° 05-00-049408-25/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (Hipólito Yrigoyen N° 2185 de la localidad de San Justo, teléfono 011 2843-7042 y 011 2845-0969, correo electrónico ufij_hom.lm@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
BRIAN THAIEL CANALES**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Brian Thaiel CANALES, DNI 47.870.492, nacionalidad argentina, nacido el día 21 de septiembre de 2007, hijo de Daniel Alejandro Canales y Griselda Edith Hurtado, con último domicilio conocido en la calle Pilar N° 1842 del barrio de Mataderos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el delito de robo agravado por su resultado muerte, por su comisión en lugar poblado y en banda y efracción. En este sentido, el día 27 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 03:15 horas, al menos 8 masculinos, actuando de consuno y mediante previa división de tareas, irrumpieron con violencia en el domicilio de Marcelo Arizaga, situado en la calle Ecuador N° 1626 de la localidad de Lomas del Millón, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Los imputados identificados como Maximiliano Alejandro OJEDA, Omar Ariel SANCHEZ, Jonatan Matias MENDOZA y Brian Thaiel CANALES, conjuntamente con Enrique Daniel BULACIO WIESNER, Mathias Alejandro INSFRAN GAMARRA y Franco Javier LOPEZ, quienes ya se encuentran detenidos, se hicieron presentes en el lugar a bordo de al menos dos vehículos: un Chevrolet Cruze de color blanco con el capot de color gris claro y un Volkswagen Voyage de color gris claro. Una vez en el interior de la vivienda de Marcelo ARIZAGA, lo golpearon y ataron con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de dinero, para luego darse a la fuga. En ese contexto situacional, y como producto del estrés padecido por la víctima, se produjo el deceso del Sr. Marcelo Arizaga a causa de un paro cardíaco. Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (I.P.P N° 05-00-049408-25/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (Hipólito Yrigoyen N° 2185 de la localidad de San Justo, teléfono 011 2843-7042 y 011 2845-0969, correo electrónico ufij_hom.lm@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

**ANEXO
PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO
OMAR ARIEL SANCHEZ**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) y pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Omar Ariel SANCHEZ, DNI 43.978.806, nacionalidad argentina, nacido el día 20 de diciembre de 2001, hijo de Omar Sanchez, con último domicilio conocido en la calle Pedro Díaz N° 648, de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, por el delito de robo agravado por su resultado muerte, por su comisión en lugar poblado y en banda y efracción. En este sentido, el día 27 de septiembre de 2025, aproximadamente a las 03:15 horas, al menos 8 masculinos, actuando de consuno y mediante previa división de tareas, irrumpieron con violencia en el domicilio de Marcelo Arizaga, situado en la calle Ecuador N° 1626 de la localidad de Lomas del Millón, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Los imputados identificados como Maximiliano Alejandro OJEDA, Omar Ariel SANCHEZ, Jonatan Matías MENDOZA y Brian Thael CANALES, conjuntamente con Enrique Daniel BULACIO WIESNER, Mathias Alejandro INSFRAN GAMARRA y Franco Javier LOPEZ, quienes ya se encuentran detenidos, se hicieron presentes en el lugar a bordo de al menos dos vehículos: un Chevrolet Cruze de color blanco con el capot de color gris claro y un Volkswagen Voyage de color gris claro. Una vez en el interior de la vivienda de Marcelo ARIZAGA, lo golpearon y ataron con la finalidad de apoderarse ilegítimamente de dinero, para luego darse a la fuga. En ese contexto situacional, y como producto del estrés padecido por la víctima, se produjo el deceso del Sr. Marcelo Arizaga a causa de un paro cardíaco.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (I.P.P N° 05-00-049408-25/00).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Homicidios Dolosos y Averiguación de Causales de Muerte del Departamento Judicial La Matanza (Hipólito Yrigoyen N° 2185 de la localidad de San Justo, teléfono 011 2843-7042 y 011 2845-0969, correo electrónico ufij_hom.lm@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2026-37256376-GDEBA-DPRPDMSGP	7a78a634cdb6fcd741a42536870059f0431458c570cf7b4ee8ccd4301801aa41	Ver
IF-2026-37256442-GDEBA-DPRPDMSGP	cb2f23d07dcda3f1d8fa03e732e4f03b6067ff04bd2e07e849e863743514117	Ver
IF-2026-37256485-GDEBA-DPRPDMSGP	f1a4e0a0e0736ef5ee5d2bee35119b9d90dbc9029a5ad3c9ebf665dc5026783d	Ver
IF-2026-37811934-GDEBA-DPRPDMSGP	cfd688c5d38b6cbcb55955342f994ba08e013576ce56f92f2fecafeb043c83fe	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 395-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28101022-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2° Festival de la Trufa de Chillar", que se llevó a cabo el día 9 de agosto del corriente año, en la localidad de Chillar, municipio de Azul, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobo el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que las actividades turísticas constituyen un eje estratégico para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y regionales, especialmente cuando las mismas se realizan de manera sustentable y sostenible en el tiempo, y en tal sentido, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados a fin de que puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que prioriza la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y la generación de empleo en la Provincia, promoviendo el derecho al futuro de los y las bonaerenses, garantizando el impulso del turismo todo el año en todo el territorio provincial, y orientando sus políticas a una mejora sustancial y sostenida de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, orientado al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades que resultan centrales para las economías locales, entre ellas el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios;

Que el Intendente del Municipio de Azul, el día 30 de julio de 2026, por medio de nota dirigida a la Subsecretaría de Turismo (IF-2026-29107127-GDEBA-SSTMPCEITGP) solicitó apoyo económico al evento denominado "2° Festival de la Trufa de Chillar", que se llevó a cabo el día 9 de agosto del corriente año, en la localidad de Chillar, municipio de Azul, Provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Festival de la Trufa de Chillar" se llevó a cabo el segundo domingo del mes de agosto en la Plaza San Martín y en el Salón Ateneo, y tuvo como objetivo poner en valor la producción de la trufa negra, en tanto recurso productivo estratégico, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad local y a la promoción del desarrollo económico y turístico de la región;

Que el mencionado evento contó con una convocatoria superior a los cuatro mil quinientos (4.500) asistentes, provenientes de distintos puntos de la Provincia de Buenos Aires, que disfrutaron de degustaciones, clases de cocina, visitas guiadas destinadas a difundir el ciclo de producción y conservación del hongo, como así también demostraciones de búsqueda de trufas mediante perros entrenados, actividades que permitieron promover sus usos culinarios y favorecer el intercambio entre productores y profesionales gastronómicos;

Que la realización del evento denominado "Festival de la Trufa de Chillar" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que deservuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N°

1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 14376/2026;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "2° Festival de la Trufa de Chillar", que se llevó a cabo el día 9 de agosto del corriente año, en la localidad de Chillar, municipio de Azul, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$2.440.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Azul, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 14376/2026: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$2.440.000.-) - Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme a la Ley N° 15.557, promulgada por Decreto N° 2944/2025.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 52-SSTAYLMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-26695071-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la prórroga para la prestación del servicio de Soluciones de Analítica Avanzada y de Big Data "Advanced Analytics", estipulada en la Orden de Compra N° 60-7874-OC25 a favor de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8), por el monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$92.928.000.-), y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2025-66-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP se autorizó el procedimiento de Contratación Directa de Excepción en razón de la Exclusividad para la adquisición de un servicio especializado consistente en un set de Soluciones de Analítica Avanzada y de Big Data "Advanced Analytics", en el marco del Artículo 18 de la Ley N° 13.981, y Art.18 Inc. 2 Ap. D) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, y aprobó el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-26836328-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-26836554-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), que formaron parte integrante de la misma como Anexo I y II;

Que, en tal sentido, se adjudicó el Proceso de Compra N° 60-0246-CDI25 a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8), por el monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$92.928.000.-);

Que en razón de ellos se emitió la correspondiente orden de compra N° 60-7874-OC25, la que finaliza el día 4 de diciembre de 2026;

Que en orden 141, mediante nota NO-2026-28017101-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Subsecretaria de Turismo solicita se autorice el uso de opción de prórroga por igual período, prevista en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-26836554-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP);

Que en la misma señala que una de las características del servicio prestado por la empresa Telecom Argentina SA es que en los reportes se incluye la información correspondiente a Lugar de residencia de los visitantes (regional, nacional o internacional); Segmentación sociodemográfica (género, grupo etario, NSE); Estancia Media; Pernoctaciones; Lugares de interés visitados y Localización, siendo posible por ello reconocer patrones de movilidad, entender el motivo de los desplazamientos de los turistas y su frecuencia, analizar matrices de origen y destino (nacional e internacional), conocer el volumen de turistas, su comportamiento y perfil sociodemográfico, e identificar puntos de interés dentro del territorio de la Provincia;

Que, en tal sentido, destaca que la extensión del tiempo de prestación del servicio resulta relevante toda vez que permite

dar continuidad al trabajo de análisis que se viene llevando adelante durante la temporada de verano 2026/2027 y contar con información sobre temporada de invierno, fines de semana largos y períodos con eventos especiales del calendario 2027;

Que por ello, refiere que contar con este insumo resulta fundamental no sólo para el trabajo de seguimiento de indicadores sino también de análisis de perfiles y movimientos históricos, lo cual aporta al diseño y planificación de políticas públicas;

Que mediante nota N° NO-2026-29054571-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal presta conformidad para dar curso a la prórroga solicitada;

Que en orden 141 obra, como archivo embebido, nota del apoderado de la firma Telecom Argentina S.A., mediante la cual acepta formalmente la prórroga por igual período de contratación, según el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-26836554-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP);

Que se ha efectuado la solicitud de prórroga N° 60-0120-PRO26, y en orden 144 se incorpora la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio año 2026 y su diferido del gasto para el Ejercicio del año 2027;

Que mediante nota NO-2025-27849936-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP (orden 145), la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I solicita a la Dirección Provincial de Presupuesto Público se contemple en el Presupuesto General el crédito necesario para atender la erogación para Ejercicio 2027 por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$85.184.000);

Que, a través de la providencia N° PV-2026-37218200-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP de orden 147, la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I remite las actuaciones "[...] a fin de confeccionar el pertinente Acto Administrativo que apruebe el uso de la prórroga estipulada en un %100, en la Orden de Compra N° 60-7874-OC25 y autorice la emisión del respectivo documento contractual con la firma TELECOM ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-63945373-8, por el servicio antes mencionado y por el período comprendido de 12 meses a partir del perfeccionamiento del documento contractual, por un importe de pesos noventa y dos millones novecientos veintiocho mil (\$92.928.000)";

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el artículo 7 inc. f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga por un plazo de doce (12) meses de la prestación del servicio que consiste en un set de Soluciones de Analítica Avanzada y de Big Data "Advanced Analytics", cuya contratación tramitó por proceso de Compra PBAC N° 60-0246-CDI25 y se adjudicó por RESO-2025-66-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, conforme la Orden de Compra N° 60-7874-OC25 emitida a favor de TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8).

ARTÍCULO 2°. Autorizar la emisión de la Orden de Compra Complementaria sobre la Orden de Compra mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General para el Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557 promulgada por Decreto N° 2944/2025, con cargo a la siguiente imputación: Ju 11 - UE 73 - Código 3-4-6-0 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub - Importe: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$7.744.000.-) y el correspondiente diferido del gasto para el Ejercicio Año 2027: Ju 11 - UE 73 - Código 3-4-6-0 - Pr 3 - Sp 0 - Ac 1 - Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ub - Importe: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$85.184.000.-) - Importe Total: PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$92.928.000.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, publicar en Boletín Oficial, incorporar en el SINDMA y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones -Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

Noelia Laura Fernandez, Subsecretaria.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 199-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-36666101-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, la titular Silvina Analía PICCHIONI (CUIT N° 23-18303950-4), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel de Campo El Tizón" ubicado en Cuartel II de la localidad y partido de Mercedes;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 10 formulario de inscripción con solicitud de distinción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-37386637-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-36669891-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-36669570-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2026-36669163-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-36670213-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-36670698-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, su construcción fue en el año 1900, su última refacción en el año 2004, dispone de siete (7) habitaciones, un total de treinta (30) plazas, sistema de calefacción por radiadores, caldera y refrigeración mediante aire acondicionado;

Que cuenta con recepción equipada con caja de seguridad general, salón desayunador con capacidad para ochenta (80) personas y dos (2) baños, salón de usos múltiples para doscientas (200) personas con parrilla, juegos de mesa e internet wi-fi de alta velocidad;

Que es dable destacar que posee piscina de veintiséis por ocho metros (26 x 8 m.), iluminada, indicadores de profundidad, solárium y sanitarios;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, cuenta con matafuegos en lugares comunes y grupo electrógeno;

Que brinda servicios como desayuno buffet, restaurant, menú fijo, media pensión, internet de alta velocidad, servicio de guía, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, servicio de streaming, televisores con plataformas digitales, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, estacionamiento descubierto para cien (100) personas, jardín/espacios verdes, quíncho y cancha de básquet;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, guardarrobas, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazadas adicionales, somier king size con colchones de goma espuma alta densidad y resortes, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor y caldera. Los baños con ducha con pediluvio y siete (7) con bañera, secador de pelo, equipamiento de aseo básico, toalla de mano y toallón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, menú para celiacos/otros, pero no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal bilingüe y cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que se encuentra ubicado en zona rural a un kilómetro (1 km.) de la reserva arroyo Balta;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-37599816-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar, categorizar y distinguir al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas con distinción Campo"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar, categorizar y distinguir al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel de Campo el Tizón", de la titular Silvina Analía PICCHIONI (CUIT N° 23-18303950-4), ubicado en Cuartel II de la localidad y partido de Mercedes, como "HOTEL TRES ESTRELLAS CON DISTINCIÓN CAMPO" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en

defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 200-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-35644897-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo no n de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, el titular Flavio PINALI (CUIT N° 20-11601324-0), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Abra Marina", ubicado en la calle Alsina N° 2444 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del titular (IF-2026-35651789-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante titular (IF-2026-35651809-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-35651829-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-35651844-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-35651857-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-35651874-GDEBA-DCTMPCEITGP);

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento se encuentra abierto todo el año, fue construido en el año 1928 con refacciones en los años 2010-2013;

Que cuenta con calefacción a gas y eléctrico y como refrigeración ventiladores eléctricos. Cuenta con diecisiete (17) habitaciones de las cuales cuatro (4) son singles, diez (10) dobles, dos (2) triples y una (1) cuádruple con un total de treinta y cinco (35) plazas;

Que posee una (1) recepción integrada a la sala de estar con un (1) baño para los huéspedes;

Que el desayunador tiene capacidad para diez (10) personas, comparte el mismo baño de recepción y dispone heladera, microondas y pava eléctrica para uso del huésped. Tiene un televisor lcd de veinticuatro (24) pulgadas;

Que en lo referida a la seguridad posee salida de emergencia, matafuego en lugares comunes, luces de emergencia, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet de alta velocidad, guardavajilla, emergencia médica. El cambio de ropa de cama es cada dos (2) días, envío de objetos olvidados y vigilancia monitoreada;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, lámpara, guardarropa, mesa, almohada y frazada extra. Dispone de colchones de goma espuma estándar, calefacción eléctrica y ventiladores de pie o techo. Los baños algunos disponen de pediluvio y se brinda equipo básico de aseo: jabón;

Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa, pasillos con una medida de ochenta (80) y noventa (90) centímetros y no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que el personal es bilingüe y en relación a la ubicación, el establecimiento se encuentra en la zona comercial del Paseo Aldrey a cuatro (4) cuadras de las playas del torreón;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-37050714-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Residencial”; de conformidad con lo normado por los Art. 6° Inc. E), Art. 11 Inc. I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 65 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 18 Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar al alojamiento turístico hotelero denominado “Abra Marina”, cuyo titular de la explotación comercial es Flavio PINALI (CUIT N° 20-11601324-0), ubicado en la calle Alsina N° 2444 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “RESIDENCIAL” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la clase otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 494-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33692809-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha

01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NEXO LIMITADA (CUIT 30-71830455-1);

Que en el orden 4 (IF-2026-33816360-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo, bienes de capital y contratación de servicio;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-34029591-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-34028682-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2026-34274119-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16440/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL NEXO LIMITADA (CUIT 30-71830455-1) con domicilio en Pellegrini N° 109 de la ciudad y partido de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, equipamiento de trabajo, bienes de capital y contratación de servicio, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6361-053410/9 de la Cooperativa CBU 0140322801636105341095 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$12.600.000,00) - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - importe: PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$27.400.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 12531-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-42929210-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2025-42930268-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-42930434-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término por los cuales tramita la aprobación del "Acta de Revisión de Precios", correspondiente a la Licitación Pública N° 02/25, renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 36, que cursó sus actuaciones en EX-2024-32284490-GDEBA-SDCADDGCYE, la orden de compra PBAC N° 297-7057-OC25, la RESO-2025-3763-GDEBA-SSAYRHDGCYE, la RESO-2025-10370-GDEBA-SSAYRHDGCYE, el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la primera revisión de precios solicitada por la firma KOM-AR S.R.L. en el marco de la Licitación pública N° 02/25, que tiene por objeto la adquisición de materiales para la fabricación de mobiliario escolar destinados a equipar Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981; Que la mencionada Revisión de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 y Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-, y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que obra la solicitud de la primera revisión de precios de la firma KOM-AR S.R.L. a orden 6, formulada el día 26 de noviembre de 2025, respecto a la Orden de Compra PBAC N° 297-7057-OC25 (orden 11), cuyo monto total asciende a PESOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.277.700.000,00);

Que la cláusula 24 del Pliego de Condiciones Particulares que consta en orden 7 y que rigió la Licitación Pública N° 2/25 aprobada por RESO-2025-3763-GDEBA-SSAYRHDGCYE, obrante a orden 9, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar, la revisión de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última revisión, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de revisión de precios son los establecidos en la mencionada cláusula, siendo los cálculos de la variaciones realizados por el proveedor de 10,95% (Productos metálicos, excepto máquinas y equipos - Cód 28) y de 14,99 % (Productos de plástico - Cód 252), superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7°, inciso g), apartado 1° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022;

Que en orden 12 la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles acredita que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación referida;

Que en orden 15 la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar certifica la correcta provisión de los bienes;

Que en órdenes 24 y 25 obran los cálculos realizados para los índices de precios utilizados y la verificación del porcentaje de revisión requerido, los cuales integran el informe de revisión de precios de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de orden 26 (IF-2026-02096881-GDEBA-DPCCYAIDGCYE), arribando esa Dirección Provincial a la variación de un 10,95% (Productos metálicos, excepto máquinas y equipos - Cód 28) y 14,99 % (Productos de plástico - Cód 252), y por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares, el porcentaje resultante es del 8,76 % y 11,99 % respectivamente;

Que la presente revisión se realiza en función del menor porcentaje entre el solicitado por el proveedor o el determinado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en su informe de orden 26 por un monto total de PESOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 (\$1.409.128.343,12), a valores unitarios de la primera revisión, representando un incremento del contrato de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 (\$131.428.343,12), según lo informado en órdenes 26 y 28;

Que en órdenes 30 y 37 han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección General de Administración y la Dirección de Presupuesto;

Que en orden 43 (NO-2026-02887297-GDEBA-DPAEFOPCGP) interviene la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, concluyendo que puede esta repartición continuar bajo su exclusiva responsabilidad con la tramitación de la presente, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 apartado 1 inc. I) del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022-;

Que en orden 53 la Subdirección Contable de la Dirección de Contabilidad incorpora las solicitudes de gasto SIGAF N° 1982/2026 correspondiente a la primera revisión de precios de la orden de compra PBAC N° 297-7057-OC25;

Que en órdenes 62, 69 y 70 mediante ACTA-2026-12505349-GDEBA-DLDGCYEAGG, IF-2026-14195165-GDEBA-CGP y

VT-2026-12817531-GDEBA-SSAYCFDE han tomado intervención en el ámbito de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede procederse a la suscripción del acta y posterior aprobación mediante el dictado del acto administrativo proyectado;

Que en orden 79 obra el Acta de Redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV (ACTA-2026-18922080-GDEBA-SSAYRHDGCYE), suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, representada por Gonzalez Hugo Horacio DNI N° 20.374.934 en su carácter de socio-gerente;

Que de órdenes 85 a 87 lucen credencial detallada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires, constancia de inscripción en ARCA y certificados de "Libre de deuda alimentaria" expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones y la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles han tomado debida intervención, impulsando en orden 89 el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g), de la Ley N° 13.981 - modificada por Ley N° 15.480-, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por Decreto 1314/2022- y de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "ACTA DE REVISIÓN DE PRECIOS" y sus Anexos I, II, III y IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, Diego Hernán Turkenich, DNI 20.795.532, y KOM-AR S.R.L. CUIT 30-70847818-7, representada por González Hugo Horacio DNI N° 20.374.934 en su carácter de socio-gerente, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 (\$131.428.343,12), en el marco de la Licitación Pública N° 02/25, renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 36, que tiene por objeto la adquisición de materiales para la fabricación de mobiliario escolar destinados a equipar Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto del contrato revisado asciende a la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 12/100 (\$1.409.128.343,12), la cual como Anexo ACTA-2026-18922080-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la firma KOM-AR S.R.L. deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10 %) del monto total revisado de conformidad con lo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP y la NO-2022-40114600-GDEBA-SSCPOPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y la cláusula 5° del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Act Int: CJD - Código U.E.R: 297 - Delegación 26 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Moneda 1 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 por \$72.309.582,50 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 3 por \$52.967.675,70 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 por \$6.151.084,92 -por un monto total de \$131.428.343,12.

ARTÍCULO 5°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente gestión en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I, del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección de Producción, a la Dirección Provincial de Equipamiento Escolar, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

RESO-2026-12531-GDEBA-
SSAYRHDGCYE ANEXO

e154b20fa04ffb680f04d30e55a657cc47c5a484db9e5713cac4c35332ca9f55 [Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 330-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-27479549-GDEBA-SDTADPLB mediante el cual tramita la reserva del cargo de revista de María Amparo TORRES y su posterior designación en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre-Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad de este Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por el presente se gestiona la reserva del cargo de revista de la agente María Amparo TORRES, a partir del 1° de agosto del 2026 mientras dure su desempeño como Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre-Interior;

Que esta presidencia propicia para el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre-Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad del Patronato de Liberados Bonaerense, la designación de la mencionada agente, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual es propuesta;

Que para la designación de María Amparo TORRES en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre-Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad del Patronato de Liberados Bonaerense, se utiliza la vacante generada por la renuncia de Camila Salimbeni, aceptada mediante RESO-2026-280-GDEBA-PALB;

Que la agente citada solicitó su reserva de cargo mediante nota NO-2026-27517045-GDEBA-DPRPLB;

Que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" prevista en el Decreto N° 641/25, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en los términos del Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2026, el cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la agente María Amparo TORRES (DNI N° 35.611.322 - Clase 1991), Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0021-XIV-4, Cargo Inicial Sociólogo, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, en el marco del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2026, a María Amparo TORRES (DNI N° 35.611.322 - Clase 1991) en el cargo de Directora de Programas y Tratamiento en el Medio Libre-Interior, dependiente de la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad, dependiente del Patronato de Liberados Bonaerense, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N.° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 1° de agosto de 2026, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", a favor de la agente María Amparo TORRES (DNI N° 35.611.322 - Clase 1991), en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, será atendido con cargo a la imputación según IF-2026-30123543-GDEBA-DSTACPLB que forma parte integrante del presente, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR**RESOLUCIÓN N° 564-JAGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-34979488-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y esta Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato de comodato mencionado fue suscripto por el señor Guillermo JORGE, en su carácter de apoderado, en representación del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de formalizar el préstamo de uso de un espacio de 36,30 m² correspondiente al Piso 3° del inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N° 402/30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo I, destinado exclusivamente al desarrollo de tareas inherentes a la actividad propia de esta Jefatura, no pudiendo ceder su uso a terceros ni destinarlo a otros fines;

Que conforme lo establecido en la cláusula segunda, el contrato tendrá vigencia desde el 1° de octubre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, contemplándose la prórroga automática por períodos sucesivos de doce (12) meses, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes cursada con una antelación no menor a noventa (90) días corridos;

Que el comodatario tendrá a su cargo, en proporción al espacio ocupado, el pago de los servicios (energía eléctrica, gas, agua, alumbrado, barrido y limpieza y demás tasas o servicios que se presten), así como los gastos de mantenimiento del inmueble durante el período de ocupación, practicándose a tales efectos liquidaciones mensuales por parte del comodante;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1533 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y el inciso 5), artículo 1° del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Comodato celebrado entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y esta Jefatura de Asesores del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único identificado como GEDO: CONVE-2026-36732159-GDEBA-JAGGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

ANEXO/S

CONVE-2026-36732159-GDEBA-JAGGP

7869254d11ef2a3c8134e1ca51100a74ffa6b96d1ec3253af6431576ee575d67 [Ver](#)

UNIDAD GOBERNADOR GOBIERNO**RESOLUCIÓN N° 58-CGUG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24175455-GDEBA-DSTADCGUG, mediante el cual tramita la reubicación excepcional de las agentes Vanesa Cleofe DUEÑAS BIETTI y Cintia Soledad MORETTI, en los términos del Decreto N° 777/2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 777/2026 se estableció la reubicación excepcional de los/as agentes comprendidos/as en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996, que al 30 de junio de 2026 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, y cuya designación, en los cargos referidos, no hubiera sido dispuesta conforme las previsiones del Decreto N° 24/2024;

Que Vanesa Cleofe DUEÑAS BIETTI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0023-IX-2, Archivista de Documentación Técnica "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que Cintia Soledad MORETTI revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0107-VII-2, Administrativo Ayudante "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que mediante la Resolución RESO-2020-33-GDEBA-CGUG se designó a Vanesa Cleofe DUEÑAS BIETTI con carácter interino, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el cargo de Jefa de Departamento de Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, y a Cintia Soledad MORETTI con carácter interino, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en el cargo de Subdirectora de Registros Contables y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad, ambas a partir del 1° de junio de 2020;

Que, en consecuencia, las mencionadas agentes solicitan su reubicación en cargos del Agrupamiento Personal Jerárquico, con igual régimen horario;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informa que Vanesa Cleofe DUEÑAS BIETTI registra una antigüedad, al 30 de junio de 2026, de trece (13) años, seis (6) meses y veinte (20) días en la Administración Pública Provincial, indicando asimismo que la agente en cuestión se ha desempeñado en el cargo de Jefa de Departamento de Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones durante seis (6) años y un (1) mes; y que Cintia Soledad MORETTI registra una antigüedad, al 30 de junio de 2026, de quince (15) años y ocho (8) meses en la Administración Pública Provincial, indicando asimismo que la agente en cuestión se ha desempeñado en el cargo de Subdirectora de Registros Contables y Presupuesto durante seis (6) años y un (1) mes;

Que obran los certificados de aprobación del curso "Herramientas de Gestión para Mandos Medios" del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), de las mencionadas agentes;

Que atento a los antecedentes obrantes, corresponde reubicar a las agentes, en cargos del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Personal de Apoyo, y Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo, respectivamente, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, por reunir la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 777/2026;

Que las mismas se formalizarán a partir del 1º de julio de 2026, afectando presupuestariamente su cargo de revista;

Que la Dirección General de Administración de la Coordinación General Unidad Gobernador, impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en el Plantel Básico a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por la presente se adopta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 777/2026, y

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/2026 EL
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, PRG 1 ACT 1 "ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN"- Unidad Ejecutora 494 "Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal" - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1, la siguiente transferencia de dos (2) cargos de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo 1 cargo.

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico 1 cargo.

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 06, Jerárquico 2 cargos

ARTÍCULO 2º. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, a partir del 1º de julio de 2026, en los términos del Decreto N° 777/2026, de acuerdo al siguiente detalle, a las personas que se mencionan a continuación:

- Vanesa Cleofe DUEÑAS BIETTI (DNI N° 33.777.166 - Clase 1988) en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0023-IX-2, Archivista de Documentación Técnica "C", e igual régimen horario, por su desempeño en el cargo interino de Jefa de Departamento de Control de Asistencia, Legajos y Certificaciones, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, designada oportunamente mediante la Resolución RESO-2020-33-GDEBA-CGUG.

- Cintia Soledad MORETTI (DNI N° 32.690.762 - Clase 1986), en un cargo del Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1º, Personal de Apoyo, quien revista en un cargo del Agrupamiento Administrativo, Categoría 11, Código 3-0107-VII-2, Administrativo Ayudante "C", e igual régimen horario, por su desempeño en el cargo interino de Subdirectora de Registros Contables y Presupuesto, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, designada oportunamente mediante la Resolución RESO-2020-33-GDEBA-CGUG.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Jurisdicción 1.1.1.06 - GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 17, COORDINACIÓN GENERAL UNIDAD GOBERNADOR, PRG 1 ACT 1 "ADMINISTRACIÓN Y CONDUCCIÓN"- Unidad Ejecutora 494 "Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal" - Finalidad 1 - Función 3 - Sub Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1 Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 6, Jerárquico.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de la jurisdicción propiciará la pertinente adecuación de los Planteles Básicos a la que hubiere lugar, en virtud de la medida que por la presente se adopta.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolás Beltram, Coordinador General.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**RESOLUCIÓN N° 632-CIC-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-32097539-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se gestiona la "Bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" establecida en el Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que por el presente, el agente Diego Federico CERMELE, quien se desempeña en funciones jerarquizadas de Jefe de Departamento, en la planta Permanente de la Ley N° 10.430, solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU)", conforme lo establecido en el punto A.2, Decreto N° 641/25 para el personal comprendido en el régimen de a citada Ley;

Que, a tales efectos, en los órdenes 3/6 se adjuntan copias certificadas de los títulos universitarios de grado, matrículas y nota que acreditan no poseer consejo ni colegio para la matriculación, y, asimismo se encuentran debidamente acreditadas por los superiores jerárquicos, quienes respaldan la correspondencia entre la formación universitaria y las funciones efectivamente desempeñadas, según la Estructura Orgánica Funcional vigente;

Que el Departamento Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, certifican que la totalidad de los agentes mencionados, cuentan en su legajo personal con la documentación necesaria para revistar en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 10.430;

Que dicha normativa determina que el pago de la bonificación que se denomina "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" es de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, la implementación del pago de la referida bonificación se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: 23 % desde el 1° de mayo de 2025, 46 % desde el 1° de agosto de 2025, 69 % desde el 1° de noviembre de 2025, 92 % desde el 1° de febrero de 2026 y 115 % desde el 1° de mayo de 2026;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de carrera Administrativa del Empleo Público dependientes de la Secretaría General de Gobierno, dictaminando que, en el caso del agente CERMELE, corresponde otorgar la solicitud de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";

Que la presente gestión encuentra su fundamento legal de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 641/2025;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de octubre de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, al agente Diego Federico CERMELE (DNI 32.008.187, clase 1986), quien revista en un cargo de Jefe Interino del Departamento Subsidios, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, en los términos que establece el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA**RESOLUCIÓN N° 29-COMIREC-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-16183777-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la Segunda Redeterminación Definitiva de la Obra: "Relicitación Reserva Natural Arroyo El Durazno", en el Partido de Marcos Paz, ejecutado por la firma de CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U. T, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-

2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de la segunda redeterminación de precios del contrato de la Redeterminación Definitiva de la obra: "Relicitación Reserva Natural Arroyo El Durazno"- Licitación Pública Nacional N° 909/23, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y la Empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U. T., suscribieron con fecha 3 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Presidente del COMIREC, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses enero a noviembre 2025, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 96/100 (\$563.507.471,96) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (5 a 15) correspondientes a los meses de enero a noviembre de 2025.

Que, se deja constancia que, en concepto del presente ajuste, se le reconocerá al "CONTRATISTA", la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$593.458.773,32), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista, a ser certificada, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO CON 36/100 (\$29.951.301,36), cuyo detalle se observa en ANEXO I.

Que al adicionar la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 01/100 (\$299.513,01) del 1 % para Dirección e Inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 37/100 (\$30.250.814,37)

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPG.

Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de la Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, ha tomado conocimiento.

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, Ley N° 12.653 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA RESUELVE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo (ACTA-2026-35632601-GDEBA-UJLCOMIREC), suscripta entre la Directora General Ejecutiva y la empresa: CONSTRUCCIONES LA PLATA - ARR-CA S.R.L - U. T., que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1°, asciende a la suma total de \$593.458.773,32, en el mismo período, y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista, a ser certificada, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO CON 36/100 (\$29.951.301,36), cuyo detalle se observa en ANEXO I, a la que adicionando la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE CON 01/100 (\$299.513,01) del 1 % para Dirección e Inspección, establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 37/100 (\$30.250.814,37).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2026 - Ley N° 15.557-JU 14 - ENTE 70-UE 276 - PR 2- SP 4 - PRY 13783 - OB 51- Fin.Fun 381 - INC 4 - PPAL 2- PCIAL 2 - FF 1.1-SPECIAL 0 - UG 525.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por el Comité de Cuenca del Río Reconquista a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1065-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-07080779-GDEBA-SDCADDGCYE y la Resolución N° 6568/26 por la cual se aprobó el Calendario Escolar 2026 para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, en establecimientos dependientes de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la aprobación del Calendario Escolar 2026 no se había definido el lema que rige las actividades pedagógicas de las instituciones educativas;

Que por Decreto N° 6/26 se declaró el año 2026 como “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico-militar”, con el propósito de impulsar la memoria colectiva, de sostener el compromiso de honrar a quienes lucharon y luchan para proteger la democracia, de continuar impulsando políticas públicas que reafirmen la defensa y protección de los Derechos Humanos y de reafirmar la defensa de la Memoria, la Verdad y la Justicia;

Que, corresponde al calendario, además de establecer los períodos formales de funcionamiento institucional, contemplar la organización de actividades que incluyan las conmemoraciones y celebraciones de hechos y circunstancias que, al concretarse en espacios institucionales y de aula, permitan a las y los estudiantes comprender y valorar su sentido, así como comprometerse con la vida democrática de sus comunidades y la sociedad bonaerense en su conjunto;

Que la inclusión del lema cumple la función de contribuir a la construcción de una ciudadanía democrática en las aulas de las escuelas bonaerenses;

Que, asimismo, el calendario busca promover el ejercicio y la construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que, el 24 de marzo de 1976, quebraron el orden constitucional e instauraron el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 25633 y el artículo 107 de la Ley de Educación Provincial 13688;

Que, por lo tanto, el Consejo General de Cultura y Educación aprueba, en sesión del 26 de febrero de 2026, la iniciativa de adoptar el lema establecido para la provincia de Buenos Aires en las instituciones educativas de todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso w, de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el ciclo lectivo 2026 se desarrollará bajo el lema “Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última dictadura cívico-militar”.

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación su amplia difusión en las instituciones educativas dependientes de esta Dirección General.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General; y a través de ellas, a todas las Direcciones Docentes y Administrativas, y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5582-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-20706470-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430-DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente -en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021- cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único (IF-2026-36289566-GDEBA-DPERDGCYE).

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5582-GDEBA-DGCYE
ANEXO

78240994bfff89f024b41758da41d2c569f1b3e45a1b536910a253459043d8e40 [Ver](#)

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1503-HIEPMSALGP-2026

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-28566405-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el segundo llamado a Licitación Privada N° 31/2026, para la Adq. Tubo para Angiografo, por el período de NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16

y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 20 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 02/11/2026 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que, asimismo siendo que se tramita la Adq. Tubo para Angiografo se designa a Sage Mariano Jefe del Servicio, a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$175.383.999,95).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 792.298 y autorizar el segundo llamado a Licitación Privada para la Adq. Tubo para Angiografo por el periodo NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2026, por un importe estimado PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$175.383.999,95), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adq. Tubo para Angiografo con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado a Licitación N° 31/2026 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Adq. Tubo para Angiografo, por el periodo NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 02/11/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Sage Mariano, Legajo: 674968, D.N.I: 30.958.348;

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 95/100 (\$175.383.999,95), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Bienes de Consumo:

INCISO. 2 Ppr. 9 Ppa 6..... \$175.383.999,95.-

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 207-DGAMPCEITGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22023521-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la contratación de Lic. Verónica DIAZ (CUIL N° 23-25182783-4), conforme lo establecido en el artículo 18 inciso 2° apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, para realizar acciones de capacitación y/o asistencia técnica en diseño, en el marco del "PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES", creado por Resolución N° 289/24 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno;

Que el Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024) establece que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones tiene como una de sus funciones la de planificar, diseñar e implementar políticas y acciones para el desarrollo, preservación, promoción y competitividad de las actividades comerciales, como así también sus correspondientes políticas de inversión;

Que por RESO-2024-289-GDEBA-MPCEITGP se aprobó la creación del "PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES", con el objeto de brindar beneficios y/o herramientas para las pequeñas y medianas empresas (PyMES), exportadoras o con vocación exportadora de la provincia de Buenos Aires que les permitan internacionalizar sus productos;

Que, a través de dicho Programa, se brindan capacitaciones en materia de Comercio Exterior en el territorio, así como también capacitaciones en el área de Inversiones, teniendo como destinatarios a los trabajadores/as pertenecientes a la Administración Pública Municipal, a agrupamientos industriales, a cámaras de comercio e industria y a PyMES de la provincia de Buenos Aires que se desempeñen en tareas de identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión con impacto local;

Que en este marco, mediante NO-2026-20685375-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP (orden 3) la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones comunica que se plantea la realización de un Curso sobre Elaboración de Proyectos de Inversión para PyMES de los municipios bonaerenses, conforme detalle de encuentros obrante en el Anexo IF-2026-20580872-GDEBA-DPYDIMPCEITGP, que se encuentra como archivo embebido a la misma e incorporado en orden 7;

Que, en tal sentido, señala que *"[...] El curso tiene por objetivo general fortalecer las capacidades locales para la identificación y gestión de proyectos de inversión, y sus objetivos específicos son adquirir herramientas técnicas básicas para la correcta formulación, planificación y evaluación de proyectos productivos; identificar los posibles requerimientos técnicos y/o financieros de las líneas de financiamiento actuales; y facilitar el acceso a nuevas herramientas de financiamiento a partir de mejorar las capacidades para la elaboración y el conocimiento sobre los aspectos que son evaluados en general para cualquier proyecto de inversión. Se estima que serán beneficiarias sesenta y cinco (65) PyMES y agentes municipales."*

Que en función de ello, solicita la contratación de la Lic. Verónica DIAZ (CUIL N° 23-25182783-4) para realizar acciones de capacitación y asistencia técnica en el marco del "PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES", conforme las especificaciones del servicio requerido obrantes en el Informe Técnico de orden 6 (IF-2026-20579547-GDEBA-DPYDIMPCEITGP), el detalle de perfiles y tareas obrante en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante a orden 8 (PV-2026-23597704-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) y el cronograma de capacitaciones detallados en el Anexo IF-2026-20580872-GDEBA-DPYDIMPCEITGP (orden 7), dado que la mencionada profesional cuenta con experiencia como profesora en la Universidad Nacional de La Plata, además de desempeñarse como consultora, analista económica e investigadora en entidades públicas, privadas y universidades, tal como se desprende del Curriculum Vitae acompañado;

Que asimismo, se informa que la contratación tendrá una vigencia de cinco (5) semanas a partir del perfeccionamiento del contrato y que la profesional contratada percibirá la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.772.000.-), pagaderos en un pago, contra la certificación de las tareas realizadas;

Que el curso será bajo la modalidad virtual y constará de nueve (9) encuentros sincrónicos de 4 horas cada uno, siendo un total de treinta y seis (36) horas, precisando que de la semana uno a la semana cuarta, se realizarán dos encuentros semanales; mientras que en la semana quinta se realizará un único y último encuentro;

Que, en tal sentido, señala, que los montos precedentemente determinados han sido estimados tomando como referencia los honorarios de los profesionales en Ciencias Económicas de la provincia de Buenos Aires. A tales fines, se consideró la escala orientativa elaborada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires - CPCEBA- (<https://www.cpba.com.ar/>), la cual establece una cantidad de Honorarios Módulo (HM) para la prestación de servicios según su complejidad, el grado de responsabilidad asumido y la experiencia profesional requerida;

Que mediante NO-2026-21356514-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP (orden 4) prestó conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y, mediante NO-2026-21528532-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 5), toma conocimiento esta Dirección General de Administración;

Que se ha tomado la Solicitud de Gastos N° 60-6735-SG26;

Que en orden 14 (IF-2026-25100867-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP) se incorpora la publicación del Proceso de Compra PBAC N° 60-0170-CDI26, el que tiene por objeto la contratación propiciada por la presente;

Que en los órdenes 18, 21 y 22 obra incorporada documentación correspondiente a la mencionada profesional;

Que a orden 19 (PV-2026-35377980-GDEBA-DPPIYCEMPCEITGP), la Dirección de Provincial de Promoción de

Inversiones y Comercio Exterior indica que el perfil profesional cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, verificándose asimismo el cumplimiento de los requisitos administrativos del llamado y la adecuación de las propuestas al presupuesto oficial, recomendando la adjudicación de la contratación a favor de la oferente propuesta;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, apartado 2, inciso h) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, Reglamentario de la Ley N° 13.981 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 205/2024.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa de una (1) profesional a los fines de realizar acciones de capacitación y asistencia técnica en el marco del "PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES", creado mediante Resolución N° 289/24, regida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PV-2026-23597704-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), el Cronograma de Capacitaciones previstos en el Anexo (IF-2026-20580872-GDEBA-DPYDIMPCEITGP), las Especificaciones Técnicas (IF-2026-20579547-GDEBA-DPYDIMPCEITGP) y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, los que forman parte integrante de la presente Contratación, gestionada mediante el "Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires" (PBAC), bajo el Proceso de Compra N° 60-0170-CDI26, por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.772.000.-).

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el Proceso de Compra N° 60-0170-CDI26 a favor de: Verónica DIAZ (CUIL N° 23-25182783-4), por la suma total de pesos PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.772.000.-).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a emitir las pertinentes Órdenes de Compra en el "Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires" (PBAC) a favor de: Verónica DIAZ (CUIL N° 23-25182783-4) por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.772.000.-), pagaderos en un pago, contra la certificación de las tareas realizadas.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557 - Código: 3-4-5-0 - UE: 477 - AP: 5-0-0-2- 0- Importe Total: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.772.000.-).

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a realizar la publicación correspondiente en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 inciso 2° apartado h) del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones será la responsable de actuar como contraparte en la relación contractual que se establezca con la persona adjudicataria y tendrá a su cargo la certificación de las tareas y el cumplimiento en tiempo y forma del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar en Boletín Oficial, incorporar en el SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

Alejandra Norma Golner, Directora General.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 105-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-25649768-GDEBA-DSTECMTRAG, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de*

Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano.”;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *“la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal”;*

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *‘La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos’;*

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *“el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial”;*

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *“supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”, “autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *“Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;*

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Luján solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-34-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1° . Autorizar a la Municipalidad de Luján, al uso del equipo de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-30750862-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2° . La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3° . El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4° . Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1° , antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5° . La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° . Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-30750862-GDEBA-
DAADMTRAGP

0aad8042c79b58b51f44d2d7a8ba92053b7eaf7d4d69e14ffe870906a8acfa16 [Ver](#)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 24539 de fecha 10 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.539

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-32248276-GDEBA-DRXIPS referido a Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y;

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como enfermera Becaria en el “Programa de Becas para las contingencias Institucionales Críticas” en la Unidad de Pronta Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2010;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6° del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

“La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir

de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 20 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021, que ascienden a la suma de \$8.818.711,36 y a la suma de \$7.558.895,45 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19º y 61º del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 11;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elba Liliana VAZQUEZ QUIROZ, como enfermera Becaria en el " Programa de Becas para las contingencias Institucionales Criticas" en la Unidad de Pronto Atención, dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, durante el período que comprende desde el 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 de acuerdo a los argumentos vertidos.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$8.818.711,36 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2015 hasta el 31/12/2021 y a la suma de \$7.558.895,45 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Notificar e intimar a la/el titular de autos a que en el plazo perentorio de 20 días hábiles desde su notificación fehaciente, abone o proponga forma de pago del cargo deudor impuesto; dando intervención al Departamento Informaciones Generales o el Centro de Atención Previsional más cercano a su domicilio, que verifique si existe turno presencial, propuesta de pago presencial y/o a través de un turno no presencial, el cual podrá solicitarlo por el link :<https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite>, al seleccionar el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago.

ARTÍCULO 4. Establecer que cuando la cancelación se realice a través del pago voluntario por parte del deudor, el mismo deberá realizarse a través de transferencias bancarias o pagos por débito directo, de hasta como máximo 48 cuotas mensuales (conf. art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS) en cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz.

ARTÍCULO 5. Establecer que, en todos los casos, el monto de las cuotas mensuales deberá ser equivalente o superior al veinte por ciento (20 %) de los haberes que perciba en actividad el deudor, dejando aclarado que, en el caso de que no sea posible acceder a la remuneración de aquel a través del sistema R.U.P.A, el monto deberá ser equivalente o superior al quince por ciento (15 %) de la suma resultante del cálculo establecido en el art. 2º del Decreto 1754/23.(conf.art. 3 inc.) DISPO-2026-2-GDEBA-DPPIPS).

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio; habilitándose la vía ejecutiva por la presente.-

ARTÍCULO 7. Disponer que, en el supuesto caso que la voluntad de el/la titular sea abonarla en un solo pago, deberá realizar el depósito y/o transferencia a la cuenta del Organismo "INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz", adjuntando el mismo conforme el art. Precedente. Dejar establecido que, realizada la propuesta ó efectivizado el pago, deberá intervenir el DEPARTAMENTO REGULACIÓN DE APORTES, el que entenderá asimismo, en la verificación del ingreso a las arcas del Organismo.

ARTÍCULO 8. Dejar establecido que de no existir ninguna de las opciones de pago, se deberá dar intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos para que proceda con el recupero del crédito a través de la vía Judicial de Apremio y/o solicitar la traba de medidas cautelares que estimen corresponder.

ARTÍCULO 9. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 10. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 22820 de fecha 26 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN N° 22.820

VISTO el expediente EX-2025-42388299-GDEBA-SDPDIPS por el cual Dora Mabel PIÑEDA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Carlos CESARI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Dora Mabel PIÑEDA, con documento, DNI N° 11.136.884, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 75 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2013 hasta el 27 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Carlos CESARI, con documento, DNI N° 5.515.788.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 28 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media y 56 % de Profesora 2 Módulos Media, Desfavorabilidad 2 (60 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 22013 de fecha 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 22.013

VISTO, el expediente N° EX-2023-36768865-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por José María DIAZ CAÑADA, atento la solicitud efectuada de reconocimiento de servicios como Personal de Sala y Escenario de la causante Elbira FERNÁNDEZ, en los términos de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 154, Anexo III, Punto 1, y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta José María DIAZ CAÑADA solicitando el reconocimiento de los servicios prestados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que de la documental que luce a fojas 7/19 y 26/28, surge que la causante de autos, prestó servicios en el Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad "Sala y Escenarios" ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art.1° dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80, (TO 600/94), resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el art. 1° de la Ley N° 14.506, en el sentido de eximir del pago de los intereses correspondientes respecto al monto de la deuda por aportes personales, en el caso de los Trabajados de Planta Temporaria que prestaron servicios dentro de la modalidad "Sala y Escenarios" comprendidos en la Ley N° 12.268;

Que a fojas 46/47 del expediente digitalizado, el área técnica procede a liquidar cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07- 2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Resolución N° 2/18 del Honorable Directorio de este IPS;

Que a fojas 56/57 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de fojas 19 y 45 de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, que corresponde rechazar el planteo efectuado por el titular de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elbira FERNÁNDEZ en el ámbito del Teatro Argentino de La Plata, el cual se encuentra bajo la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario, como Personal - Sala y Escenarios, durante el periodo comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre el 01-06-1988 al 30-07-2004, que ascienden a la suma PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$534.959, 45) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) .-

ARTÍCULO 3. Intimar al solicitante José María DIAZ CANADA a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, dejándose constancia que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 4. Establecer que en el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 (\$620.592, 86).-

ARTÍCULO 7. Supeditar la entrega de las presentes actuaciones a la interesada, a la cancelación de la deuda que mantiene con este IPS.-

ARTÍCULO 8. Notificar que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, (T. O. 1994).-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al cónyuge de la causante de autos. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos - Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 23459 de fecha 2 de septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 23.459

VISTO el expediente EX-2026-13100966-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Laura FICARRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Fabian GONZALEZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Laura FICARRA, con documento, DNI N° 17.550.997, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2020 hasta el 9 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a José Fabian GONZALEZ, con documento, DNI N° 18.127.926.-

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 10 de octubre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección, Desfavorabilidad 1 (30 %), Preescolar, con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo

hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a fin de dar alta al beneficio. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2984-1612-15 la Resolución N° 043677 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.677

VISTO el expediente N° 2984-1612-15 iniciado por Claudia SOLIS atento la solicitud de Reconocimiento de Servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 como Becaria en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Claudia Solis DNI 23.061.790 en calidad de Becaria en el período desde el 01/08/1995 al 01/01/1999 en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, que revisten el carácter de insalubres.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por un monto de PESOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON UN CENTAVO (\$73.696,01) y PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$55.272,00) por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago, dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la interesada que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma en concepto de contribuciones patronales no efectuadas.

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en EX-21557-478001-18 la Resolución N° 041367 de fecha 22 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 41.367

VISTO el expediente N° 21557-478001-18 por el cual Mónica Inés Malfetano, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que posteriormente se presenta Carlos Alberto ALONSO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superviviente de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que, asimismo, corresponde en esta instancia declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el titular del beneficio de pensión;

Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;

Que, respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 8/12;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de la causante, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos doscientos setenta y un mil doscientos uno con cuarenta y tres centavos (\$271.201,43), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Monica Ines Malfetano, con documento DNI N° 11.598.696, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 48 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2019, día siguiente al cese, hasta el 19 de agosto de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Carlos Alberto Alonso, con documento DNI N° 10.360.713.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 20 de agosto de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 2 (60 %) Psicología y al 36 % Maestra Recuperadora Desfavorabilidad 1 (30 %) Psicología, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 20/08/2022 y hasta 30/10/2024, que asciende a la suma de pesos doscientos catorce mil trescientos cuarenta y dos con ocho centavos (\$214.342,08).- **AFECTAR** el haber del titular de autos en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 5°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Monica Ines Malfetano, por el periodo comprendido desde el 01/05/2019 y hasta 19/08/2022, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y ocho mil trescientos noventa y siete con noventa y tres centavos (\$148.397,93).-

INTIMAR por Carlos Alberto Alonso para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5° de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-

ARTÍCULO 6°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con seis centavos (\$189.262,06), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.-

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

Departamento Resoluciones Docentes
Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 10293 de fecha 29 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 10.293

VISTO el expediente EX-2023-38410979-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Elsa Nelida Fuste, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar el acto dictado, atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá

verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos (\$330.083,60) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 000.636 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Nelida FUSTE, con documento (DNI) N° 11.205.710, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 24 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 70 % de Profesora 8 Módulos Media, ambos con 18 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 25 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media, con 18 años, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de agosto de 2013 y hasta el 1° de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos treinta mil ochenta y tres con sesenta centavos (\$330.083,60).-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Pase al Departamento Judiciales. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones Docentes

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 24332 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.332

VISTO el expediente EX-2026-8056175-GDEBA-SDPDIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Noemi Viviana CASTILLO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) se detectó un error de hecho y;

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia corresponde revocar la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento haberse incurrido en un error de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2026-19054-GDEBA-IPS, de fecha 22 de julio de 2026, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Noemi Viviana CASTILLO, con documento, DNI N.° 18.065.721, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 13 Módulos Superior, Profesora 4 Módulos Superior, Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %), Peligrosidad y al 57 % de Profesora 8 Módulos Media y Profesora 4 hs., Desfavorabilidad 2 (60 %), Sida (20 %) Peligrosidad, todos con 23 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 21 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el EX-2025-37040200-GDEBA-DCRIPS, la RESOLUCIÓN N° 23506 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 23.506

VISTO el expediente EX 2025-37040200-GDEBA-DCRIPS por el cual Luis CHECCHIA, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Francisca LOPEZ, fallecida el 13 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis CHECCHIA, con documento, DNI N° 93.190.801, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 14 de agosto de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25367 de fecha 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 25.367

VISTO, el EX-2023-26507448-GDEBA-DPPYRIPS referido a Mónica Diana VITKAUSKAS, en virtud de la situación previsional de autos, y;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 2335 de fecha 21-12-2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Mónica Diana VITKAUSKAS;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de \$435.740,32 (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Mónica Diana VITKAUSKAS, durante el lapso comprendido entre el 01/06/2013 al 30/12/2024, el cual asciende a la suma de \$435.740,32, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$435.740,32). conf Reso-2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente n° 2350-91395-01 la Resolución N° 043915 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.915

VISTO el expte N° 2350-91395-01 iniciado por la hoy fallecida SARITA ESTHER GALLARDO y la deuda liquidada a fs 81 por la percepción indebida de haberes previsionales y;

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 68 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante -error en el pago de bonificación -durante el periodo 01-12-2018 al 10-02-2025, ello por la suma de \$1.073.512,65, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes de la causante SARITA ESTHER GALLARDO;

Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte de la causante SARITA ESTHER GALLARDO -error en el pago de bonificación- durante el periodo 01-12- 2018 al 10-02-2025, ello por la suma de \$1.073.512,65, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes de la fallecida SARITA ESTHER GALLARDO, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. JUDICIALES Y DPTO, TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y a la Regional VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 24243 de fecha 09 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 24.243

VISTO el expediente EX 2026-29843345-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Guillermo Alejo RAU, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Olga Beatriz GONZALEZ solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62,párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Guillermo Alejo RAU, con documento, DNI N° 7.835.506, le asistía el derecho al goce

del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 24 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2015 hasta el 16 de marzo de 2016, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Olga Beatriz GONZALEZ, con documento, DNI N° 12.143.670.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de marzo de 2016 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 20 Módulos Media, y al 18 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Enseñanza Práctica de Enseñanza Técnica, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 21557-591742-22-000 la Resolución N° 043462 de fecha 02 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.462

VISTO, el expediente N° 21557-591742-22-000 iniciado por Patricia Irene ALVAREZ, atento el error incurrido en el dictado de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO,

Que en el artículo 1° de la Resolución N° 15609 de fecha 09 de agosto de 2023 (ver fojas 22/23) se consignó erróneamente el nombre de la titular de autos como "Maruja FERNANDEZ", siendo "Patricia Irene ALVAREZ" el correcto; r. Que en virtud del error involuntario en que se incurriera al momento de dictar el Acto Administrativo referido precedentemente, corresponde sanear la situación descripta en el marco de las facultades conferidas por el art. 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el titular de autos solicita que se rectifique de lo explicado ut supra a foja 42;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar, en orden a lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 el Artículo 1 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1: Reconocer, a los fines previsionales, los servicios diferenciales desempeñados por Patricia Irene ALVAREZ, como Personal Becario del Programa de Becas asistenciales para Personal de Enfermería, Técnico y de Apoyo desempeñados en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti" de Mar del Plata, durante el

ARTÍCULO 2°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el Artículo 2 de la Resolución N° 15609 de fecha 9 de agosto de 2023, de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de foja 36. Ratificar en lo demás lo dispuesto en el acto administrativo en cuestión por resultar ajustado a derecho.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-63480-99, la Resolución N° 043913 de fecha 07 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 43.913

VISTO el expte N° 2350-63480-99 iniciado por el hoy fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (esposo) y la deuda liquidada a fs 167 por la percepción indebida de haberes pensionarios por parte del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) y;

CONSIDERANDO:

Que tal como surge de las presentes actuaciones, se detectó a fs. 114 y sstes la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de \$76.677.793,21, el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero; notificándose la presente por edictos a los derecho habientes del causante;

Que impuesta la deuda e intimada, deberá tomar intervención el área pertinente a los efectos indicados a fs. 161;

Qué asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el, artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto y actuado, el cargo deudor practicado por la percepción indebida de haberes previsionales por parte del causante NEVES EDGARDO HURBEN (hijo) -incompatibilidad- durante el periodo 01-08-2007 al 23-01-2024, ello por la suma de \$76.677.793,21, conforme lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 .-

ARTÍCULO 2°.- Intimar por EDICTOS, a los derecho habientes del fallecido NEVES EDGARDO HURBEN (hijo), para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 3°.- Disponer la intervención de la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES), a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago, turnos asignados y/o pagos que obren en alcances digitales. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el DPTO. RESOLUCIONES MUNICIPALES (ver fs. 161), y de corresponder, pasar los autos al DPTO. JUDICIALES Y DPTO. TÍTULOS EJECUTIVOS; para que tome la intervención que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al SECTOR EDICTOS DEL DPTO. TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y A LA REGIONAL VIII los efectos indicados en el art. 3. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente EX 21557-226181-12 la providencia de fecha 14 de abril de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. FERNANDEZ SILVIA MARIANA, DNI 5.077.468 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-226181-12 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$1.500.538,26 (Pesos Un Millon Quinientos Mil Quinientos Treinta y Ocho con 26/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/03/2026. bajo el número 0001168/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente EX-2023-42177348-GDEBA-DPPYRIPS la providencia de fecha 21 de septiembre de 2026.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de GAUNA, JOSÉ LUIS, DNI 42.668.348 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el EX-2023-42177348-GDEBA DPPYRIPS-, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$682.760,68. (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 68/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 11/09/2026, bajo el número 0003743/2.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

oct. 26 v. oct. 30

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2026

N° de Expediente: 2-309.0-1-2020

Ente u Organismo: Buenos Aires Gas Sociedad Anónima
Ejercicio: 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la observación mantenida en suspenso por el Artículo Quinto - Considerando Tercero de la Resolución N° 449/2022 del H. Tribunal de Cuentas del 30/06/2022, recaída sobre el estudio de la cuenta de Buenos Aires Gas S.A. - Ejercicio 2020, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Único y liberar de responsabilidad a Pablo PEREZ y Lucas PORCELLI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Pablo PEREZ y Lucas PORCELLI, de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a Buenos Aires Gas SA y al Relator actuante.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 535/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 10/09/2026

N° de Expediente: 2410-1044-2013-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2013

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de los agentes intervinientes por el faltante detectado y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$10.336.226,00 por el que deberá responder en forma solidaria Sergio Ramón SANGLA y Pablo Oscar MIRAGLIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Sergio Ramón SANGLA y Pablo Oscar MIRAGLIA, de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarles, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Vialidad, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 533/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 16/10/2025

N° de Expediente: 21100-54864-2018-0-1

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$6.227,00; referido al 12 de enero de 2018, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Horacio Ceferino GAUNA, D.N.I. N° 22.652.047, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos ochocientos once mil setecientos veinte (\$811.720,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Horacio Ceferino GAUNA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de

Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 677/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociación política:

- Agrupación Municipal "CON VOS" Distrito General Pueyrredon.

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento

oct. 23 v. oct. 28

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 7/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 532-1222-LPU26 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Pública N° 7/26 - Proceso de Compra PBAC 532-1222-LPU26, la contratación tendiente a lograr el Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería contemplando un estimado de 10.100 Pallets Mensuales (entrada, almacenaje y salida) con una localización del predio logístico en la Zona I de Cuatro Mil Quinientos (4.500 Pallets por mes) y Zona II Cinco Mil Seiscientos (5.600 Pallets por mes), en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$1.878.600.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La autoridad administrativa publicará en PBAC las circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso, de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de

publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 4 de noviembre de 2026. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 4 de noviembre de 2026. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2026-154-GDEBA-SSTAYLMDCGP.

Expte. N° EX-2026-21060452-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 5/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/26 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de Batería de Servicios Norte para el CEF N° 119, Microestadio, 2ª. Etapa.

Presupuesto oficial: \$396.288.049,00.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$396.288,04

Garantía de mantenimiento de propuesta: \$3.962.880,49.

Visita a obra: El 2 de noviembre, a las 10 hs. se realizará la visita a obra en predio CEF N° 119.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta la hora 12:30 del 16 de noviembre de 2026, inclusive.

Decreto N° 3388/26.

Expte. N° 10012/B/26.

oct. 23 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 117/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Crovara, entre General Paz y R. S. Peña.

Fecha apertura: 12 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$370.743.026,90 (Son Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiséis con Noventa Centavos)

Valor del pliego: \$371.000. (Son Pesos Trescientos Setenta y Un Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5315/INT/2026.

oct. 23 v. oct. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 9/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-1032-LPR26

POR 2 DÍAS - Llámese a la Licitación Privada N° 9/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-1032-LPR26), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Prestación del Servicio de Suscripción a Plataforma Integral de Geolocalización e Investigación Digital, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 6 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-360-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-22564299-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

oct. 26 v. oct. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 105/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Productos Alimenticios para atender las Prestaciones del Programa SAE Presencial para el Período comprendido entre los Meses: Diciembre 2026, Enero, Febrero y Marzo 2027

Valor del pliego: \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil); CBU 0140338901647802102034

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 2 de noviembre de 2026 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (02/11/26 a las 10:55 hs. en sobre cerrado); o por mail a: ce076@abc.gob.aren la misma fecha hasta las 9:00 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163; Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.- Tel.: 02317-432551/52, correo electrónico: ce076@abc.gob.ar

Presupuesto oficial aprox.: \$30.000.000.- (el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad ha asignado al distrito de 9 de Julio la cantidad de 8526 Cupos de DMC Valor: \$715; 111 Cupos residencia valor \$4386; 2699 Cupos de comedor Valor \$1478; 24 Cupos pat. esp. DM Valor: 1032; 4 Cupos Pat. Esp. Comedor Valor \$1686).

Acto administrativo: Disposición N° 269/2026

Expediente Interno N° 076-176/2026.

oct. 26 v. oct. 28

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0897-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0897-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Líquido Medicinal con destino a diversos Establecimientos Hospitalarios, pertenecientes al Ministerio de Salud y con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Catorce Mil Ciento Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Ocho con 48/100 (\$14.119.479.708,48). Con resolución Ministerial RESO-2026-7834-GDEBA-MSALGP de fecha 15 de octubre de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 13 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) -sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2026-10973095-GDEBA-DPHMSALGP.

oct. 26 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****Licitación Pública N° 70/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Recolección en Puntos de Arrojos de Basura en el Partido de Berazategui

Presupuesto oficial total: \$336.720.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de noviembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de noviembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$336.720,00

Expediente N° 4011-20475-SOP-2026.

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 71/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Recolección de Residuos Áridos en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$592.920.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso,

Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 13 de noviembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 13 de noviembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$592.920,00

Expediente N° 4011-20465-SOP-2026.

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 72/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de un Servicio de Limpieza Integral de Calles en el Partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$2.418.080.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de noviembre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de noviembre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$2.419.000,00

Expediente N° 4011-20474-SOP-2026.

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 73/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Alquiler de 14 (catorce) Generadores Eléctricos Trifásicos, Insonorizados, Diesel, Potencia Nominal de Trabajo 125 KVA, para Tanques de Agua y Pozos de Agua del Partido (incluye Tablero de Transferencia Automática, Terna de Vinculación al Pozo de Agua, Instalación, Traslado y Guardia Técnica)

Presupuesto oficial total: \$308.148.960,00

Venta e inspección de pliegos: Del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 11 de noviembre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 12 de noviembre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 16 de noviembre de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 16 de noviembre de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$308.200,00

Expediente N° 4011-20370-SSP-2026

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 14/2026

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2026. Objeto: Concesión, Refacción, Puesta en Valor y Explotación Comercial de Vagón Café-Bar, sito en el Parque Central del Ferrocarril - Segundo Llamado.

Consulta, venta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta, venta y/o retiro, a partir del día veintiséis (26) de octubre de 2026 y hasta el día treinta (30) de octubre de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 - 2do. piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 int. 1210.-

Valor del pliego: Cincuenta Mil (\$50.000,00)-

Plazo de concesión: Siete (07) años.-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas se realizará el día dos (02) de noviembre de 2026, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas oferentes, al momento de formalizar la compra de los pliegos, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1974/2026-1.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la obra Plan de Mejoras y Puesta en Valor de Zonas de Arroje en Espacios Públicos, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Treinta y Un Millones Quinientos Trece Mil Doscientos Noventa y Seis (\$631.513.296) correspondiente al mes base Septiembre 2026, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-303/2026.

Apertura: 18/11/2026, a las 10:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 03 de noviembre hasta el día lunes 16 de noviembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3.126/2026.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 68/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 68/2026 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Obra Semipeatonal Nogues, calle Ejército de Los Andes Entre Seguí y Melian, Ingeniero Pablo Nogué, en el Partido de Malvinas Argentinas.

Considerando que la calle Ejército de Los Andes constituye una arteria troncal del centro de la localidad, caracterizada por una intensa actividad comercial y un elevado flujo peatonal, y dada su proximidad a la estación ferroviaria, surge la necesidad de jerarquizar el sector mediante su transformación en una calle semipeatonal, mejorando las condiciones de circulación, accesibilidad y calidad del espacio público.

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$754.996.533,00.

Valor del pliego: \$755.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 27, 28 y 29 de octubre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 4 y 5 de noviembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/11/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4346/2026

Expte.: 4132-06574/2026.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 26/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor en el Partido de Moreno.

Apertura de ofertas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 26 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 04 (cuatro) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 15:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno con el asunto: "Licitación Pública N° 26/2026" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 26 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a

15:00 horas.

Expediente N° 4078-290839-S-2026.

oct. 26 v. oct. 27

**MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación. Objeto: Compra de Materiales para la Reparación y Armado de calles de nuestro Distrito: Tosca y Estabilizado Pétreo- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares

Presupuesto oficial: Pesos Mil Ochenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$1.086.660.000,00.-)

Valor del pliego: Pesos Un Millón Ochenta y Dos mil Sesenta con 00/100 (\$1.082.060,00)

Venta de pliegos: Del 23/10/2026 al 03/11/2026 de 8 a 13:00 hs. en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241-Guernica - Dirección de Compras

Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241 de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 06/11/2026 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica

Presentación de ofertas: Hasta el día 06/11/2026 a las 9:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2026-146097-I

oct. 26 v. oct. 27

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la Provincia de Buenos Aires. Objeto: Rehabilitación de Cubiertas, Sanitarios y Electricidad en EP N° 6 - ES N° 9 -Barrio 25° de Mayo- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 17/100 (\$299.996.863,17).

Valor del pliego: Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con 86/100 (\$295.396,86)

Venta de pliegos: Del 28/10/2026 al 10/11/2026 de 8:00 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón, de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en Dirección de Compras, Crisólogo Larralde 241 -Guernica-. Presentación de ofertas: Hasta el día 13 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 004128-2026-146215-I.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE ROJAS**Licitación Pública N° 8/2026**

POR 3 DÍAS - Motivo: Venta por Licitación Pública de nueve (9) parcelas ubicadas en el Loteo Terral 1 (Calle Carrasco y Avenida Pellegrini), destinadas exclusivamente a vivienda única y permanente, identificadas catastralmente como: C II, Sección A, Quinta 4, Manz. 4e y 4i, localidad de Rojas (B).

PARCELAS	M2	INFORMES DE TASACIÓN N° 31152/26 Y 31106/26 DEL BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MZ4e		
• 15	442,64	\$26.000.000
• 14	442,64	\$26.000.000
• 13	442,64	\$26.000.000
MZ4i		
• 1	397,56	\$23.700.000
• 16	400,22	\$23.700.000
• 15	400,22	\$23.700.000
• 14	415,22	\$24.500.000
• 13	415,22	\$24.500.000
• 12	415,22	\$24.500.000

Valor del pliego: Sin costo. Decreto 967/2026 - Ordenanza 4206/2026.

Adquisición y consulta de pliegos: Los oferentes podrán adquirir el pliego y hacer consultas desde el día 26 de octubre hasta el día 10 de noviembre de 2026, solicitándolo al correo licitaciones@rojas.gov.ar o en la Oficina de Compras de la

Municipalidad de Rojas, sito en calle Paseo de la Democracia N° 428 en el horario de 08 a 12 hs. Se aclara que los inscriptos en el ReDHaR, recibirán el pliego al correo electrónico declarado.

Presentación de propuestas: La presentación de las ofertas se efectuará en único sobre cerrado, hasta el día 13 de noviembre de 2026 a las 9 hs. en Oficina de Compras de este Municipio de Rojas.

Apertura de propuestas: El día 13 de noviembre de 2026 a las 09:30 hs. en la Oficina de Dirección de Compras y Suministros ubicada en Paseo de la Democracia Dr. Raúl Alfonsín N° 428, de la ciudad de Rojas, o el lugar que dicha Dirección establezca dentro del Palacio municipal.

Decreto N° 977/26

Expediente N° 932/26

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 40/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por el: Provisión de Mezcla Bituminosa y Emulsión Asfáltica.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 30 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:

- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;

- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$352.374.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)

Expediente: EX-2026-00377762-SI-SECAMEP

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°9/2026, para la Compra de Motoniveladora.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 25 de noviembre de 2026 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Exp. 2204/2026.

oct. 26 v. oct. 27

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2026

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular aclaratoria N° 1. Licitación Pública N° 4/2026. Orden de Compra Abierta. Objeto: Adquisición de Insumos y Equipamiento para la Implementación del Programa Parque Ambiental.

Consulta: *"Estimados buenas tardes. Con relacion a la licitacion de la ref. venimos a consultar, en lo que hace al renglon 4-señalectica, la cantidad estimada es un máximo definitivo o pueden solicitar mas?, cartel principal, mencionan postes de 2 mts de altura: se refieren a mas de un poste o solo uno?. Los 2 mts de altura son desde el piso al extremo superior?, admiten alternativa en hierro?, seccion del poste (ancho x espesor).*

Chapa galvanizada: a qué se refieren con doble seguridad?. se trata de 2 grampas o abrazaderas?

En lo que hace al renglon 5-señalectica: cantidad maxima estimada puede ser superior a 60?

soporte base: que seccion tiene?

las ilustraciones se pueden obtener en digital para apreciar su contenido?

Agradeciendo pronta respuesta, lo saludamos atentamente."

Respuesta: En respuesta a su consulta se procede a contestar:

En lo que respecta a las cantidades máximas establecidas para los renglones de la licitación: al tratarse de una licitación pública con modalidad de orden de compra abierta, figuran como "cantidad máxima estimada". Sin embargo, la licitación contempla la posibilidad de modificación en hasta un 20 % del valor total adjudicado, conforme lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En lo que respecta a las ilustraciones, las mismas se encuentran como parte del Pliego de Especificaciones Tecnicas (el PLIEG-2026-36036126-GDEBA-DPOATYBCMAMGP) "El diseño será proveído por el Ministerio de Ambiente. Se adjunta imagen de carácter ilustrativo, a modo orientativo y no limitativo, como referencia del tipo de equipamiento requerido".

Renglón 4:

- En cuanto a la cantidad de postes: 3 postes de 200x15 (como referencia utilizar un poste de eucalipto utilizado para el cableado aereo)

- Altura de los postes: Los 2mts son del piso al extremo superior. Sin contar lo que va enterrado.
- Material de los postes: conforme lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas deberán ser de madera u hormigón para que sea homogéneo con el resto de los Parques Ambientales de la provincia.
- Sección del poste (ancho x espesor): 200 x 10 cm
- Chapa galvanizada: es con "doblez" de seguridad. No con doble seguridad. Refiere al doblez que consiste en doblar el borde de la chapa sobre sí misma para eliminar los cantos filosos.

Renglón 5:

- Soporte base: sección 200 x 10 cm

Circular aclaratoria N° 1: PLIEG-2026-38223615-GDEBA-DGAMAMGP

EX-2026-29637260-GDEBA-DGAMAMGP

MINISTERIO DE SALUD

HIGA EVA PERÓN

Licitación Privada N° 31/2026

Segundo Llamado

POR1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2026 2º llamado, para la Adq. Tubo para Angiógrafo, para cubrir el Período de Noviembre-Diciembre/2026, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: Se realizará el día 02/11/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 95/100 (\$175.383.999,95).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2026-1503-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2026-28566405-GDEBA-HIEPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Uso Balneario Municipal Almirante Brown, Sectores Playa Chica, Playa Grande y La Barranca de la ciudad de Azul, según Ordenanza N° 5313/2026.

Plazo de concesión: 48 meses (4 años)

Valor de pliego: Sin costo

Canon mínimo de concesión:

SECTOR	TEMPORADA ALTA	TEMPORADA BAJA
CANON MÍNIMO		
PLAYA GRANDE	\$350.000.00	\$200.000.00
PLAYA CHICA	\$400.000.00	\$250.000.00
LA BARRANCA	\$150.000.00	\$ -

Consulta del pliego: En días hábiles en la Subdirección de Planeamiento y Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, planta alta, de la ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 8:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 434716, o al mail: urbanismoazul@gmail.com.

Descarga de pliegos: En la página web del municipio: sigeci.com.ar/servicios/licitaciones/

Recepción de sobres con ofertas: En la Oficina de Compras, sita en Hipólito Irigoyen N° 424 - 1er. piso de la ciudad de Azul, hasta las 9:00 hs. de día 13/11/2026.

Posteriormente, de dicho horario no se recibirán más ofertas.

Día y lugar de apertura de ofertas: El 13 de noviembre de 2026 a las 11:30 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de Mayo N° 619 - PA - de la ciudad de Azul.

Expediente "S"1000/2026.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción en Sistema Steel Frame de Escuela de Educación Especial N° 502 Tres Algarrobos, Carlos Tejedor

Decreto: 1852/26

Fecha de apertura: 19/11/2026 - Hora: 10:00
Lugar: Sala de reuniones del Palacio Municipal.
Valor del pliego: \$660.761,92
Consultas y/o adquisición de pliego: Oficina de Compras, Alberto H. Almiron 301, Carlos Tejedor, días hábiles de 7 a 13 hs. hasta el 18 de noviembre.
Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar>
Expediente: 4020-8501/26.

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Recolección de Montículos y Basurales Crónicos (Categoría 1, 2 y Rastros) Ramas y Misceláneos
Fecha y hora de apertura: 13 de noviembre de 2026 - 10:00 horas.
Valor del pliego: \$694.220,92 (Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Veinte con 92/100).
Presupuesto oficial: \$694.220.920 (Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Novecientos Veinte).
Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, provincia de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta un (1) día hábil inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.
Expediente N° 1521-S-2026

oct. 27 v. oct. 28

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 127/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en distintas localidades del partido, Etapa I -2026.
Fecha apertura: 17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5912/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 128/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Materiales de Construcción.
Fecha apertura: 18 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: \$427.442.264.- (Son Pesos Cuatrocientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro).
Valor del pliego: \$430.000.- (Son Pesos Cuatrocientos Treinta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6971/INT/2026.

oct. 27 v. oct. 28

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 130/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Isidro Casanova -Nodo J. M. de Rosas- R. del Portugal y Sinclair/R. del Portugal y J. I. Rucci.
Fecha apertura: 19 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$661.505.659,00. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve)

Valor del pliego: \$662.000. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5908/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

Licitación Pública N° 134/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Mobiliario Escolar.

Fecha apertura: 13 de noviembre 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$1.043.880.000 - (Mil Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Ochenta Mil)

Valor del Pliego: \$1.044.000.- (Son Pesos Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7369/INT/2026.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 38/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Obras de Mejoramientos Habitacionales en barrios afectados por Proyectos de Integración Social y Urbana.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 20 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisdrido.gob.ar/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado; mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisdrido.gob.ar. El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$870.000.000,00 (Pesos Ochocientos Setenta Millones con 00/100).

Expediente: EX-2026-00367663-SI-SSDS

oct. 27 v. oct. 28

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-025-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuaciones de Instalación Eléctrica y Trabajos de Mantenimiento - Sucursales Monte Chingolo, Boedo, Plaza San Martín y Villa Lynch.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$284.894.973,86

Fecha de la apertura: 18/11/2026 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$71.224.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/11/2026.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-025-CO

oct. 27 v. oct. 28

Licitación Privada N° EE-29-CO

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Saneamiento y Adecuaciones Varias - Edificio Anexo Esquina.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$278.742.235,00.

Fecha de la apertura: 12/11/2026 a las 11:30 horas

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 03/11/2026

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-29-CO.

Licitación Pública N° EE-034-CO

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Puesta en Valor y Actualización - Sucursal City Bell.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$280.869.290.

Fecha de la apertura: 18/11/2026 a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$70.218.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/11/2026.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-034-CO

oct. 27 v. oct. 28

Licitación Privada N° EE-461-CC

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Memoria Ram y Contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento para Servidores Dell Poweredge R550 para Swift.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 13/11/2026 a las 11:00 hs.

Valor de los pliegos: Sin costo.

Fecha tope para efectuar consultas: 02/11/2026

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 -Nivel 3- Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-461-CC.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Lomas de Zamora

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LUCILA DANIELA PALLARO domiciliado en La Rosa N° 1062 de la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del Colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López, Secretaría General.

Departamento Judicial Mar del Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. CABA NICOLAS, con DNI 28462375, y con domicilio legal en calle 503 - N° 975 - Acantilados; CAPPELLA JORGELINA SORAYA, con DNI 22255731, y con domicilio legal en 11 de Setiembre 3139; CASADO ALEJANDRO, con DNI 21654041, y con domicilio legal en Garay 1745; FAIAD MATIAS ESEQUIEL, con DNI 40999564, y con domicilio legal en Santa Fe 4117; FERNANDEZ YAMILA ESTEFANIA, con DNI 36086275, y con domicilio legal en calle 769 - N° 652 - Chapadmalal; GARONI PATRICIO EDUARDO, con DNI 29141739, y con domicilio legal en Sarmiento 3360; GIGENA CAROLINA GISEL, con DNI 35336575, y con domicilio legal en La Rioja 4064; KAHL EVELIN, con DNI 26104303, y con domicilio legal en Julian Aguirre 5550; LICHTENBERGER BRENDA, con DNI 34217344, y con domicilio legal en Viamonte 2216; MARTINEZ BERTOLI VIVIANA, con DNI 23617700, y con domicilio legal en Belgrano 2535; RIOS ANCELY FRANCISCO, con DNI 34974066, y con domicilio legal en Rawson 3035 - 1 A; ROSALES ADRIANA MARTINA, con DNI 26049120, y con domicilio legal en Fragata Sarmiento 2944; todos de la ciudad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón; ANDRADA MARIANA XIMENA, con DNI 29756738, y con domicilio legal en Santa María 590; ARGENTINO JONATHAN JAVIER, con DNI 38292725, y con domicilio legal en calle 58 N° 1017; ambos de la ciudad de Mar Del Plata, partido de General Alvarado; ANDRES IVAN EDUARDO, con DNI 36442354, y con domicilio legal en calle 24 - N° 491; FERRERAS RICARDO OMAR, con DNI 11714992, y con domicilio legal en calle 31 N° 1264 - ambos de la ciudad de Balcarce, partido de Balcarce; todos solicitan su Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata como Martilleros y Corredores Públicos.- Y solicita su Reinscripción en la matrícula: reg. 3287 - ANDREA FABIANA DONNET, DNI 20736839 - con domicilio en Alfonsina Storni 4504 de esta ciudad de ciudad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón.- Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Bolívar 2948 de la ciudad de Mar Del Plata, partido de General Pueyrredón.- Firmado: CMYCP Guillermo Oscar Rossi, Presidente y CMYCP Gaston Alberto Stati, Secretario General.-

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Burzaco. PATRICIA ALEJANDRA OJEDA, DNI 29.152.688, CUIT 27-29152688-3, con domicilio legal en Vieytes 1360 Banfield, transfiere sin deuda el Fondo de Comercio del rubro Salón de Fiestas denominado Monet sito en Yrigoyen 15438 de Burzaco partido de Almirante Brown, a Fernando Daniel Garbagnati DNI 35.995.571, CUIT/CUIL 20-35995571-6, con domicilio legal en Humberto Primo 664 Burzaco, a Eventos Metteo. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Patricia Alejandra Ojeda, DNI N° 29.152.688; Fernando Daniel Garbagnati, DNI N° 35.995.571.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. EMILIANO JOEL PERDOMO, CUIT 20-39741452-4 transfiere a Diego Ariel Yusyp CUIT: 23-34777399-9 el Fondo de Comercio de rubro Gastronómico ubicado en la calle Travi 1147, Belén de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Emiliano Joel Perdomo, 20-39741452-4; Diego Ariel Yusyp, 23-34777399-9.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - General San Martín. Se comunica al público en general que CARLINO MARTÍN OSVALDO, CUIT 20-34009241-5 cede Carlino Martín Osvaldo y Tayeldin Jonathan Alexis SH, CUIT N° 30-71494622-2, con domicilio en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As. Y transfiere el del Fondo de Comercio de su negocio de Vintage sito en calle Tucumán N° 2226, partido de General San Martín, pcia. de Bs. As., a Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. 14 de octubre de 2026. Carlino Martín Osvaldo, CUIT 20-34009241-5; Tayeldin Jonathan Alexis, CUIT N° 20-34645524-2.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que NORMA ADRIANA VELASCO, CUIT 27-14534341-6, vende, cede y transfiere sin deudas a Farmacia Torchi SCS -en formación-, con domicilio en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Americana, sita en Diag. 74 N° 718 esq. 2 La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Norma Adriana Velasco, DNI 14534341, Vendedora; Carolina Sparano, DNI 36498517, Representante Legal - Compradora.

oct. 21 v. oct. 27

POR 5 DÍAS - Quilmes. JULIAN MATIAS ROMANO, DNI 36.395.747, transfiere a Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, el Fondo de Comercio, Venta de Tortas, Masas, Sándwiches de Miga, Fiambrería y Bebidas Con y Sin Alcohol, sito en calle 12 de Octubre 2663, pdo. de Quilmes, expediente N° 4091-14193-D-2003-0. Reclamos de Ley en domicilio del comercio. Julián Matías Romano, DNI 36.395.747, Vendedor; Paula Daniela Trossero, DNI 39.274.964, Compradora.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - San Carlos de Bolívar. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, se hace saber que MILAGRO FAR SRL, CUIT N° 30-71614004-7, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, representada por Hernández Laura Soledad, DNI N° 26.960.935, en su carácter de gerente, transfiere a Carrera Delfina, DNI 46.817.959, con domicilio en Av. Alte. Brown N° 404, Bolívar, el Fondo de Comercio que gira bajo la denominación Punto Carnes Bolívar, dedicado al rubro Carnicería, ubicado en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo previsto por el artículo 4 de la Ley 11.867, en Av. Alte. Brown N° 404, de la ciudad de San Carlos de Bolívar, provincia de Buenos Aires. Parte vendedora: Nombre y apellido: Hernández Laura Soledad, DNI 26.960.935, en representación de Milagro Far SRL; Parte compradora: Nombre y apellido: Carrera Delfina, DNI 46.817.959.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Maquinista Savio. CARLOS ALBERTO SABOUNDJI, DNI 14.301.358 y RUBEN MARCELO MIGUELIZ, DNI 14.959.001, transfiere Fondo de Comercio rubro Venta de Artículos para el Hogar - Mueblería a Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450, sito en Juan Beliera 164, Maquinista Savio, Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Saboundji, DNI 14.301.358, Sergio Damian Amarillo, DNI 36.610.450; Ruben Marcelo Migueliz, DNI 14.959.001.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio por fallecimiento de FRASCARELLI, AGUSTÍN ANTONIO, CUIT 20-1262388-4, a favor de su esposa Coelho, Anahí Manuela, CUIT 27-13159990-6, del rubro Veterinaria, denominado Hospital Veterinario Ituzaingó, sito en Av. Rivadavia 22054, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Anahí Manuela Coelho, DNI 13.159.990.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. En cumplimiento de la Ley N° 11.867, Art. 2, se hace saber que GIAIMO LUCIANO FERNANDO, CUIT N° 20-37052989-3, DNI N° 37.052.989, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, transfiere el Fondo de Comercio denominado Giaimo Amoblamientos, destinado al rubro Venta al Por Menor de Muebles para el Hogar, sito en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela, Habilitación Municipal Legajo N° 29.899, expediente N° 4037-2316-G-2024, a favor de Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, CUIT N° 27-37249173-1, DNI N° 37.249.173, con domicilio en Avenida Gral. José de San Martín N° 2299, Florencio Varela. Reclamos de ley en el domicilio indicado. Giaimo Luciano Fernando, DNI 37.052.989; Rodrigues Do Brito Viola Camila Celeste, DNI 37.249.173.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MIGUEZ GINER MARIA DE LOS ANGELES, CUIT 27-30378076-4 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1252, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Miguez Giner Maria De Los Angeles, CUIT 27-30378076-4; Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber, que se ha convenido la cesión y transferencia del Fondo de Comercio del rubro Verdulería, que gira bajo el nombre de fantasía La Esquina, ubicado en la calle Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cedente: ALBORNOZ, MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 17.903.177, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Cesionario: Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535, con domicilio en Moreno 185, Zárate, Buenos Aires. Las oposiciones de ley deben reclamarse y fundarse en el domicilio de la calle Moreno 185, de la localidad de Zárate, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas. Albornoz, María del Carmen, DNI N° 17.903.177; Albornoz, Elías Iván, DNI N° 35.981.535.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social ITIC FABIANA PATRICIA, CUIT 27-17856368-3 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro: Venta Indumentaria Femenina sito en la calle Rivadavia 560 Local 34 de la localidad y partido de Pilar, a favor de la razón social: Nicomatifa SRL, CUIT 30-71904849-3, expediente de habilitación N° 8759/2010, Cta. Cte.: 14892. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Dirección de Habilitaciones. Apoderado de la Firma ITIC Fabiana Patricia Rocha Carmen; Apoderado de la Firma Nicomatifa SRL Brizuela Daniela.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Escobar**. NUEVO ESTEBAN SEBASTIÁN, CUIT 20-27106571-0 transfiere a Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria y Accesorios - Mercería (Tienda Mansur) sito en Domingo Nazarre 308, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Mansur Adriana Alcira, CUIT 27-12173521-6; Nuevo Esteban Sebastian, CUIT 20-27106571-0.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - **Gral. Alvear**. En cumplimiento con el art. 2° de la Ley 11867, El Sr. FERNANDO GÓMEZ VIDELA, CUIT 20101553222, anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o aporte de explotación agropecuaria, denominada Chatileo, del partido de Gral. Alvear, provincia de Buenos Aires, a favor de SA Gauchos Agrícola Ganadera, CUIT 30619333302 con domicilio en Suipacha 570, piso 2, B CABA. Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322; Fernando Gómez Videla, DNI 10.155.322, Presidente SA Gauchos Agrícola Ganadera.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Transferencia de fondo de comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 Ley 11.867, el Escribano Maximiliano Ariel Flesler, adscripto del Registro Notarial 8 de Florencio Varela, avisa que ROBERTO ANDRÉS SCHANT, arg., nac. 21/03/1954, DNI N° 11.073.213, CUIT N° 23-11073213-9, domiciliado en Ruta 36 N° 3252 pdo. de Florencio Varela, prov. de Bs. As.; transfiere a Benqiang Xu, chino, nac. 18/01/1987, DNI N° 95.939.413, CUIT N° 20-95939413-0, soltero, dom. calle San Martín 1141, piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor en Minimercados Con Predominio de Productos Alimenticios y Bebidas, que gira bajo el nombre comercial de Autoservicio La Romana, ubicado en Av. Teniente Juan Domino Perón 3217 (ex López Escribano 1602) del pdo. de Florencio Varela, prov. Buenos Aires. Reclamos de Ley únicamente al domicilio sito en calle Alberdi 336, pdo. de Florencio Varela. Maximiliano Ariel Flesler, Notario.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Zárate**. TOSI, CARLOS RAFAEL, CUIT 20-20019883-3, transfiere fondo de comercio Made In, Bar, Restaurant/Cantina con Espectáculo, CUIT 20-20019883-3, ubicado en calle Pinto N° 1604 de Zárate, a Luca Alejandro Tosi, CUIT 23-39669311-9. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Tosi Carlos Rafael, DNI 20.019.883; Tosi Luca Alejandro, DNI 39.669.311.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **L. Guillón**. WANG XIAOQIN, DNI N° 95.432.503, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio de Comestibles del local sito en Valette 1524, Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 4403/15/14, a Sit Cheung Chun, DNI N° 95.805.449. Reclamos de Ley en el mismo. Wang Xiaoqin, DNI 95.432.503, Sit Cheung Chun, DNI 95.805.449.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Pollería Granja Por Su Pollo con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 5136, José C. Paz, Bs. As., el Sr. IGNACIO AGUSTÍN COLOMBO, DNI 44.764.107, al Sr. Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ignacio Agustín Colombo, DNI 44.764.107, Vendedor; Juan Sebastián Oporto, DNI 32.344.373, Comprador.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **General Pacheco**. Se hace saber por cinco (5) días que ANDREA PAOLA GUERRERO, DNI N° 24583102, con domicilio legal en: Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, cede y transfiere a favor de Lucidus SRL, CUIT N° 30-71962269-7 con domicilio legal en Buenos Aires 116 - General Pacheco CP 1617, sociedad de la cual la Sra Andrea Paola Guerrero es actual gerente titular, el establecimiento educativo y fondo de comercio denominado ISFDYT Andersen DIEGEP 8331 (Instituto Superior de Formación Docente y Técnica), ubicado en Berutti 905 (Ex Pte. Derqui) Las oposiciones de Ley (Art 4, Ley Nacional 11.867) y los reclamos de acreedores deberán presentarse en Buenos Aires 116

- General Pacheco - Tigre. Parte transmitente: Andrea Paola Guerrero, DNI 24583102, mail: paoque75@gmail.com. Parte adquirente: Lucidus SRL, Andrea Paola Guerrero, CUIT 30 71962269 7, mail paoque75@gmail.com.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Necochea**. FRASCELLA MARTA SUSANA, DNI 16.961.218 domicilio Las Heras 2334, Mar del Plata transfiere Fondo de Comercio sito en calle 70 N° 2408 rubros Bebidas, Despensa, Lácteos, Fiambrería, a Gatto Diego Sebastian domicilio 187 N° 2925, Necochea. Reclamos de Ley. Gatto Diego Sebastian 70 N° 2408, Necochea. Fdo. Frascella Marta Susana - Gatto Diego Sebastian. Sra. Frascella Marta Susana, DNI 16.961.218; Sr. Gatto Diego Sebastian, DNI Nro. 33.295.783.

oct. 26 v. oct. 30

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. VERONICA SERRAIOCCO, CUIT 27-23278069-5 transfiere a Camargo Monica Patricia, CUIT 27-35060744-2 el Fondo de Comercio Panadería sito Av. Vilanueva 1408, Ing. Maschwitz partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Veronica Serraiocco, CUIT 27- 23278069-5; Camargo Monica Patricia, 27-35060744-2.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. El vendedor WALTER ALEJANDRO MARTINEZ, DNI 32.033.428, Transfiere a el Comprador, Inspira Group 77 SA, representado por su Pte. Matias Abud, DNI 40.191.079 el Fondo de Comercio dedicado al rubro Resto Bar, denominado Elviras, sito en Benigno Macias 627, Adrogué, pcia. de Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIN, SHUNZHONG, DNI N° 94.016.813, CUIT N° 23-94016813-9, con domicilio Salvatori N° 2.374 de José C. Paz, Buenos Aires, representado por Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, en carácter de Apoderado, vende al señor Liu, Xin DNI N° 94.654.690, CUIT N° 23-94654690-9, con domicilio en Marcos del Bueno N° 486 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Almacén, Artículos para Iluminación, Bazar, Juguetería, Venta de Útiles Escolares y de Oficina, Panadería Sin Elaboración, Venta de Frutas y Verduras, Zapatería, Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Marcos del Bueno N° 489 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 114249-L-2011 - Cuenta de Comercio N° 1/23940168139. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Apoderado, Vendedor; Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Comprador.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIU, BO, DNI N° 95.714.943, CUIT N° 20-95714943-0, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Lin, Qiong, DNI N° 95.956.318, CUIT N° 27-95956318-2, con domicilio en Boulogne Sur Mer N° 769 -1° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-202213-L-2018 - Cuenta de Comercio N° 1/2095714943. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Bo, DNI N° 95.714.943 Cedente; Lin, Qiong, DNI 95.956.318 Cesionario.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. MENGXIN SHI, con DNI 95.623.198 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Pellegrini 590, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la Sra. Fang Wang, con DNI 94.096.962.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Mengxin Shi (Vendedor); Fang Wang (Compradora). Mengxin Shi, 95.623.198; Fang Wang, 94.096.962.

oct. 27 v. nov. 2

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19/11/2026, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio.
 - 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
 - 4) Análisis de inversiones destinadas a servicios y obras comunes. Aprobación de expensas extraordinarias para recaudar los fondos necesarios.
 - 5) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.
- No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550.
- Carlos Gabriel Porcario, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

LA PLATA TRADING SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2026 en calle 53 N° 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc.1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimosexto ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
4. Destino del Resultado del Ejercicio. -

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.880, hasta las 11 hs. del día 11 de noviembre de 2026, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550). El Directorio.

Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

oct. 21 v. oct. 27

SBARBATI, FELICE Y MAGNO SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Sbarbati, Felice y Magno SA sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 13 de noviembre de 2026, a las 8:00 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Primero: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.
- Segundo: Consideración y resolución de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, LGS -N° 19.550 y sus modificatorias- correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2026.
- Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.
- Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LGS-.
- Quinto: Tratamiento y consideraciones respecto al órgano de administración de la sociedad: determinación de la cantidad de Directores y elección y/o reelección de los mismos - arts. 8 y 9 del Estatuto Social y 234 y 255 LGS-.

Sociedad no comprendida en el art. 299, Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificaciones.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente del Directorio.

oct. 21 v. oct. 27

BAHÍA AUTOMOTORES SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10/11/2026, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87, de la ciudad y partido de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los presentes para firmar el acta.
- 2) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Considerar y en su caso aprobar la gestión del directorio, por el período comprendido entre el 01/07/25 y el 30/06/26.
- 4) Considerar y en su caso aprobar los Estados Contables de la sociedad por el periodo comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.
- 5) Designar un Directorio que rija los destinos de la sociedad por un periodo de tres años, es decir, hasta la Asamblea General Ordinaria que apruebe los estados contables con fecha de cierre 30/06/2029.

Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.

Fdo. Luis Ángel Gallego, Presidente.

oct. 21 v. oct. 27

WEST TANGOS SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - West Tangos SA CUIT 33-71770792-9. Convócase a los señores accionistas de West Tangos SA a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Intendente Ernesto Grant 68, ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera del término legal.
 - 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2023, el 31/12/2024 y el 31/12/2025.
 - 4) Consideración de los resultados de dichos ejercicios y su destino.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 6) Consideración de la remuneración del Directorio.
 - 7) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de tres ejercicios.
 - 8) Autorizaciones para la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- Nota: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación (art. 238, Ley 19.550).
Presidente. Victor Martin Alvarez DNI 24.028.152.
Victor Martin Alvarez, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

FIDEICOMISO SPRINGPARK

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Fiduciantes del Fideicomiso Springpark a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2026, a las 11 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Barrio, sito en la calle Cotagaita 8850, de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un Fiduciante para presidir el acto.
- 2) Designación de dos Fiduciantes para firmar el acta.
- 3) Estados contables al 31 de diciembre 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Fiduciario.

En caso de no reunirse quorum suficiente en la primera convocatoria se convoca para la celebración de la Asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar a las 11:30 hs. con los Fiduciantes presentes.

Edit Domínguez.- Fiduciaria. Fiduciaria Duar SA, Presidente, DNI 13022435.

oct. 22 v. oct. 28

MADERERA LA LOMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 10 de noviembre de 2026 a las 11 hs. en la sede social para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el Ejercicio N° 47 cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026, el destino de los resultados y la retribución a los directores.

Soc. no comp. art. 299 LGS.

Presidente Claudio Roberto Dalfi Tanzi.

oct. 22 v. oct. 28

CEDROS DORADOS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30580673704. Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria a celebrarse en Hipólito Yrigoyen 2416, Manuel Alberti, provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Consideración de las cartas poder, si las hubiera, firma de planilla de asistencia y pronunciamiento de la constitución legal de la Asamblea.
- 2 - Designación de dos (2) socios/propietarios para la firma del acta de Asamblea.
- 3 - Consideración de los documentos contables de la sociedad (memoria, balance, estado de resultados, informe del Síndico), correspondientes al ejercicio económico con inicio el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. Su aprobación.
- 4 - Aplicación de resultados. Su aprobación.
- 5 - Darle potestad al Directorio para la contratación de empresa recaudadora de fondos para cobranza y pago de expensas. Su aprobación.
- 6 - Elección de los miembros integrantes del Directorio para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.
- 7 - Elección del Síndico titular y suplente para el período 30 de noviembre de 2026 a 30 de noviembre de 2027. Su aprobación.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia con 3 días hábiles de antelación.

Alejandro Eduardo Furguele, DNI 18289520, Apoderado por Cedros Dorados SA.

oct. 22 v. oct. 28

GRUPO E&G SPSS SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Grupo E&G SPSS SA (CUIT 33-71726744-9) para el día 24 de noviembre de 2026 a las 12 horas en calle 14 N° 3990 de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de quienes firmarán el acta.
- 2) Informe del Presidente del Directorio sobre contrato con Galería General Güemes SA.
- 3) Remoción del director titular con causa.
- 4) Remoción de la directora suplente con causa.
- 5) Designación de director titular y/o suplente únicamente para el caso que hayan sido removidos al tratar los puntos anteriores.
- 6) Autorizaciones para inscribir las decisiones que se hayan adoptado en la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio donde se celebrará la asamblea, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 hs.

Luis Alberto Noguera, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria para el próximo día 26 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la Av. Gaona 1842, Ramos Mejía partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1 de la LSC, correspondiente al ejercicio del período años 2025/2026 cerrado al 31 de julio de 2026;
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico;
- 5º) Retribución de Directores y Síndico.

Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la LSC.

Abogado José César Talarico. Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

BOSQUE ALTO SA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a los accionistas de Bosque Alto SA a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 24 de noviembre de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, según lo establecido en el art. 237 LGS, en el domicilio social sito en ruta 33 Km. 8,5 - Quincho - Bahía Blanca, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.
- 2) Propuestas y análisis de situación de la seguridad.

Se recuerda a los señores accionistas titulares de acciones escriturales que para poder concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia en la Administración social sito en Ruta 33 Km. 8,5 de la ciudad de B. Blanca, a través de mail a la casilla: bosquealto@bvconline.com.ar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea fijada.

Franco Spaccasassi, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

AUTOMOTORES HAEDO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Resolución del Directorio del 01/10/2026 y en cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 13/11/2026, a las 14:00 horas en primera y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la calle sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Asignación de honorarios.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 299, Morón, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Juan Manuel Vernengo, DNI 24.028.261, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

FINCAS DE DUGGAN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Fincas de Duggan SA a Asamblea General Ordinaria a distancia (Disposición 30/20 DPPJ) para el 16/11/2026 a las 17 hs. en 1ra. convocatoria y 18 hs. en 2da. mediante sistema por videoconferencia de acceso libre y gratuito para los legitimados a asistir a la asamblea, la cual permite la grabación en soporte digital que será guardado y puesto a disposición de los accionistas por el Directorio por 5 años.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio de asistencia a la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Estado Contable previsto en el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 3) Consideración de la remuneración de los directores.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Designación del Directorio.
- 6) Ratificación del proyecto y presupuesto del plan integral de seguridad a cargo del asesor Ing. Rodolfo Celedón.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a asambleafincasdeduggan@gmail.com en el que deberán indicar nombre completo, DNI y número de lote. En respuesta a dicho correo, la Sociedad cursará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital. Quien va a administrar la plataforma y la reunión es el representante legal de la sociedad el Sr. Gabriel Sardón. El plazo conferido a los accionistas para planteo de oposición a la realización de la reunión por medios a distancia es de hasta cinco días antes de la asamblea, lo cual deberá ser planteado vía correo electrónico a la casilla asambleafincasdeduggan@gmail.com. El Directorio.

Sociedad no incluida en art. 299 LGS

Gabriel Ernesto Sardón, 23.835.837, Presidente. Fincas de Duggan SA, 30-71430601-0

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ANCIANIDAD

Asamblea para Constitución de la Comisión Normalizadora

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente de Normalización Nro. 53627/25, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas convoca a todos los socios a la Asamblea para constitución de la Comisión Normalizadora, que tendrá a su cargo la regularización de la deuda documental de la entidad ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Se convoca bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Elección de la Comisión Normalizadora: tres miembros titulares y tres suplentes.
- 2º- Aceptación de los cargos por parte de los socios propuestos.

La Asamblea se celebrará el día martes 24 de noviembre de 2026, a las 19 hs. en 1º convocatoria y a las 20 hs. en 2º convocatoria en la ex Secretaría de Salud, sita en la esquina de las calles Vergara y Fox de nuestra localidad.

Raúl Norberto Palazzo, DNI 14.521.641.

oct. 23 v. oct. 29

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 21 de noviembre de 2026 General Ordinaria a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria y a continuación la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria a las 11 hs., y a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria:

1. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/26. Destino de los resultados.
4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.
5. Determinación del número de directores y su elección por dos ejercicios.

Asamblea Extraordinaria:

1. Ratificación y/o integración de los cinco miembros del Tribunal de Ética y Disciplina.
2. Tratamiento Convenio Pago Global Tasa de Servicios Generales.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550

Macedo Lucas Matias, Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

oct. 23 v. oct. 29

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS-DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Presidencia y el Consejo Directivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas-Dietistas y Licenciados en Nutrición de la Provincia de Buenos Aires, convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 20 (art. 18 ss.y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner en consideración, tratar y aprobar la Memoria y el Balance correspondiente al período del 01/8/2025 al 31/7/2026, a desarrollarse el día 26 de noviembre de 2026 en la Sede del Colegio de Abogados de La Plata, sito calle 13 N° 821, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

La Memoria y Estados Contables que componen el Balance estarán a disposición de las y los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 N° 173 de la ciudad de La Plata, a partir del 20/11/2026

El primer llamado se establece para las 9:30 hs., siendo el segundo llamado a las 10:30 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y el Balance del ejercicio económico comprendido entre los períodos temporales 01/8/2025 al 31/07/2026.

Analía Viviana Domínguez, Presidenta.

oct. 26 v. oct. 28

EL PUENTE SAT

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Número de Registro ante la Dirección Provincial de Personals Jurídicas - Matrícula 22315 - Legajo 8085. Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la calle Avenida Rivadavia 548 de la Provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones por la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 2026.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia.
- 6) Elección de los Miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 7) Tratamiento de los honorarios del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 8) Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
- 9) Tratamiento de Venta de Inmuebles.

Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.

Ramiro Rivera, Presidente.

oct. 26 v. oct. 30

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula 3240 - Ejercicio LXXII - Cerrado al 31 de julio de 2026- Señores Asociados: De conformidad a las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas Limitada, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de noviembre de 2026 a las 19:00 hs., a llevarse a cabo en el salón de los Bomberos Voluntarios sito en calle 53 N° 549 de la localidad de Villa Cañas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración del Balance General y Cuadros de Resultados, Informe del Síndico y del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio 25/26, y destino del saldo de la cuenta ajuste al capital.
- 3) Designación de la Comisión de Escrutinio que intervendrá en la votación del punto siguiente del orden del día.
- 4) Elección por renovación:
 - a) Tres miembros titulares en reemplazo de los señores Jorge Hernan Sesnich; Dino Mauro Montefiore y Andres Lujan Quattrocchi, por terminación de mandatos.
 - b) Cinco miembros suplentes, en reemplazo de los señores Jorge Daniel Cugnoflis, Rubén Alberto Ferrario, Juan Jose Strukan, Néstor Julián Brusasca y Héctor Nicolas Pericich, por terminación de mandatos.
 - c) Un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Cristián Ariel Zallio y Armando Marcelo Beltran, respectivamente por terminación de mandatos.

Todo de acuerdo con las normas estatutarias vigentes.

- 5) Informe de la Comisión de Escrutinio de la Asamblea respecto del resultado de la votación del punto cuatro de este

orden del día.

6) Informe de Gerencia, a cargo del CPN Eduardo Casari respecto de la gestión del ejercicio finalizado y proyección de los próximos años. -

El Consejo de Administración

Dino Mauro Montefiore Secretario, Antonio Evaristo Alos Presidente.

Art. 39° de los Estatutos: Las asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno del número total de asociados empadronados. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir quórum la Asamblea se llevará a cabo cualquiera sea el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de la votación, salvo las previsiones en contrario del presente Estatuto y Legislación vigente. Los que se abstengan de votar o voten en blanco serán considerados como ausentes a efectos del cómputo.

Dino Mauro Montefiore, Secretario; Antonio Evaristo Alos, Presidente

oct. 26 v. oct. 30

IBERICA SAICEI

Acta de Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 13/11/2026, a las 9.30 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs. en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria en Boedo 301 1er. piso de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria y el inventario general, de los estados de situación patrimonial, de resultados, de evolución del patrimonio neto, de flujo de efectivo, notas y anexos a los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

2) Aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio. Fijación de honorarios.

3) Destino del resultado del ejercicio.

Fabio Daniel Fernandez, Apoderado.

oct. 26 v. oct. 30

EXPRESO VILLA NUEVA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Impuesto a los Ingresos Brutos N° 30-54635100-5. Comuníquese que el 16 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas y en segunda convocatoria 10:00 horas Expreso Villa Nueva SA Legajo N° 15371 en su sede social de Rodolfo A. López N° 3006 del partido de Quilmes, realizará su Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de dividendos.

3. Informe del Consejo de Vigilancia y de los Estados Contables correspondientes al período 01/07/2025 al 30/06/2026,

4. Aprobación de la gestión del Directorio, Elección de cuatro (4) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes,

5. Elección del Consejo de Vigilancia, Miembros Titulares y Suplentes

El Directorio.

Marcela A. Gomez, Presidente Expreso Villa Nueva SA.

oct. 26 v. oct. 30

CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL VILLA CALZADA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La comisión saneadora de la institución, en el marco del expediente de normalización EXP-13690/25-20, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, convoca a Asamblea Extraordinaria a los señores socios de la asociación civil Club Atlético y Social Villa Calzada, el día 27 de noviembre de 2026, a las 16:00 hs., en primera convocatoria, y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en la calle Avenida San Martín 3169, de la ciudad de Rafael Calzada, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para suscribir el acta;

2) Reforma de Estatuto, artículos 24°, a fin de consignar el número de miembros que integrarán la Comisión Revisora de Cuentas y duración de su mandato.

Stella Maris Orsoni, DNI 2.802.510, miembro Comisión Saneadora.

CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL VILLA CALZADA

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convocatoria Reempadronamiento de Socios. La comisión normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° EXP-13690/25-20, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, convoca a todas las personas socias de la institución Club Atletico y Social Villa Calzada a

reempadronarse desde el día 10 de noviembre, durante 15 días, de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la av. San Martín 3169, de la ciudad de Rafael Calzada, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de instituciones@brown.gob.ar, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Stella Maris Orsoni, DNI 2.802.510, miembro Comisión Saneadora.

CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTIL PORTEÑO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Tenemos el agrado de dirigirnos a los consocios que de acuerdo con las disposiciones estatutarias están en condiciones de asistir, para convocarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 7 de noviembre de 2026 a las 10 horas, en la sede social de la Institución calle Cnel. Barcala N° 716 de la ciudad de Ramos Mejía, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea.

2º) Ratificación de la Asamblea llevada a cabo el día 4.11.2018 -consta en folios 86, 87, 88 del Libro N° 4 de Actas de Asambleas.

3º) Ratificación de la Asamblea llevada a cabo el día 3.11.2019 -consta en folios 89, 90, 91 del Libro N° 4 de Actas de Asambleas.

4º) Ratificación de la Asamblea llevada a cabo el día 30.10.2021 -consta en folios 92, 93, 94 del Libro N° 4 de Actas de Asambleas.

5º) Ratificación de la Asamblea llevada a cabo el día 12.11.2022 -consta en folios 95, 96 del Libro N° 4 de Actas de Asambleas.

6º) Ratificación de la Asamblea llevada a cabo el día 11.11.2023 -consta en folios 97, 98, 99 del Libro N° 4 de Actas de Asambleas.

7º) Ratificación de la Asamblea llevada a cabo el día 16.11.2024 -consta en folios 100, 101 del Libro N° 4 de Actas de Asambleas.

8º) Ratificación de la Asamblea llevada a cabo el día 8.11.2025 -consta en folios 102, 103, 104 del Libro N° 4 de Actas de Asambleas.

9º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2026.

10) Renovación de 2 (dos) Vocales Suplentes por vencimiento de mandato.

11) Designación de Comisión Revisora de Cuentas 1 (uno) Titular y 1 (uno) Suplente por vencimiento de mandato.

Griselda Middea, Secretaria; Carlos Alberto Garbesi, Presidente.

T.O.D.E.L.A.C. TRABAJADORES DESOCUPADOS Y OCUPADOS EN LUCHA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Por acta asamblea del 26/9/26 se convoca a Asamblea para el 20/11/26 a las 18 hs. en 1er. convocatoria y a las 19 en 2da. convocatoria en la sede social sita en calle 1151 N° 1869 de San Juan Bautista, pdo. de Florencio Varela, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para firmar el acta.

2) Consideración de la memoria inventario y balance ejercicio económico finalizado al 31/12/2023;

3) Consideración de la memoria inventario y balance ejercicio económico finalizado al 31/12/24,

4) Consideración de la memoria inventario y balance ejercicio económico finalizado al 31/12/25.

5) Elección total de cargos de la Comisión Directiva.

6) Elección total de cargos de la comisión Revisora de Cuentas.

La presentación de listas deberán hacerse con una anticipación de 15 días.

Fdo. Roberto Marcelo Gimenez, T° III F° 150 CALM.

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA TERESITA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores asociados Delegados titulares y suplentes, de los distritos números uno, dos, tres, cuatro y cinco, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27/11/2026 a las 20:00 hs., en el local social de la entidad sito en calle 35 N° 746 de Santa Teresita, partido de La Costa, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Delegados de Distrito, presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos del Ejercicio N° 74, comprendido entre el 1/9/2025 y el 31/08/2026. Informe del Síndico. Dictamen del Auditor.

3º) Destino de los excedentes y aprobación del 5 % para Reserva Legal, 5 % para el Fondo de Acción Asistencial y Laboral o para estímulo del Personal y 5% para el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa. El Consejo de Administración propone destinar el saldo del Ejercicio N° 74 al fondo de Capitalización, Art. 44°, Ley 20.337.

4°) Elección de tres (3) Delegados de distrito, presentes para integrar la Junta Escrutadora.

5°) Elección de tres (3) Consejeros Titulares para cubrir por tres (3) años tres (3) vacantes producidas por fallecimiento del señor Ricardo Carneirinho y terminación de mandato de la señora Alicia Beatriz Rossetti y el señor Carlos Roberto Equisito; tres (3) Consejeros Suplentes para cubrir por un (1) año, por terminación de mandato de la señora Florencia M. Valladares y los señores Marcelo M. Casas y Eduardo Michelutti; un (1) Síndico titular en reemplazo del señor Pedro E. Fernández, que cesa en su mandato, y un (1) Síndico Suplente, en reemplazo del señor Nicolás M. Valladares que cesa en su mandato.

6°) Proclamación de los electos.

José A. Rey Pérez, Presidente.

oct. 27 v. oct. 28

CEMEDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 17 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.

Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.

Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2026.

Punto 5) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el termino de tres años.

Punto 6) Aprobación del contrato de gerenciamiento operativo y asistencial medico suscripto con el Instituto Médico de Olavarría SA el día 12 de agosto de 2026.

Dr. Jose Maria Larrechea.

oct. 27 v. nov. 2

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (SAES)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (SAES) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 20 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 LSC y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.

3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.

4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 LSC 9 y 11 del estatuto).

5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.

6) Elección de tres directores suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

8) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.

Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Entidad comprendida en el art. 299 LSC.

Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. nov. 2

SARUBBI HERMANOS SAC E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-

2°) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1°) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-

4°) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas

técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

5º) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de la Sra. Norma Dominga Sarubbi y la Sra. María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos, y por la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Arnaldo Juan Sarubbi, cuyo cargo fuera ejercido por la Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 27 v. nov. 2

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los motivos del llamado fuera de término a asamblea y de los documentos del art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 32 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, conforme lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de los Resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el termino 1 ejercicio.
- 6) Designación de Sindico Titular y Suplente por el termino 1 ejercicio.
- 7) Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.

Fdo. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

SOCIEDADES

LA BAGUALA SA

POR 3 DÍAS - Esc. 504 Fecha 7/10/26, Acta 328 fecha 12/08/2026, dispuestos por art. 88, inc. ii, Ley 19.550, se hace saber que se resolvió la escisión parcial de La Baguala SA, sin disolución, para constituir tres nuevas sociedades: Agua de la Paloma SA, con un activo de \$103.825.666,27 y patrimonio neto de \$103.825.666,27; H2O Delt SA., con un activo de \$157.495.364,57 y patrimonio neto de \$157.495.364,57; y Antorita SA, con un activo de \$544.945.969,16 y patrimonio neto de \$544.945.969,16. Se aprobó el balance especial de escisión cerrado al 31/07/2024 y la asignación de los respectivos patrimonios a las sociedades escisionarias. Iii) Reformar el artículo quinto del estatuto social, adecuándolo al nuevo capital social de \$320.503.712,37, las oposiciones de acreedores deberán ser notificadas en el domicilio de calle 25 de Mayo 72, localidad y partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires. Fdo. Matias Micheletti, Presidente.

oct. 26 v. oct. 28

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SA

POR 3 DÍAS - Por medio del presente la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte SA (EDENOR), notifica por tres días en los términos del artículo 7 de la Ley 19.552 la Resolución 773/2026 dictada por el ENRE en el Expte 2025-123253270, a través de la cual dicho Organismo dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el CT 78701 emplazado en la Calle Rafael Obligado 6745, CABA. En su Parte Pertinente Reza: Art 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Calle Rafael Obligado 6745, CABA, parcela 0000, manzana 147, sección 27, en donde se encuentra emplazado el CT 78701 ART 2. Establecer que la afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (EDENOR SA), la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley 19.552 art 3. Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, EDENOR S.A. deberá efectuar al propietario del predio afectado la comunicación prevista en el Artículo 6 de la Ley 19.552, haciéndole saber los derechos que le corresponden en los términos del Artículo 9 de la citada Ley junto con las restricciones y limitaciones al dominio art 4. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley 19.552 y a las restricciones al dominio, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Anibal Fabian Cirillo, Abogado T° 64 F° 122 CSJN.

oct. 26 v. oct. 28

GRUPO CREAR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Acta fecha 15/8/25. Prórroga; resuelven modificar el plazo duración de la sociedad y darle nueva duración a la sociedad, por el plazo de noventa y nueve años, modificar artículo segundo del contrato social, redactado de la siguiente manera: Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción. Fdo. Veronica Lopez, Autorizada.

PLANALTO SA

POR 1 DÍA - 1) Por AGO 1/7/2025 se designa Presidente: Zoe Madelaine Pallero Dir. Sup. Agustín Marcos Dellagiovanna. Esc. Soledad Bonanni.

FORTUNATO MDP SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 9 de octubre de 2026 se constituyó Fortunato MDP SRL. Socios: Liliana Noemí Bordachar, DNI 20.367.060, CUIT 27-20367060-0, argentina, nacida el 21/11/1968, comerciante, divorciada en primeras nupcias de Fabián Darío Morales, domiciliada en Paula Robles 1132, Chascomús, provincia de Buenos Aires; y Carlos César Trubiano, DNI 13.551.975, CUIT 20-13551975-9, argentino, nacido el 09/10/1959, comerciante, divorciado en primeras nupcias de Alicia Mónica Clemente, domiciliado en Falucho 3814, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Maipú 3137, piso 2, departamento B, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, provincia de Buenos Aires. Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto la elaboración, producción, preparación, comercialización y venta mayorista y minorista de pizzas, comidas, productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol y demás productos vinculados a la actividad gastronómica; la explotación de pizzerías, restaurantes, bares, cafeterías, cervecerías y establecimientos gastronómicos en general, incluyendo consumo en el establecimiento, retiro, entrega a domicilio y comercialización mediante plataformas digitales; la prestación de servicios gastronómicos y de catering para eventos sociales, culturales, empresariales, artísticos y recreativos, públicos o privados; la organización, producción, promoción y realización de eventos, reuniones, celebraciones y espectáculos culturales, artísticos y musicales, públicos o privados, incluyendo espectáculos en vivo, presentaciones musicales y shows, pudiendo contratar artistas, músicos, técnicos y demás prestadores vinculados, conforme a la normativa vigente y mediante personas habilitadas cuando corresponda; y la compra, venta, distribución, representación y consignación de productos alimenticios, bebidas, materias primas, insumos, equipamiento y demás bienes relacionados con la actividad gastronómica. Capital social: Pesos doce millones (\$12.000.000), representado por doce mil (12.000) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscriptas en partes iguales por los socios. Gerencia y representación legal: La administración y representación legal estará a cargo de la socia Liliana Noemí Bordachar, quien actuará como gerente, con mandato por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios no gerentes, conforme al artículo 55 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio del régimen de fiscalización obligatoria previsto legalmente. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año. Francisco Agustín Villafañe, Contador.

DIPA - DENT SRL

POR 1 DÍA - Con fecha 6/4/2026, por escritura 237 realizada por Escribano Augusto Pagni Notario adscripto al Registro N° 70 se designa la nueva gerencia. Y con fecha 20 de abril del 2026 por acta societaria, instrumento privado, se ratifica la designación de los nuevos gerentes de la Sociedad: Señor Facundo Di Paola Busto y Señora Sofía Di Paola Busto. Martijena Jorge, Contador Público Nacional.

ANDEN SUR LOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - 1) Diego Hernan Gonzalez, 9/5/77, DNI 25.863.906, casado, Transportista; y Graciela Isabel Tapia, 14/6/56, DNI 12.619.292, viuda, ama de casa; Ambos argentinos y domiciliados en Colon N° 3411, Lanús, Bs. As. 2) Esc. Privada del 13/10/26; 3) Anden Sur Logística SRL. 4) Colon N° 3411, Lanús, Bs. As. 5) Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución, bultos, paquetería, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. Compra, venta, alquiler, prestación de servicios, permuta, consignación, comisión, mandato, representación y distribución de maquinarias y equipos de origen vial, naval, equipos para la construcción, minera, petrolera, agroindustrial e industrial, autoelevadores, camiones, camionetas, pick-up, autos, motos, ciclomotores y todo tipo de rodados nuevos y/o usados, particulares y/o comerciales. Realizar negocios y operaciones inherentes a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa y su explotación de garaje comercial. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Representación, distribución y comercialización de marcas, productos, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios directamente relacionados con las actividades de transporte, logística, automotores y equipos industriales comprendidos en el presente objeto. 6) 99 años; 7) \$10.000.000; 8) gerentes Diego Hernán Gonzalez y Graciela Isabel Tapia por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

NOGO TRES CHIVILCOY SA

POR 1 DÍA - Esc. 59, Const. Sociedad Anónima, "Nogo Tres Chivilcoy SA". Chivilcoy, 4.9.2026, Fernando G. Montes, Notario, Reg. 1, Comparecen: Jorge Javier Lizaur, nac. 5.7.63, cas. 2° nup. c/María Inés Banfi, DNI 16.228.263, CUIT 20-16228263-9, productor seguros; María Ines Banfi, nac. 18.4.79, cas. 1 nup. c/Jorge Javier Lizaur, DNI 27.224.722, CUIT 27-27224722-1, docente, ambos arg, dom. Rivadavia, 368, ciudad, pdo. Chivilcoy. Acta Constitutiva: 1) denominará "Nogo Tres Chivilcoy SA", sede social, Rivadavia, 368, ciudad y pdo. Chivilcoy. 2) Administración: establecer 1 director titular, 1 suplente, electos: Presidente: Jorge Javier Lizaur y Directora Suplente: María Inés Banfi, aceptan cargos. 3) Capital Social: \$30.000.000,00, 30.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho a 1 voto p/acción, v/n, \$1,00

c/u.- Jorge Javier Lizaur suscribe 15.000.000 acciones, \$1,00 c/u., v/n, \$15.000.000,00, María Inés Banfi, suscribe 15.000.000 acciones, \$1,00 c/u., v/n, \$15.000.000,00, accionistas obligados integración saldo plazo no superar 2 años desde la presente. 4) Fiscalización: Prescindir fiscalización, sindicatura, accionistas derecho contralor, términos art. 55 LSC. Estatuto social: 1) denomina "Nogo Tres Chivilcoy SA", dom. legal jurisdicción pcia. Bs. As. 2) duración 99 años contados inscripción registral. 3) Objeto: Importación, exportación, fabricación, comercialización, intermediación, distribución, representación bienes materiales e inmateriales, prestación servicios, siguientes actividades: a) Comercialización: compra, venta, distribución, representación, consignación, importación, exportación, por mayor, por menor, pinturas, barnices, esmaltes, lacas, enduidos, revestimientos, impermeabilizantes, selladores, diluyentes, solventes, pigmentos, colorantes, productos destinados pintura, decoración, protección, conservación, terminación superficies, comercializar herramientas, máquinas, pinceles, brochas, rodillos, lijas, espátulas, accesorios, demás elementos relacionados actividad pintura, refacción. b) Fabricación: Elaboración, fabricación, formulación, fraccionamiento, envasado, acondicionamiento pinturas, barnices, esmaltes, lacas, enduidos, revestimientos, impermeabilizantes, selladores, productos destinados protección, conservación, terminación, decoración superficies, con sujeción disposiciones legales y reglamentarias. c) Servicios: Prestación servicios aplicación pinturas, revestimientos, impermeabilizantes, productos destinados protección, conservación, terminación, decoración superficies, trabajos pintura, mantenimiento, acondicionamiento inmuebles. d) Distribución y Logística: almacenamiento, depósito, acondicionamiento, distribución, entrega productos comprendidos objeto social. e) Representaciones y licencias: Representación, distribución, comercialización productos, marcas, líneas productos, nacionales o extranjeros, celebrar contratos licencia, distribución, concesión, franquicia relacionados, sociedad no desarrollará actividades comprendidas Ley 10.606. 4) Capital Social: \$30.000.000,00, 30.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables \$1,00 c/u., v/n, 1 voto p/acción. 5) Administración y dirección: A cargo directorio, miembros determine asamblea, min. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea deberá designar directores suplentes, min. 1, max. 2, mismo plazo, nombramiento y cesación directores registrado s/art. 60 LSC, caso renuncia director, administración aceptarla 1° reunión, siempre no resultare dolosa e intempestiva o afectare funcionamiento social, directorio funciona presencia mayoría absoluta, adoptará resoluciones p/mayoría presentes, caso empate presidente voto decisión. directorio designará un presidente, podrá designar vicepresidente. 6) Ejercicio social cierra 30.06. 7) Fiscalización: Derecho contralor, derecho contralor, s/art. 55 LSC, ejercido p/accionistas, prescindiendo Sindicatura, por aumento capital social, comprendida inc. 2° art. 299, LSC, asamblea deberá elegir Síndico Titular y Suplente. Autorización: Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, DNI 10.209.381, Tomo: IV, Folio 143, CADJM., realizar trámites ante DPPJ, y publicar edictos ante el Boletín oficial. Fdo. Dra. Adriana Belgrano, Abogada.

JUSTICIA DIVINA SA

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 7/10/26 2) Renuncia: Designa Presidente: Agustin Desimone, DNI 29.910.886 y Director Suplente Marcela Silvia Lertora DNI 23.889.954. 3) Designa: Presidente: Raul Angel Galli DNI 5.392.533 y Director Suplente: Hugo Horacio Galli DNI 8.111.932, todos con domic. Especial en Italia 69, ciudad y partido de Lobería, provincia de Buenos Aires. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

SANATORIO REGIONAL SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-54605251-2. Por Asamblea General Ordinaria del 2/12/2025. Se designa por unanimidad Presidente: José Alberto Abait, CUIT 23-20039957-9, domicilio especial 25 de Mayo N° 136, Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires y Director Suplente: Leonardo Agustín Arrechea, CUIT 20-23452448-9, domicilio especial Crámer, Dolores, partido de Dolores, provincia de Buenos Aires. Duración: 3 ejercicios. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Pública. T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

1935 BIKES SRL

POR 1 DÍA - El 14/09/26, por Acta de reunión de socios, resolvió: 1) La cesión de la totalidad de las cuotas de Marcelo Abal y de Lisandro Puig a los Sres. German Ciarrocchi y Norberto Ginesi. 2) incorporar como nuevos socios a German Ciarrocchi soltero, hijo de Rubén Raul Ciarrocchi y María Celia Fuhr, argentino, 20/10/84, DNI 31.272.467, CUIT 20-31272467-8, comerciante, domicilio 12 de octubre 2435 Bahía Blanca, y a Norberto Ginesi casado en primeras nupcias con Claudia Luisa Rodríguez, argentino, nacido 5/6/50, comerciante, DNI 10.631.400 CUIT 20-10631400-5, domicilio Martiniano Rodríguez 2006 Bahía Blanca. 3) El Sr. Marcelo Abal renuncia a la gerencia, y se designa como gerente a Martin Osvaldo Mambretti, argentino, nacido 15/8/73, comerciante, domicilio Agustín de Arrieta 4911, Bahía Blanca, DNI 23.574.003 CUIT 20-23574003-7, casado en primeras nupcias con Maria Florencia Albisetti. Firmante: Clarisa Bottini Sjodin, Abogada.

NACIER BUSINESS, GESTIÓN Y TECNOLOGÍA SRL

POR 1 DÍA - Escritura 243 del 21/10/2026. 1- María Luz Cieri, 3/12/1966, DNI 17.901.293, casada y María Florencia Nappa, 25/10/1995, DNI 39.101.081, soltera. Ambas argentinas, contadora pública y domicilio Santa Rosa 2801, localidad Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 2- Nacier Business, Gestión y Tecnología SRL. 3- \$500.000. 4- Gerentes María Luz Cieri y a María Florencia Nappa. 5.- Domicilio social y especial Rivadavia 195, Piso 8°, Departamento "C", localidad y partido de San Isidro, de la provincia de Buenos Aires. 6- Objeto: A) Prestación de servicios administrativos, de gestión y organización empresarial, incluyendo soporte y asistencia administrativa a empresas y profesionales; y prestación de servicios de tecnología, incluyendo asesoramiento, soporte, implementación y desarrollo de soluciones tecnológicas orientadas a la gestión y optimización de procesos incluyendo la exportación de los servicios mencionados a personas humanas o jurídicas radicadas en el exterior. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187. 7- 31/12. 7- 99 años. Gerentes por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

VEDIE VENTA DIRECTA SA

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 255 del 19/10/26 reelige Presidente Verónica Carolina Ojeda y Suplente Mario Raúl Baudry, ambos fijando domicilio especial en Diego Armando Maradona 355, Barrio El Trébol, localidad Union Ferroviaria, partido Ezeiza, pcia. de Bs.As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

TALLER INTEGRAL EL ALEMÁN CGJ10 SRL

POR 1 DÍA - Escritura 244 del 21/10/2026. 1- Claudio Ariel Wittich, 1/2/1982, DNI 29.209.713, casado, domicilio Bogotá 670, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires; Gustavo Javier Wittich, 23/10/1979, DNI 27.476.911, soltero, domicilio Mosconi 633, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires y Jonatan Daniel Wittich, 26/6/1989, DNI 35.026.477, soltero, domicilio Soldado Baigorria 287, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. Todos argentinos y empresarios. 2- Taller Integral El Aleman CGJ10 SRL. 3- \$600.000. 4- Gerentes Claudio Ariel Wittich, Gustavo Javier Wittich y Jonatan Daniel Wittich. 5.- Domicilio social y especial Rivadavia 1943, localidad Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires. 6- Objeto: A) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización, consignación y distribución de todo tipo de partes, piezas, repuestos, accesorios, insumos, herramientas y artículos de vehículos automotores, motocicletas y cualquier otro vehículo. B) Servicio integral de automotores, diagnóstico, reparación y mantenimiento, mediante taller eléctrico, mecánico, chapa, pintura y gomería, de toda clase de vehículos, así como cerrajería del automotor e instalación de alarmas, blindaje y polarizado. 7- 30/9. 7- 99 años. Gerentes por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

COMPAÑÍA TEXTIL DEL SUDOESTE SRL

POR 1 DÍA - 1) Karina Valeria Echt, DNI 21.094.879, 22/10/69, domiciliada en Hidalgo N° 820 plata baja dpto. E, ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2) I.P. 2/10/26, 3) Compañía Textil del Sudoeste SRL. Silvina Eleonora de Virgiliis, Notaria.

COMERCIALIZACIONES LOS MOLINOS SA

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 31/3/25. Directorio: Presidente: Juan Domingo Carrizo. Vicepresidente: Marcela Lilian Panfalone. Director Suplente: Bárbara Lilian Carrizo, por el término de tres ejercicios. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública. T° 80 F° 148 Legajo N° 20.582-6 CPCEPBA.

BOSQUE ALTO SA

POR 1 DÍA - Renovación del Directorio. Art. 60 LSC. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 27/4/2026 y 27/5/2026, se ha procedido a designar al nuevo directorio de "Bosque Alto SA", distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: 1) Presidente: Franco Spaccasassi DNI 32.821.380, 2) Vicepresidente: Albino Manuel Brunoldi DNI 18.007.448, 3) Director suplente: José Lupi DNI 16.295.235, 4) Director suplente: Norberto Orlando Filippini DNI 17.379.550, 5) Director suplente: Alina Raquel Pérez DNI 22.124.906, 6) Director suplente: Ariel Humberto San Román DNI 25.655.402, 7) Director suplente: Hugo Alberto Garcia DNI 5.513.707, 8) Director suplente: Oscar Cavasotto DNI 13.081.408. Franco Spaccasassi, Presidente.

PAT-BOX SRL

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Rojas Vargas Mariela Ramona, DNI N° 94709933, comerciante, nacida el 31/8/1985, casada, paraguaya, con domicilio en Embarcación Don Roberto N° 1528, de la localidad y partido de Rawson, pcia. de Chubut; Leiva Gustavo Daniel, DNI N° 24889443, comerciante, nacido el 27/3/1976, casado, Argentino, con en Embarcación Don Roberto N° 1528, de la localidad y partido de Rawson, pcia. de Chubut; 2) Instrumento Privado, de fecha 24/7/2026. 3) "Pat-Box SRL" 4) Sede Social, Juan B. Justo N° 3800, casa N° 7, localidad de Ing. White, partido de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: a) Comercailización: compra, venta, distribución, consignación, representación, exportación e importación de todo tipo de productos, mercaderías y bienes en general. b) Transporte y Logística: prestación de servicios de transporte de cargas generales, almacenamiento, deposito, distribución en general. c) Importaciones y Exportaciones: de toda clase de bienes no prohibidos. d) Licitaciones: licitaciones de entes mixtos, privados y públicos; 6) Capital Social \$1.000.000.7) Duración 99 Años; 8) Administración: 1 o más Gerentes, Socios o no. Durarán en sus cargos en forma ilimitada; Gerente Sr. Leiva, Gustavo Daniel. 9) Representación Legal, Gerencia. 10) Cierre de Ejercicio 30/06: 11) Fiscalización: Por los Socios no gerentes. Profesional Autorizado: Rodolfo M. Namuncura, Contador.

SANPLA BAHÍA SRL

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario Sanpla Bahía Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen la señora Nora Alejandra Sanchez, argentina, mayor de edad, de profesión empresaria, nacida el 2 de febrero de 1972, casada, hija de Nora Hilda Cuin y Rubén Oscar Sanchez, Documento Nacional de Identidad N° 22422996, CUIT 27-22422996-3, domiciliada en calle Matheu 4131 de esta ciudad, y la señorita Pla Agustina Celeste, argentina, mayor de edad, de profesión estudiante, nacida el 19 de abril de 1994, soltera, hija de Sanchez Nora Alejandra y de Pla Esteban Alberto, Documento Nacional de Identidad N° 38230994, CUIT N° 23-38230994-4, domiciliada en calle Matheu 4131, manifiesta Nora Alejandra Sanchez que su estado civil es casada en primeras nupcias con Pla Esteban DNI 21527162. Nora Alejandra Sanchez, Gerente Sanpla SRL.

VADAC SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios N° 31 de fecha 15-10-2026 se resolvió por unanimidad el cambio de Razón Social y reforma del art. primero del estatuto social por el sgte. nombre: Alfa Bhi Gastro SRL; modificación de objeto social y reforma del art. Cuarto del estatuto social por el sgte: Servicios Gastronómicos, Explotac scios gastr, restaurantes, comidas rapidas, comercializ. prod alimenticio y operaciones complement a la gastronomía. Comercial: Venta alimentos y bebidas consumo humano, Compra-Venta automotores. Representaciones firmas comerciales. Transporte, Inmobiliarias: compra, vta., permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, op. Inmobiliarias. Financiera: Otorgar créditos para adq. de bienes de uso o consumo, con o sin garantía; excluidas op. Ley 21526. Exportaciones e Importaciones; Cambio de Sede Social: Donado N° 16 de Bahia Blanca, pdo. Bahia Blanca, Buenos Aires. de Dios Mateo CPN T°172 - F° 220 - LEG44849/4 CPCE prov. Bs. As. CUIT 20-35248493-9

CENTRAL 7 SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 9/10/2026 por unanimidad se resolvió la reforma del objeto social y por ende la reforma del artículo 3ro del estatuto. Cláusula 3ra. queda redactada: "Cláusula tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto a) Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos ictícolas, frutícolas, comercialización, acopio, distribución de sus productos y derivados. b) Ejecución de todo tipo de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios. g) Prestación de servicios de transporte en general, terrestre, marítimo y/o fluvial. h) Energía renovable: proyecto, desarrollo, instalación, de sistemas e instalaciones de generación de energía a partir de fuentes renovables. i) Iluminación: comercialización e instalación de todo tipo de luminarias. j) Servicio de mantenimiento y reparación de luminarias eléctricas y solares. k) Importación y comercialización de productos eléctricos y solares. l) Construcción y remodelación edilicia." Yamila Jimenez, Abogada Autorizada Tomo LXXIV Folio 22 CALP.

VEPLAC SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Socios: Facundo Nahuel Passols, 33 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 37.181.393, CUIT 20-37181393-5, domiciliado en calle 417 E/132 bis y 134 s/n, Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; y Franco Oscar Passols, 28 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 40.717.831, CUIL 23-40717831-9, domiciliado en calle 424 e/133 y 134 N° 3156, Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 20 de octubre de 2026. Denominación: "Veplac SRL". Sede social: calle Camino General Belgrano entre calles 445 y 446 s/n, localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires (Circunscripción VI, Sección S, Manzana 13, Parcela 7). Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercial: la compra, venta, permuta, acopio, fraccionamiento, envasado, distribución, consignación, comisión, mandato, representación, importación y exportación de insumos, materiales, herramientas, maquinarias, accesorios y repuestos destinados a la carpintería y a la industria de la madera y del mueble, comprendiendo maderas y sus derivados, tableros de fibra de densidad media (MDF), aglomerados y demás tableros de madera, melaminas, enchapados, herrajes -incluyendo correderas, bisagras y tornillería, adhesivos, pegamentos, colas, selladores, lacas, barnices, pinturas, lijas y abrasivos, cantos y perfiles, así como artículos, accesorios y complementos para la fabricación, montaje y equipamiento de muebles, tales como cestos de residuos, cubierteros, organizadores y pantaloneros, y todo otro producto o insumo afín a la actividad. b) Industrial: la fabricación, elaboración, armado y ensamblado de muebles, mobiliario y artículos afines, así como de sus partes, piezas y accesorios, mediante el corte, mecanizado, ensamblado, terminación, pintura y demás procesos de producción aplicados a tableros, maderas y demás materiales e insumos vinculados a la actividad, pudiendo diseñar, desarrollar y comercializar productos propios. c) Servicios: la prestación de servicios de corte, aserrado, despiece, mecanizado y pegado de cantos de tableros y maderas, y el asesoramiento técnico vinculado a los productos comercializados. d) Transporte: el transporte automotor de cargas, por cuenta propia o de terceros, de los bienes vinculados al objeto social. e) Financiera: la realización de operaciones financieras vinculadas al giro comercial, pudiendo dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público del ahorro. Duración: 99 años desde su inscripción. Capital: \$50.000.000 dividido en 50.000 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, integrado íntegramente en dinero efectivo. Gerencia: Facundo Nahuel Passols, gerente titular, y Franco Oscar Passols, gerente suplente, por todo el término de duración de la sociedad, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Fiscalización: a cargo de los socios, conforme art. 55 LGS. Sociedad no comprendida en el art. 299, inciso 2°, LGS. Ejercicio social: cierra el 31 de diciembre de cada año. Fdo. Dino Tano, Abog. autorizado.

REPRESENTACIONES LA FELISA SRL

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de socios del 9/9/2026: Cambio de domicilio de la sede social a calle Joaquín V. González N° 1281 de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, prov. de Bs. As.; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

MAS PROTECCIÓN SA

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. Por Escritura 904 del 21/10/2026 pasada ante Esc. Juan Francisco Dusserre al folio 3147 del Reg. 49 de Morón de su adscripción se protocoliza Acta de Asamblea extraordinaria unánime 18 del 19/10/2026: Aprueban la renuncia del Presidente Agustín Martín Masferrer y del Director Suplente Daniela Masferrer, lo que se acepta, y Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Alejandro Antonio Zurita; y Director Suplente: Alberto Meza Ortiz. Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

SILLONESQUIL SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 15/10/26 modifican el objeto social, quedando el Art. 3º: a) Organización, producción y explotación comercial de espectáculos artísticos, musicales, teatrales y culturales, en vivo o grabados, destinados a su difusión en cualquier medio o soporte. b) Representación artística, contratación y management de artistas, músicos, actores y demás profesionales del espectáculo, nacionales o extranjeros. c) Producción, edición, reproducción y distribución de contenidos audiovisuales y fonográficos vinculados a las actividades enunciadas en el inciso a) en cualquier formato o tecnología existente o a crearse. d) Producción, coproducción, elaboración, distribución, exportación e importación, de conformidad con las normas que rigen la materia, leasing y alquiler de materiales discográficos, en todos sus formatos, de carácter artístico, publicitario, comercial, documental y musical. e) Alquiler, compraventa, importación y exportación, de conformidad con las normas que rigen la materia, de equipamiento técnico, escenográfico, de iluminación y de sonido destinado a la producción de espectáculos. f) Explotación comercial de salones, salas de espectáculos, bares y confiterías, en tanto actividad complementaria de la producción artística desarrollada por la sociedad. g) Diseño, producción y comercialización de bienes de merchandising vinculados a las producciones artísticas de la sociedad. Ezequiel Pinto, Abogado.

TIEMPO DEL PADEL SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 2026 Norberto Nicolás Darío Mattera, DNI 21.960.491, en su carácter de cónyuge de Romina Valeria Pereyra, DNI 26.618.218, presta expresamente su asentimiento conyugal, en los términos del artículo 470 del CCYN, al contrato de cesión de cuotas sociales de Tiempo del Padel SRL, celebrado el 18 de mayo de 2026 y Acta del 30/6/2026. Firmado: Marcelo David Olmeda, Gerente.

TUTIEMPO PLATFORM Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución: Contrato privado de fecha 20/10/2026. Socios: Navarro Martínez Carlos Mario, DNI 95.130.294, CUIT 20-95130294-6, nacido 24/05/1993, soltero, colombiano, naturalizado argentino, de profesión médico; y Castor Rocío Mailén, DNI 36.953.640, CUIT 27-36953640-6, nacida 23/04/1992, soltera, argentina, de profesión médica, ambos con domicilio en Avellaneda N° 7400, Casa 153, Olavarría. 1) Denominación: Tutiempo Platform Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2) Domicilio: Provincia de Buenos Aires. Sede Social: General Paz N° 3321, partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires. 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Desarrollo, comercialización y licenciamiento de software, aplicaciones y soluciones tecnológicas; desarrollo y explotación de plataformas digitales, marketplaces e intermediación tecnológica; servicios digitales, sistemas de gestión, procesamiento y análisis de datos; publicidad, marketing y contenidos digitales; consultoría y asistencia técnica; representaciones, mandatos, agencias, distribuciones y licencias; financiación con fondos propios e inversiones en emprendimientos, sociedades y valores negociables, excluidas las actividades reguladas que requieran autorización especial; adquisición y explotación de propiedad intelectual y activos intangibles; elaboración, producción, comercialización y distribución de productos de panadería y chipería, explotación de locales, marcas y franquicias; y actos y operaciones complementarios o conexos. 4) Plazo: 99 años. 5) Gerencia y representación legal: Se designa a Navarro Martínez Carlos Mario, CUIT 20-95130294-6, por tres ejercicios, con domicilio especial en la sede social. 6) Fiscalización: a cargo de los socios no gerentes, conforme al art. 55 de la Ley 19.550. 7) Capital: \$2.000.000 dividido en 2.000 cuotas sociales VN \$1.000 c/u. Suscripción: Navarro Martínez, 1.020 cuotas (\$1.020.000); Castor, 980 cuotas (\$980.000). Integración inicial en efectivo del 25%; saldo en dos años. 8) Cierre de ejercicio: 30/06. Navarro Martínez Carlos Mario, Gerente. Firmado: Alexis D. Candia, AbogadoT° XIII - F° 260 CAAT° 704 - F° 912 CSJN.

FEEDLOT CEFERINO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 3/11/2006 y Directorio del 7/11/2006. Art. 60: Pte: Bernardo Indaburu, DNI 10.368.752 y Dtor. Supl.: Ignacio Indaburu, DNI 31.062.098. Aceptan cargos. Yaconiani María Teresa, Autorizada.

SAGITARIO EVENTOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Instrumento privado 13/10/26. 2) Fernando Miguel Lopez, DNI 27778106, 9/12/79, casado, España 1296, Castelar, Pcia. Buenos Aires; y Monica Chaves, DNI 13663194, 9/12/57, divorciada, Ruta 4 Km.4, Campana, Pcia. Buenos Aires; ambos argentinos, empresarios. 3) Sagitario Eventos SRL. 4) Mateo Blanco 369, localidad y partido de Campana, Pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) Servicios: organización de eventos, institucionales, empresariales y sociales, tanto en instalaciones propias como ajenas encargándose de toda la planificación y ejecución de los mismos. Los eventos serán para la presentación de productos, demostraciones de los mismos, presentación de servicios capacitaciones y entrenamiento de personal, lanzamiento de campañas, realización de congresos, presentaciones de productos muebles, inmuebles, presentación de productos financieros y servicios de toda índole, disertaciones, charlas, conferencias, cursos, seminarios y exposiciones, aniversarios de instituciones y empresas, fiestas de fin de año, agasajos de toda naturaleza. Realización de fiestas sociales particulares como cumpleaños. Aniversarios, bautismos, y todo aquel que este dentro de las buenas costumbres y la ley. Alquiler de salones para la realización de actividades relacionadas con el objeto aunque la organización no este efectuada por la sociedad. Organización de actividades recreativas, deportivas y culturales tanto en salones propios, al aire libre y en instalaciones ajenas. Comerciales: comprar, vender, importar y alquilar todos los elementos y cosas muebles relacionadas con el objeto, tanto sean elementos eléctricos, electrónicos, de bazar, indumentaria, mantelería. Contratación de servicios publicitarios y de prensa de toda índole. Gastronomía: Servicios de catering, restaurant, cóctel, bar y todo aquel que esté dentro del ramo gastronómico, efectuados en instalaciones propias o ajenas. Artísticas: Realizar y producir espectáculos de cualquier naturaleza, musicales magia, entretenimientos, acrobacias, humorísticos, circenses. Podrá la sociedad realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario y realizar operaciones de carácter financiero, siempre con dinero propio excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso de ahorro público. 7) \$1000000. 8) 30/9. 9) Gerencia: uno o

mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representacion Legal: a cargo de los gerentes. Gerentes: Fernando Miguel Lopez y Monica Chaves, con domicilio especial en el social. Fiscalización: socios s/art. 55 LGS. Ezequiel Pinto, Abogado.

ESTANCIAS MPU SA

POR 1 DÍA - Edicto por un día por escisión: Por asamblea general extraordinaria del 17 de julio de 2024, aprobó la escisión de Estancias MPU SA por la cual se destina el cuarenta y dos con ochocientos sesenta y dos por ciento (42,862 %) de su capital, representado por activos y pasivos del balance especial de escisión practicado al 31 de mayo de 2024. En virtud de ello se reforma el artículo 4 del estatuto quedando el capital social en la suma de diecinueve millones ochenta y cuatro mil pesos. Además se reforman los Artículos 9 y 12 del estatuto incorporando al texto anterior la posibilidad de reuniones a distancia. Not. Walter César Schmidt.

CARMONA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO del 10/12/2019: Aumento de Capital: Capital \$500.000; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

LA GERONIMA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 30/03/26 reforma Artículo 3°: Objeto: A) Comerciales: Compra, venta, comercialización por cuenta propia o de terceros, distribución y consignación de productos agropecuarios, veterinarios, fertilizantes y agroquímicos. B) Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos rurales; producción, acopio, almacenamiento y comercialización de granos, cultivos, forrajes y derivados; servicios agropecuarios. C) Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de productos mencionados. D) Servicios: Asesoramiento técnico agropecuario mediante profesionales habilitados. E) Importación y exportación: Operaciones de comercio exterior, intermediación, asesoramiento e inversiones nacionales y extranjeras. F) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, loteo, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso propiedad horizontal. G) Constructora: Construcción y refacción de obras públicas y privadas, civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, energéticas y de ingeniería. H) Telefonía: Comercialización, instalación, mantenimiento y reparación de equipos y redes telefónicas, internet y telecomunicaciones; prestación y explotación de servicios y actividades audiovisuales relacionadas. I) Financiera: Aportes de capital, financiación de operaciones y negociación de títulos y valores mobiliarios, excluidas operaciones de entidades financieras o que requieran concurso público. J) Licitaciones: Participación en licitaciones públicas y privadas municipales, provinciales y nacionales. Excluidas actividades reservadas por Ley 10.606-". Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin, T° 73 F° 189 CALP.

VAAN SA

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha de escritura complementaria. Es del 17/7/2026 y no como se publicara 27/7/2026. Fdo. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

CB EL CHUCHO PULVERIZACIONES SRL

POR 1 DÍA - Por instr privado de 15/7/2026 se constituyó una SRL integrada por Cuenca Nestor Orlando, argentino, soltero, hijo de Adolfo Rumaldo Cuenca y de Petrona Martínez, nacido el 30 de septiembre de 1972, 53 años de edad, DNI N° 22.787.836, CUIT 20-22787836-4, con domicilio real en 26 N° 1.774 de la localidad y partido de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, comerciante; y el Sr. Barrionuevo Claudio Abel, argentino, casado en primeras nupcias con Silvina Angélica Robledo, nacido el 16 de junio de 1971, 55 años de edad, DNI N° 22.097.580, CUIT 20-22097580-1, con domicilio real en 156 N° 10 Barrio Callegari, de la localidad y partido de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, comerciante Denominación: CB El Chucho Pulverizaciones SRL, Domicilio Social: 26 N° 1.774 de la localidad y partido de General Belgrano, provincia de Buenos Aires Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Servicio de fertilización, pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre. Podrá comprar, vender, importar, exportar, dar o recibir en comisión, consignar, representar, transportar, distribuir y locar equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, repuestos y accesorios relativos al servicio de fertilización, pulverización, desinfección y fumigación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Quedan expresamente excluidas las actividades establecidas en el art. 299 de la Ley General de Sociedades (LGS) Capital: Pesos trescientos mil (\$300.000) que se divide en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez (\$10), de valor nominal cada una. Plazo Social: 99 años a partir inscripción. Administración y Representación legal: Gerencia integrada por 1 a 3 gerentes, socios o no. Durará en su cargo hasta que se le revoque mandato. Podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Gerente Designado: Cuenca Nestor Orlando, DNI N° 22.787.836. Fiscalización: art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Carlos Pedro Arturo Ajamil, Abogado.

GV DESARROLLADORA SA

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Adrián Penedo, arg, cas, empresario, 18/11/68, DNI 20574711, Ruta 58 Km. 6, Lote número 441, Barrio Saint Thomas Oeste, Canning; y Valentín Gabriel Penedo Martínez, arg, sol, empresario, 18/11/05, DNI 45781294, Maure 3549, piso 8 "A" CABA. 2) 20/10/26. 3) "GV Desarrolladora SA". 4) Ruta 58 Km. 6, Lote número 441, Barrio Saint Thomas Oeste, Canning, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de

terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero la compra, venta, permuta, construcción, urbanización, desarrollo y/o administración y gerenciamiento, de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, Conjuntos Inmobiliarios, complejos deportivos, hoteles, u otros similares; la celebración de contratos de locación, la administración fiduciaria y/o de consorcios de propietarios y/o explotación por cuenta propia de inmuebles propios o de terceros, aún aquellos destinados a la hotelería; urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, participación como fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario, realizar el aporte de capital en bienes de cualquier índole, dinero o asesoramiento a sociedades por constituir o constituidas y/o a fideicomisos, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios, áreas de servicios, shoppings, el desmonte y relleno de terrenos; explotación, instalación y acondicionamiento de toda clase de inmuebles y sus accesorios; la ejecución, gerenciamiento y desarrollo de planes urbanísticos, sistema de housing, viviendas, talleres, edificios, plantas industriales, galpones, obras viales, redes de servicios y toda actividad relacionada con la industria de la construcción, arquitectura e ingeniería. El otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$30.000.000,00. 8-9) Directorio de 1 a 5 titulares. Representación Presidente: Gabriel Adrián Penedo, Director Suplente: Valentín Gabriel Penedo Martínez, 3 ejercicios Fiscalización art. 55 y 284 LGS. 10) 31/12 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública - CPCEPBA, T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

AGROFREUNDE SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado 13/10/26 e Inst. Priv. 22/10/26 Marcos Palacio 31/3/86 DNI 32.253.200 contador casado Euzkadi 180 ciudad Coronel Suarez; Santiago José Schmidt 4/2/89 DNI 34.005.922 mecánico casado Ituzaingó 2262 Santa Trinidad - Coronel Suarez Juan Emilio Zambotti 1/10/86 DNI 32.198.331 médico casado Juvenilla 659 ciudad Coronel Suárez Martín Daniel Lopez Notti 3/9/90 DNI 35.231.670 comerciante soltero Teodosio Alaniz 750 ciudad Coronel Suarez Esteban Julio Grenada 9/10/87 DNI 33.148.478 veterinario soltero Urquiza 273 ciudad Coronel Suarez Maximiliano Schroh 17/6/91 DNI 35.795.786 tornero soltero Las Heras 2047 ciudad Coronel Suarez Matías René Gottfried 12/4/86 DNI 32.262.004 apicultor soltero Maipú 4577 San José - Coronel Suarez; Lautaro Nahuel Pérez Meyer 15/2/91 DNI 35.795.594 veterinario soltero Brown 1791 ciudad Coronel Suarez argentinos; 99 años; \$2.400.000, sede: Euzkadi 180 ciudad Coronel Suarez; Administración y Representación: gerente Marcos Palacio plazo social; Agropecuaria: Cosecha, explotación agrícola, ganadera y forestal en general; tambos; compra y venta de haciendas, cereales oleaginosos y demás frutos del país, Transportes: mercaderías, cargas, ganado Constructora: Ejecutar obras de urbanismo, de ingeniería y de arquitectura, vialidad, civiles, navales y de servicios. Financieras: excluidas operaciones Ley 21526 Frigorífico: faenas de haciendas propias, carne faenada de ganado ovino, bovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves compra directa al productor y/o a consignatarios transporte de haciendas, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados; fisc art. 55 LGS, 30/6. Fdo: Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

SIL REGGI SRL

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19550. Comunicase que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 14 de Agosto del año 2026 renuncia a la gerencia Diego Carlos Leoni, DNI 24137358, quedando constituido de la siguiente manera: Socio Gerente: Oscar Alberto Aloise. Quien acepta el cargo. Amigucci Federico, CUIT 20-24771530-5.- Leg. 39235/9, Contador Público.

C3 GRUPO SA

POR 1 DÍA - por age del 23/9/2026 se resuelve cambio de jurisdicción fijando nuevo domicilio en calle 7 numero 420 cuarto piso depto. b de la Ciudad y Partido de La Plata. Se reforma el artículo segundo. Fdo. Esc. Maria Soledad Bonanni.

OLIGRA SUDAMERICANA SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 480 del 14 de octubre de 2026 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2024, por la cual se designó el directorio Presidente: Cristian Dario Anacondio: CUIT 20-22471296-1; Director Titular: Gabriel Osvaldo Anacondio: CUIT 20-20838388-5; Director Suplente: Liliana Noemi Posse: CUIT 27-06530579-3. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Juana Azurduy de Padilla 1750, de la localidad de La Carolina, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.- Escribana María José Vinagre.

CETOMAQ24 SA

POR 1 DÍA - Asamblea General unánime del 1-9-26: a) acepta renuncia de Oscar Peñalva; Jorge Horacio Tagliorette; Martín Areso; María Fernanda Peñalva; Leonardo Cristian Durringer; b) elige directorio: Presidente Leandro Venacio; Vicepresidente Josefina Richon; Dir. titular Ana Laura Lattanzio; Dir. suplente José María Larocca. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

LORD BLINDADOS ESTAMOS SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 02/10/2026, celebrada en la sede social de Lord Blindados Estamos SA, sita en Gascón 1.650, piso 10, dpto.1 de MdP, partido Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. se aprobó por unanimidad conformar el órgano de administración por el término de 3 ejercicios de la siguiente forma: Presidente: Micaela Magali Mazzola, DNI.38.283.652, CUIT.27-38283652-4, arg., comerciante, nacida el 06/07/1994, soltera, con domicilio en Génova 5882 de la ciudad de MdP, partido Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As.; y Director Suplente: Yamila Elisabet Campi, DNI 27.508.170, CUIT 27-27508170-7, arg., comerciante, nacida el 12/06/1979, soltera, con domicilio en Chilavert 2885 de la ciudad de MdP, partido Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Ambas aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Gascón 1.650, piso 10, dpto. 1 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Prov. de Bs. As. D'Angelo Marcelo Rafael, DNI° 23.478.672, Contador Público, T°143, F°242, Legajo37217/0.

EMILIO POURTAU Y HERMANOS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 03/08/2026 se designan autoridades: Presidente Damián Larumbe; Vicepresidente Germán Larumbe, Directora Suplente Melina Larumbe. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Ituzaingó 1250 localidad y partido de Brandsen, Buenos Aires. María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

PAWAMAGA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas del 02-10-2026, se designó: Director Titular Presidente: Mario Nicolás Szekieta y Directores Suplentes: 1° Walter Germán Szekieta. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Mario Nicolas Szekieta, Presidente.

REDMAS ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71408063-2. Comunica que por asamblea del 28/4/2025 se resolvió aprobar: (i) la designación de Ariel Gustavo Oszlak como Director Titular y Presidente y Juan Manuel Ruiz como Director Titular y Vicepresidente y Victoria Hitce como Directora Suplente; todos por un ejercicio. En consecuencia, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Ariel Gustavo Oszlak; Vicepresidente: Juan Manuel Ruiz; Directora Suplente: Victoria Hitce. Todos los directores fijaron domicilio especial en Mitre 751, de la ciudad y localidad de Tandil, partido de Tandil, de la provincia de Buenos Aires. Marcos Vega, Abogado T° LVIII F° 443 CASI. Abogado autorizado por Acta de Asamblea del 28/4/2025.

HIDRÁULICA NORTE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General, del 20/1/2026 proceden a elegir unánimemente, por el término de 3 ejercicios, como Director titular y Presidente a Gabriel Pili, y como Director suplente a Ignacio Okorski. Los nombrados aceptan el cargo y denuncian domicilio especial en Lisandro de la Torre 650, Pilar, provincia de Buenos Aires. María Milagro Delgado da Rosa, Abogada.

DIETOM SRL

POR 1 DÍA - Inst. Priv. del 21/10/2026 Constitución social. Sede: Av. Constitución 4818 of. 6, MdP, pdo. de Gral. Pueyrredon, pcia. Bs. As. 1) Socios: Monti, Diego Gustavo, argentino, nacido el 26 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvana Beatriz Chaves, con Documento Nacional de Identidad 22.721.190, CUIT 20-22721190-4, y Monti, Tomás, argentino, nacido el 14 de septiembre de 2004, comerciante, soltero, hijo de Diego Gustavo Monti y de Silvana Beatriz Chaves, con Documento Nacional de identidad 46.112.465 CUIT 20-46112465-9, ambos domiciliados en calle Artigas N° 1355, ambos de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, 2) 99 años desde fecha de inscripción registral. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; B) Organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, C) Reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. D) Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. E) Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas no regular con fines turísticos, dentro del país o fuera del mismo. la organización de viajes, individuales o colectivos, así como también de cruceros. F) La explotación integral de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles que tengan por finalidad el alojamiento de personas en habitaciones amuebladas, de inmuebles para el desarrollo de congresos, convenciones, ferias, actividades culturales, deportivas recreativas. G) Venta de seguros médicos. H) La reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte o de automotores; la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; I) la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; J) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase y museos, y K) la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto; L) Compra-venta, locación, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, explotación. Transporte. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directamente con el mismo. 4)

Capital: \$2.000.000. 5) Cierre de ej.: 30/09. 6) Org. Adm.: Gte. Monti, Diego Gustavo, argentino, nacido el 26 de junio de 1972, comerciante, casado en primeras nupcias con Silvana Beatriz Chaves, con Documento Nacional de Identidad 22.721.190, CUIT 20-22721190-4, con domicilio en calle Artigas N° 1355 de Mar del Plata, y domicilio especial en Av. Constitución N° 4818 of. 6 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, quien acepta dicho cargo, por todo el termino de duración de la sociedad. 7) Fizcalización: Los socios no gerentes según Art. 55 Ley 19.550. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Autorizado: Driussi Marcos Javier, Contador Público. Leg. N° 25937/3, T° 1011 46, CUIT 20-21749550-5, CPCEPBA.

DARRÓS Y CIA. SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 21 del 11 de diciembre de 2024 y Acta de Directorio N° 103 del 11 de diciembre de 2024 que distribuye los cargos, el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Eduardo Jorge Carricart; Vicepresidente: Carlos Horacio Gagliardi y Director Suplente: Federico Gagliardi. Eduardo Jorge Carricart. Presidente. Eduardo J. Carricart, Presidente.

VGA SECURITY 24 SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que en VGA Security 24 SA, domicilio social en Colón 558 - Ramos Mejía - partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires por Acta de Asamblea Ordinaria N°4 del 26/5/2026, se eligieron las autoridades del directorio y aceptaron los cargos Presidente: Cecilia Isabel Alborno, DNI 29.872.117, CUIT 23-39761373-9 comerciante, nacida el 28/8/82, casada, argentina, domiciliado en Patricias Argentinas 2704, Victoria, partido de San Fernando, Prov de Buenos Aires. y Director Suplente: Jose Ramon Ferreyra, DNI 11.891.943, CUIT 20118919433, comerciante, nacido el 6/01/56, divorciado, domiciliado Rosetti Nro. 2958 : San Miguel Provincia de Buenos Aires. Durac. Cargos 3 ejercicios hasta 31/12/2029.- La soc. no está comprendida en el art. 299, LSC.- Paula Gimena Mezquida, Escribana.-

NEXROT Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Esc. Pca. N°128, de 2/10/2026, Notaria Titular Ingrid Katok, Reg. N° 46 de La Plata. Socios: Roberto Pablo Orellano, DNI 26.846.251, nacido el 9 de agosto de 1978, solt., empleado domicilio: 45 N° 491 piso 2° depto. "D", partido y localidad: La Plata, Pcia. Bs. As. Pablo A. Ricciardi, Contador.

TIGRE TRANS SA

POR 1 DÍA - 30-70975098-0. Por AGO del 25/09/2026 Se designa Presidente a Juan Aurelio Hidalgo, DNI 17766653, domicilio especial Eduardo Barbasio 462, Localidad y partido Tigre, Provincia Buenos Aires y Director Suplente a Gustavo Bagattin, DNI 20628368, domicilio especial Lavalle 343, localidad y partido Tigre, Provincia Buenos Aires. Por tres ejercicios. Se aceptan y distribuyen los cargos. Contadora Marcela Castellano.

SAJURO JET SA

POR 1 DÍA - AGE 21/10/2026 se reformó artículo 3°: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I) Artículos para el hogar e industria II) Materiales para la construcción, cerámicos, sanitarios y revestimientos III) Logística y distribución. Huang Xiukang, 94001343.

SORBA VISION INTEGRAL SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que mediante escritura pública número 369, de fecha 20 de octubre de 2026, pasada ante el Notario Cristian Andrés Naiman, Titular del Registro Notarial número 77 del Partido de La Matanza, se rectificó el artículo cuarto del contrato constitutivo de Sorba Vision Integral SRL, instrumentado mediante escritura pública número 316, de fecha 29 de septiembre de 2026, pasada ante el mismo Notario, a efectos de subsanar la observación formulada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Expediente número 21.209-115331, Legajo número 2/314822. En consecuencia, el artículo rectificado queda redactado íntegramente de la siguiente manera: "Artículo Cuarto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por trescientas mil (300.000) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota". Las restantes estipulaciones del contrato constitutivo permanecen inalteradas. Cristian Andrés Naiman, Notario Titular del Registro Notarial N° 77 del partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

FRANEBE SA

POR 1 DÍA - Inscripción Artículo 60 de la Ley 19.550. Por Acta de Directorio N° 122 de fecha 10/09/2026, obrante a foja 67 del Libro de Directorio N° 2, rubricado en IGJ con fecha 19/04/2000, orden del día designación de autoridades para los ejercicios 2027, 2028 y 2029 y por Acta de Asamblea N° 51 de fecha 18/09/2026, obrante a foja 88 del Libro de Asambleas N° 1, rubricado en IGJ con fecha 25/08/1981, se designa Director Titular y Presidente a knobel, Hebe Irene, DNI 4.820.694 y Director Suplente a Eleta, Francisco Antonio, DNI 4.305.757, ambos constituyendo domicilio especial en Ruta Provincial N° 6, km 169,5 Open Door, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, por el término de tres ejercicios. Diana Sibaldi, DNI 26.658.550, autorizada.

FULL FRÍO NUEVA GENERACIÓN SA

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 15/10/26 y Acta de Asamblea Ord. del 20/10/26, Walter Alfredo Bernal y Eduardo Fabio Andreani renuncian a los cargos de Director Titular y Presidente, y Director Suplente que detentaban respectivamente en esta sociedad. Se designa Directora Titular y Presidente Mirna Elizabeth Bernal, y Director Suplente Eduardo Fabio Andreani, por 3 ejercicios. Fdo. Dr. Germán A. Mansilla.

RYJ DISTRIBUCIONES SAN NICOLÁS SRL

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 08/10/2026. 1) Socios: Doyen Roman Oscar, DNI N° 28.770.624, argentino, domicilio: Vicente Forte N° 696 de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacido el 12/05/1981, estado civil: casado en primeras nupcias con Martina Julieta Cecilia DNI 31.152.879, profesión: comerciante; y Martina Julieta Cecilia, DNI N° 31.152.879, argentina, domicilio: Vicente Forte N° 696 de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, nacida el 23/12/1984, estado civil: casada en primeras nupcias con Doyen Toman Oscar DNI 28.770.624, de profesión: comerciante. 2) Sede Social: Damaso Valdez N° 2005, en San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1) Comercialización de productos: Compra, venta, comercialización mayorista y minorista, distribución, representación, consignación, importación y exportación de productos de limpieza, higiene personal, perfumería, cosmética, artículos de tocador, productos descartables, artículos de bazar, productos alimenticios envasados, bebidas sin alcohol y demás productos de consumo masivo destinados al uso doméstico, comercial e industrial. Asimismo, comprende la comercialización de insumos, accesorios, maquinarias, herramientas y equipamientos destinados a la limpieza, higiene, desinfección, mantenimiento y conservación de ambientes e instalaciones. También podrá realizar el fraccionamiento, envasado, reenvasado, etiquetado, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de productos de limpieza, higiene y desinfección de uso doméstico, comercial e industrial, con sujeción a las normas sanitarias y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.; y 2) Servicios de limpieza y mantenimiento: Prestación de servicios integrales y especializados de limpieza, higiene, desinfección, sanitización, lavado, mantenimiento y conservación de edificios, oficinas, locales comerciales, establecimientos industriales, depósitos, galpones, establecimientos educativos, instituciones, consorcios, viviendas particulares, espacios comunes e instalaciones en general. Comprende la limpieza de pisos, superficies, vidrios, fachadas, instalaciones, maquinarias y equipamientos, mediante la utilización de procedimientos manuales, mecánicos y equipos especializados. 5) Capital: \$250.000. 6) Administración y Representación Legal: a cargo del socio gerente Doyen Roman Oscar; duración todo el tiempo de vigencia de la sociedad. 7) Fiscalización: a cargo de los socios. 8) Cierre ejercicio: 30/09 de cada año. Doyen Roman Oscar Socio Gerente. Doyen Roman Oscar, Socio Gerente.

LEODAVICH SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Extraordinaria del 15/09/2026 se decide en forma unánime aumentar el capital social de \$30.000.000 a \$530.000.000 y como consecuencia reformar el artículo cuarto del estatuto social. Su redacción original decía: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000) representado por treinta mil acciones (30.000) ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." Aprobada la reforma queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos treinta millones (\$530.000.000) ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acciones. Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." Autorizado María Cecilia Enriquez, Abogada.

ALBERTO LOGARZO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 64 y Acta de Directorio N° 176 ambas del 2/10/26 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Evaristo Alberto Logarzo, DNI 25.686.955, CUIT 20-25686955-2, domicilio Yapeyú N° 286, localidad y partido de Chivilcoy; Vicepresidente: María Paula Logarzo, DNI 28.447.564, CUIT 27-28447564-5, domicilio Lincoln N° 560, localidad y partido de Lobos; Directores Titulares: Alberto Bonifacio Logarzo, DNI 24.034.085, CUIT 20-24034085-3, domicilio Blaquier N° 45, localidad y partido de Lobos; Pedro Alberto Antonio Logarzo, DNI 26.656.586, CUIT 20-26056586-1, domicilio Necochea N° 138, localidad y partido de Lobos y María Teresa Logarzo, DNI 28.447.563, CUIT 27-28447563-7, domicilio Juan D. Perón N° 750, localidad y partido de Lobos y Director Suplente: Soledad Marcianesi, DNI 26.448.301, CUIT 27-26448301-3, domicilio Yapeyú 286 localidad y partido de Chivilcoy, todos de la Provincia de Buenos Aires y constituyeron domicilio especial en sede social. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

CLUB GENERAL PUEYRREDON SA

POR 1 DÍA - Por AG Ord. 23/10/2026 y Acta Directorio 24/10/2026, designó Directorio: Presidente Armando Roberto Vasini, 79 años, casado, argentino, comerciante, Charlone N° 273 Mar del Plata, DNI. N° 8.704.452, CUIT N° 20-08704452-2; Vicepresidente Jose Maria Frontini, 76 años, divorciado, argentino, jubilado, 25 de Mayo N° 2916 7° "C" Mar del Plata, DNI N° 7.648.094, CUIL N° 20-07648094-0; Directores Titulares, Alejandro Cosulich, 79 años, casado, argentino, comerciante, 11 de Septiembre N° 2927 Mar del Plata, DNI. 8.707.050, CUIT N° 20-08707050-7, Secretario y Roque Antonio Suarez, 70 años, divorciado, argentino, protesista dental, Calle Bordabehere N° 487 de Mar del Plata, DNI N° 12.016.973, CUIT N° 20-12016973-5, y Director suplente Jose Maximiliano Matta, 55 años, soltero, argentino, asesor productor seguros, Moreno 4441, Mar del Plata, DNI 21.797.350, CUIT N° 20-21797350-4, por tres ejercicios AGO cierre 30/06/2029. Cr. Néstor E. Montero.

LOGARZO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 44 y Acta de Directorio N° 100 ambas del 1/10/2026 se designó el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Alberto Antonio Logarzo, DNI 26.656.586, CUIT 20-26656586-1, domicilio Necochea 138, localidad y partido de Lobos; Vicepresidente: María Teresa Logarzo, DNI 28.447.563, CUIT 27-28447563-7, domicilio Juan D. Perón 750, localidad y partido de Lobos; Directores Titulares: Alberto Bonifacio Logarzo, DNI 24.034.085, CUIT 20-24034085-3, domicilio Blaquier 45, localidad y partido de Lobos; Evaristo Alberto Logarzo, DNI 25.686.955, CUIT 20-25686955-2, domicilio Yapeyu 286, localidad y partido de Chivilcoy y María Paula Logarzo, DNI 28.447.564, CUIT 27-28447564-5, domicilio Lincoln 560, localidad y partido de Lobos y Directora Suplente: Soledad Marcianesi, DNI 26.448.301, CUIT 27-26448301-3, domicilio Yapeyu 286 localidad y partido de Chivilcoy, todos de la Provincia de Buenos Aires y constituyeron domicilio especial en sede social. Mariela Díaz, Abogada.

INMOBILIARIA SANTAMARINA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO del 8/9/2026, elección del nuevo directorio: Director Titular y Presidente: Jorge Miguel Santamarina y Director Suplente: Marcela Uranga Borda. Cr. Juan Carlos Pozzi, Profesional Autorizado.

RISSOLAR PILAR SA

POR 1 DÍA - Rissolar Pilar SA CUIT 30-71662099-5. Edicto complementario del publicado el día 26/5/2026. Por Acta de Directorio del 2/3/2026 la Presidente Gabriela Alejandra Marapode renunció al cargo que ejercía. Por Asamblea General Ordinaria del 12/03/2026 se resolvió aceptar la renuncia de Gabriela Alejandra Marapode y designar al Sr. Julian Samuel Romero, DNI 45.478.991 como Director titular y Presidente y a la Sra. Roxana rupay gutierrez, DNI 19.127.408. En ese mismo acto, ambos directores aceptaron sus respectivos cargos y constituyeron domicilio especial en Los Crisantemos 392, Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Firmado por Paula Ayelen Bagaloni, Abogada Autorizada por Escritura 282 de 16/04/2026.

TEUCRIAN SA

POR 1 DÍA - Edicto Rectificador del publicado el 11/9/2026: donde dice AGO del 9/6/2026 debe decir AGO del 10/6/2026. Sabrina Donadio, Abogada T°141, F°40, CPACF.

ESTABLECIMIENTO LA CARMELITA SA

POR 1 DÍA - Por Asamb. ordinaria del 21/04/2026. Se designa Direct titular Pte. Jose Ramon Saez, DNI/CUIT 20-17241453-3, empresario, domic Alsina 40 y vicepresidente: Brigida Saez, DNI /CUIT 27-18577999-3, empresaria, domic Alsina 40, ambos de Bragado, Bragado, Bs As, Argentinos, por 3 ejercicios. Rep legal pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**VERTIACCES SAS**

POR 1 DÍA - Instrumento privado con firma digital de fecha 07/10/2026, conforme instrumento constitutivo de fecha 07/10/2026. Socio único: Bruno Martín Bellatorre, DNI 26.580.764, CUIT 20-26580764-0, argentino, soltero, Técnico en Acceso por Cuerdas, nacido el 09/01/1978, domiciliado en Ramírez N° 1137, Adrogué, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. 2.- Denominación: Vertiaccs SAS 3.- Domicilio: 14 de Julio N° 301, Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento industrial, electromecánico y de construcción civil; mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo; trabajos en altura mediante acceso por cuerdas y métodos convencionales; montajes, instalaciones, reparaciones e inspecciones técnicas; limpieza técnica, hidrolavado, pintura industrial, protección anticorrosiva, impermeabilización; provisión e inspección de sistemas de seguridad y anclajes; capacitación técnica; mantenimiento de instalaciones energéticas, petroleras, petroquímicas y edilicias; comercialización de equipos e insumos relacionados con su actividad; asesoramiento, auditoría y consultoría en seguridad e higiene, y demás actividades complementarias previstas en el estatuto. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital social: \$4.013.900. 7.- Administración: Administrador Titular: Bruno Martín Bellatorre. Administradora Suplente: Gisela Anabel Zerbini. 8.- Prescinde de órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Bellatorre Bruno Martin, Socio.

LO-MAS PREMIUM SAS

POR 1 DÍA - Instrumento Privado: 14/10/26. Socios: 1.- Nombre: Hajnsek, Cristian Alfredo, Fecha de nacimiento 28 de agosto de 1970, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Boedo 175, Ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. DNI: 21.589.281, CUIT 20-21589281-7 y Nombre: Hajnsek, Melina, Fecha de Nacimiento: 1 de enero de 1974, Estado civil divorciada, Nacionalidad argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Vélez Sarsfield 44, localidad: Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. DNI 23.754.012, CUIT 27-23754012-9. 2.- Denominación: Lo-Mas Premium SAS 3.- Domicilio: Boedo 175, Primer Piso, Ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J 5.- 30 años 6.- \$782.400 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador Titular: Hajnsek Cristian Alfredo y

Administrador suplente: Hajnsek Melina 8.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 9.- Cierre de Ejercicio: 31/12. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303, CALZ

BOX FERRETERÍA SAS

POR 1 DÍA - Por Actas de Asamblea del 16/11/2023 y 19/08/2026 se resolvió por unanimidad el siguiente órgano de administración: Adrián Cayetano Berayra administrador titular; María Florencia Di Benedetto administradora suplente, quienes aceptaron expresamente el cargo constituyendo domicilio en Jaureche 985, Pergamino Bs. As. Gisela Romina Badano, Abogada.-

LOGÍSTICA NATIVA SAS

POR 1 DÍA. Inst. Priv./Publ. Fecha.: 20/10/2026. Socios: 1. Nombre: Ravichon Mauricio German fecha de nacimiento 16/08/1980, estado civil soltero, nacionalidad, argentino profesión: comerciante domicilio: Paso 673, DNI 28.140.248 CUIL/ 20-28140248-0. 2. Nombre: Paulo Della Maddalena, fecha de nacimiento 24/04/1989 estado civil soltero, nacionalidad argentino profesión: comerciante domicilio: Paso 570, DNI/ 34.125.685 CUIL/20-34125685-3. 2. Denominación: "Logística Nativa SAS". 3.- Domicilio: Paso 673 Rojas Bs. As. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años. 6. \$ 753.200. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Ravichon Mauricio German Administrador suplente: Della Maddalena Gimenez Paulo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Ravichon Mauricio German, DNI 28.140.248.

VARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a CASTRO, SEBASTIÁN MARIO RICARDO (DNI 36.174.754) y a NICOLA, ENZO DANIEL (DNI 41.069.073). Auto de Imputación y Cédula de Notificación Señor: Castro, Sebastián Mario Ricardo Domicilio: Neuquén N° 270 localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 10/03/2025, a las 11:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se constata mediante operativo policial en Ruta 36 y camino vecinal, en el cual intercepta un vehículo marca Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Castro, Sebastián Mario Ricardo (DNI N° 36.174.754), domiciliado en calle Neuquén N° 270 localidad de Pehuajó y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gov.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación. Fdo: Gustavo Antón - Director Provincial de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras y Acuicultura - Ministerio de Desarrollo Agrario.

Auto de imputación y Cédula de notificación Señor: NICOLA, ENZO DANIEL Domicilio: Chubut N° 352, localidad: Pehuajó, partido: Pehuajó. Visto el acta de infracción incorporada en el Expediente: EX-2025-07912354-GDEBA-DSTAMDAGP labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de Pehuajó, el día 12/03/2025, a las 13:07 horas, quienes constituidos en Ruta 86 y camino vecinal, de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, constatan la presencia de una persona identificada como, Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, quien se encontraba a bordo de un vehículo Volkswagen Saveiro dominio IQR 911, en el cual se encontraban tres (3) masculinos los cuales estarían ejerciendo actividades de pesca clandestina cargando redes, gomón y waders; en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Por lo expuesto, esta Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura procede a imputar Nicola, Enzo Daniel (DNI 41.069.073), domiciliado en calle Chubut N° 352 localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, por el hecho de "Pescar con la utilización de artes prohibidas", en contravención al art. 13 Inc. b) y d) de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado del presente Auto de Imputación, podrá presentar descargo y ofrecer pruebas (art. 14° Decreto Ley N° 8.785/77). Ministerio de Desarrollo Agrario Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, sita en calle 51 esq. 12, Torre I, piso 5, La Plata (1900) o al correo electrónico dapa@mda.gba.gov.ar. En caso de actuar por representación deberá acompañar el instrumento que así lo acredite en original o fotocopia debidamente certificada por Escribano o Juez de Paz. Se hace saber que el domicilio de notificación queda legalmente constituido a todos los efectos legales. Queda usted debidamente notificado del presente auto de imputación.

Gustavo Antón, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SCHVINDT JOSE LUIS (DNI 12.905.876), con domicilio real en Eugenia Ottone de Asconape N° 4162 de la localidad de Paso del Rey, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543167-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Tierra del Fuego, partido de Tandil, el día 18 de Abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1946; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio HNI544 interno 4703, realizaba un servicio desde Moreno hasta Tandil, transportando 40 pasajeros, el conductor, el Sr. Cardinal Maximiliano Ezequiel (DNI N° 37.406.204) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Schvindt Jose Luis (DNI 12.905.876) por las infracciones configurada en los artículos 214 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas: una (1) multa de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472) y una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945), sumando un total de Pesos Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Diecisiete (\$220.417). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2307-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 depto. 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38867921-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 19 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4991; Que por dicha acta, se imputó a la firma MOROCHA VIAJES SRL (CUIT 30-71600398-8), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG046NZ e interno 15, realizaba un servicio desde Chacabuco hasta La Plata, transportando 34 pasajeros, el conductor, el Sr. BOSIO, Joaquín (DNI N° 43.798.439) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Morocha Viajes SRL (CUIT 30-71600398-8), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta

1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2300-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CAMPAGNA NICOLAS DANIEL (DNI 14.472.944), con domicilio real en Zapiola N° 690 de la localidad de Roque Pérez provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869891-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribelarrea, partido de Cañuelas, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5647; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio FYX133, realizaba un servicio desde Roque Pérez hasta Cañuelas, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, se constató que la unidad involucrada posee antecedentes de autorización para la prestación de servicios de transporte escolar, otorgada mediante Expediente EX-2020-1973983- GDEBA-DPCLMIYSPGP, con fecha de inicio 03/07/2020, a nombre del Sr. Forastieri Jorge Enrique; Por lo expuesto, correspondería rectificar el artículo aplicado, sustituyendo la imputación efectuada en el marco del artículo 214 por la prevista en el artículo 211 de la L.O.T.P., toda vez que el titular de la unidad, Sr. Campagna Nicolás Daniel, al momento de la constatación, no registraba antecedentes de habilitación alguna ante este Ministerio. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5647 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Campagna Nicolas Daniel (DNI 14.472.944), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5647. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2311-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa ZANONI BUS SRL (CUIT 30-71769821-1), con domicilio real en Serrano n° 1365 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868838-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5688; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Menkes Roberto Daniel (DNI: 16.161.190) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio NDF340 e interno 37, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando 14 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada por lo que correspondería rectificar el error mencionado. Corresponde imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30- 71769821-1); Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5688 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar a la firma Zanoni Bus SRL (CUIT 30-71769821-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5688. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2328-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. LOPEZ FIGUEROA EBER (DNI 93.987.846) con domicilio real en Palabra de Vida Ctel a s/n de la localidad de San Miguel del Monte provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38868402-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Provincial N° 34, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5686; Que por dicha acta se imputó al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LOQ437, realizaba un servicio desde Escobar hasta San Miguel del Monte, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Lopez Figueroa Eber (DNI 93.987.846), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2332-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE NORBUS SAS (CUIT 30-71614726-2), con domicilio real en Boulogne N° 2387 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869112-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Provincial N° 6 y Ruta Nacional N° 34, partido de Lujan, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5687; Que por dicha acta se imputó a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GBT887 e interno 7, realizaba un servicio desde Pilar hasta San Andrés de Giles, transportando 10 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto -Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Norbus SAS (CUIT 30-71614726-2), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Once Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Ciento Veinte (\$11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto

N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2331-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la SANCHEZ CELESTE SOLEDAD (DNI 42.821.936) con domicilio real en Jorge Newbery N° 5733 de la localidad de González Catán provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAG en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N° 23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. IZAGUIRRE MAXIMILIANO CECILIO (DNI 33.159.818) con domicilio real en 5 bis e/90 y 91 N° 543 de Villa Elvira, La Plata provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14547260-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 20 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1549; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio IJG068, Interno 301, realizaba un servicio desde Solano hasta Tandil, transportando 60 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Izaguirre Maximiliano Cecilio (DNI 33.159.818) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la

Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2325-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. GALINDEZ ANTONIO SALVADOR (DNI 12.972.364) con domicilio real en 1356 N° 672 de la localidad de Florencio Varela provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14543329-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 Y Ruta Provincial 74, partido de Tandil, el día 18 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1947 Que por dicha acta se imputó a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HXP552, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Tandil, transportando 31 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Galindez Antonio Salvador, DNI 12.972.364 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. AYALA CRISTIAN GABRIEL (DNI 32.724.865) con domicilio real en Corriente N° 291 localidad de Azul provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403073-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 3 KM 297.5, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1531; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI 32.724.865), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio INL480, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Azul, transportando (21) pasajeros, el conductor, el Sr. Lescano, Andrés (DNI N° 21.736.702) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ayala Cristian Gabriel (DNI: 32.724.865), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta

1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2288-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS -Notifico a la firma TRANSPORTE VÍA 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9) con domicilio real en Simbrón N° 5050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38870809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Este y Rivadavia, partido de Tigre, el día 1 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5695; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AC496KO e interno 41, realizaba un servicio desde Escobar hasta Tigre, transportando (6) pasajeros; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, el artículo por el 250 de la L.O.T.P, "dicho titular posee unidades inscriptas en el Ministerio de Transporte" Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5695 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Transporte Vía 7 24 SRL (CUIT N° 33-71693826-9), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación 5695; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2334-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ADAM HERNAN JAVIER (DNI 30.621.995) con domicilio real en Catamarca N° 2020 de la localidad de Pilar provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38482656-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°3 KM275.5, partido de Azul, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1525; Que por dicha acta se imputó al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF127KQ, realizaba un servicio desde Azul hasta Pilar, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Adam Hernan Javier (DNI 30.621.995), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría

de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2291-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (CUIT 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869881-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5689; Que por dicha acta se imputó a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG774PO e interno 2089, realizaba un servicio desde La Matanza hasta Ezeiza, transportando (13) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Monte Grande Bus SAS (CUIT 30-71658606-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2330-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANCHEZ OSCAR ORLANDO (CUIT N° 23-14381428-0) con domicilio real en Nicolás Cisneros N° 176 de la localidad de El Taladro provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 6 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38869716-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5690; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Sanchez Celeste Soledad (DNI 42.821.936) por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KVK541, realizaba un servicio desde Merlo hasta Ezeiza, transportando 7 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que figura como titular registral del (100 %) del dominio involucrado desde el día 21/04/2025, el Sr. Sanchez Oscar Orlando (CUIT N°23-14381428-0); Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial conforme la normativa vigente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 5690 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° imputar al Sr. Sanchez Oscar Orlando (DNI 14.381.428), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 5690. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2333-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 22 v. oct. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2021-26024341-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OLMOS FABIAN LUIS CEFERINO-POLOLA MARISA DEL LUJAN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

La Plata, 21 de abril de 2026

E/E Juan Pablo Martin, Secretario General

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-25286020-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ATENCIA CARLOS DAVID-RAMIREZ MERCEDES FABIANA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-21913522-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-FERNANDEZ YESCIA ALEJANDRA (PENSIÓN POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", en expediente EX-2026-26090107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ALEGRE SABRINA EDITH (EN REPRESENTACION DE MENOR) S/PENSIÓN" y en expediente EX-2026-33490305-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA RUBEN HORACIO-ROBLES SILVINA ALEJANDRA (CONCUBINA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes 2026-25422753- caratulado "FIORELLO FERNANDO-ZARATE MARIA ANGELICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-38693661-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUERRA ROBERTO REYNALDO-BAZAN GRACIELA BEATRIZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 5 de enero de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-14387666-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAINERI ATILIO EZEQUIEL-CEOL YANET ALEJANDRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-27708465-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DAVALOS, DIEGO MARIANO-VELAZQUEZ, SILVIA VERONICA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-28191589-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUSTOS RICARDO DANIEL-DONDO ALICIA MIRIAM S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-18162025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GILES OSCAR HORACIO-EZEQUIEL Y MARTINA GILES VULTAGGIO (HIJOS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-30562463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LIGUORI MARIA VALERIA-VILLARREAL SEBASTIÁN (EN SU CONDICIÓN DE Cónyuge) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1 de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GP SEGURIDAD PRIVADA SA del contenido de la resolución RESO-2026-991-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-11896966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.743, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad SA, sito en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, se entrevistó con la señora Cintia Gerez, DNI N° 31.256.553, quien manifestó desempeñarse empleada de la firma, y ante su requerimiento, no aportó la documentación correspondiente; Que la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA se halla habilitada mediante resolución N° 212, de fecha 31 de mayo de 2011, con domicilio social autorizado en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la regularidad con que se deben llevar los libros y su correspondencia con lo declarado ante la Autoridad de Aplicación, y a la obligación de exhibirlos ante su requerimiento, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GP Seguridad Privada SA, N° CUIT 30-71655022-9, con domicilio constituido en calle Sargento Rosa Castillo N° 2756 de la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por no exhibir ante su requerimiento los libros rubricados y foliados por la Autoridad de Aplicación (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FARMACIA GABRIEL del contenido de la resolución RESO-2026-1215-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17304415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.403, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Farmacia Gabriel, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, sito en calle Pte. Perón N° 702 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Gabriel Fernandez, DNI N° 13.259.682, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Donato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Farmacia Gabriel, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Farmacia Gabriel ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Farmacia Gabriel, CUIT N° 20-13259682-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BALLEIRO JOSE LUIS (Agricultura), del contenido de la resolución RESO-2026-1217-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17132803-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.893, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Balleiro Jose Luis (Agricultura), sito en calle Lafinur N° 1225, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Juan Ignacio Gstruch, DNI N° 28.289.581, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o

pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Balleiro Jose Luis (Agricultura), CUIT N° 20-14894947-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CENTRO DE DIAGNÓSTICO PEHUAJO SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.735, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CEDIP, perteneciente a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, sito en calle José Hernández N° 362 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Alicia Barraza, DNI N° 28.873.030, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. Asimismo indicó que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la empresa Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Domato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha

contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Centro de Diagnostico Pehuajo SRL, CUIT N° 30-70863201-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a EDUARDO ANTONIO MONTERO del contenido de la resolución RESO-2026-1203-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-43364232-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.846, en la que resulta imputado el señor Eduardo Antonio Montero, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Carlos Tejedor y Gral. Hilario Lagos, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Seiscientos Cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Eduardo Antonio Montero, DNI N° 12.747.068, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALARMAS STD. del contenido de la resolución RESO-2026-1216-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07327665-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.536, en la que resultan imputadas la firma Alarmas STD y Nutrien AG Solution Argentina SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Nutrien AG Solution Argentina SA, sito en Ruta 226 km 485, de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Angelo Pedicino, DNI N° 36.628.179, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y

forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Nutrien AG Solution Argentina SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas STD, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Nutrien AG Solution Argentina SA, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEGURIDAD SAN GABRIEL SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1138-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-09432219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.395, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de marzo de 2023, personal policial constituido en una garita pública sita en calle Lynch N° 1483 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Rubén Darío Caula, DNI N° 13.739.328, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, se encuentra de baja mediante Resolución N° 5166 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su socio gerente señor Pedro Celestino Gutierrez, DNI N° 10.260.385, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad San Gabriel SRL, CUIT N° 30-68212681-3, con domicilio constituido en calle Valentín Gómez N° 671 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la

presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a JUAN JOSE GODOY del contenido de la resolución RESO-2026-1214-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07408494-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.968, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, sito en calle J. Chassaing N° 255, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora María Alejandra Jover, DNI N° 28.289.900, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Carnes Godoy, perteneciente al señor Juan Jose Godoy, CUIT N° 20-27420145-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a NORA ADRIANA SANDRA Y MARIO MORONO SH del contenido de la resolución RESO-2026-1212-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17329865-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.405, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion de Servicio YPF, sito en calle Gutiérrez, esquina Adolfo Ensina, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Susana Alicia Jaime, DNI N° 16.266.887, quien manifestó desempeñarse como

empleada del lugar. Manifestó asimismo que el lugar posee un sistema de monitoreo provisto por la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Nora Adriana Sandra y Mario Morono SH, CUIT N° 30-58475755-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C2 COOPERATIVA y la firma RM SALUD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1206-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "VISTO el expediente N° 21.100-880.347/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.030, en la que resultan imputadas la firma C2 Cooperativa y la firma RM Salud SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha 31 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo RM Salud Policonsultorios Médicos, perteneciente a la firma RM Salud SRL, sito en Camino Parque Centenario N° 2715, de la localidad de Gonnet, partido de La Plata, se entrevistó con el señor Jonatan Ariel Santiago, DNI N° 40.631.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma C2 Cooperativa, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada C2 Cooperativa no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma RM Salud SRL; Que debidamente emplazada, la firma C2 Cooperativa no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma RM Salud SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alejandro Nicolás Perakes, DNI N° 28.897.245, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RM Salud SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada C2 Cooperativa ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada,

certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada C2 Cooperativa, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 1.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma RM Salud SRL, CUIT N° 30-71700139-3, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).-

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BULONERA PEHUAJÓ SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1218-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17041507-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.586, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Bulonera Pehuajo SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Bulonera Pehuajó SRL, sito en Acceso del Valle N° 101, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Ernesto Fabián Scazzola, DNI N° 20.035.109, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Bulonera Pehuajó SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bulonera Pehuajó SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere la resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bulonera Pehuajó SRL, CUIT N° 30-71674875-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo

establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAWE SA del contenido de la resolución RESO-2026-1222-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-43823788-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.364, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Hipermercado Carrefour (SUC. 227), sito en calle Dardo Rocha N° 849 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, constató la presencia del señor Alejandro Walter Martiarena, DNI N° 20.350.714, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Osvaldo Rafael Caceres, DNI N° 26.036.184. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA se halla habilitada mediante Resolución N° 80478, de fecha 23 de junio de 1994; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Mawe SA, CUIT N° 30-67804443-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIAMBRES DEL OESTE SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1211-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17285329-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.408, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Fiambres del Oeste SRL, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 27 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Fiambres Del Oeste, perteneciente a la firma Fiambres Del Oeste SRL, sito en calle Dean Funes N° 350 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Lucas Fernández, DNI N° 27.714.036, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. Manifestó asimismo que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Fiambres Del Oeste SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del

Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Fiambres Del Oeste SRL, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Ed Artículo 2°. Sancionar a la firma Fiambres Del Oeste SRL, CUIT N° 30-71153478-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a KUPAL LOCAL COMERCIAL del contenido de la resolución RESO-2026-1220-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-17022478-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.732, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Kupal Local Comercial, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Kupal Local Comercial, sito en calle Aristóbulo del Valle N° 605, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Agustina María Del Carril, DNI N° 20.910.985, quien manifestó desempeñarse como empleada del lugar. La identificada manifestó al momento del labrado del acta, que el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Kupal Local Comercial, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Kupal Local Comercial, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse

acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Kupal Local Comercial, CUIT N° 27-20910985-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1204-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-21476237-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.845, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados De Seguridad SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 14 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Olavarría, sito en calle Laprida N° 2626 de la localidad y partido de Olavarría, constató la presencia del señor Lucas Fabián Galvan, DNI N° 37.241.472, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo que el sujeto identificado llevaba uniforme provisto por la empresa imputada y no portaba credencial identificatoria; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 612, de fecha 07 de junio de 2002 con domicilio social autorizado en calle Mitre N° 3885, piso 5, departamento 5, de la localidad y partido de San Martín; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Servicios Integrados de Seguridad SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y al uso de credencial identificatoria en sus funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Servicios Integrados de Seguridad SA, CUIT N° 30-70785180-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 (\$ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 23 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta

días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

Nº - Expte. - Nomenclatura catastral, dirección, Barrio - Localidad, Propietario.

1) 2147-098-2-8/2024- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 21, Pc 23. Dirección: Lavalle 946, Barrio: Oeste, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: DASTAGUE Blanca Nidia.

2) 2147-098-2-29/2025- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 19, Pc 1. Dirección: Pombo Nº 152, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

3) 2147-098-2-23/2025- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 150, Pc 5. Dirección: Pombo Nº 761, Barrio: Los Pinos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: IZAGUIRRE Y RESTAGNO Maria Lilia, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Juan Horacio, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Mario Alberto, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Nilda Celestina y IZAGUIRRE Y PONTE Gerardo Ignacio.

4) 2147-098-2-35/2025- Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 37, Pc 12. Dirección: Nación Nº 1795, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: CESOLARI Ruben Antonio y CARRANZA DE CESOLARI Gabriela Alejandra.

5) 2147-098-2-12/2026- Nomenclatura catastral: I, A, Mz 46 H, Pc 29. Dirección: Lisandro de la Torre Nº 384, Barrio: 14 de abril, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: AÑÑOS Rafael Víctor.

6) 2147-098-2-13/2026- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 28, Pc 8. Dirección: Pombo Nº 209, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.

7) 2147-098-2-47/2026- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 12, Pc 24. Dirección: Segundo Sombra Nº 520, Barrio: Savio, San Nicolás. Titular/Titulares de dominio: GOMEZ Nemesio Cipriano y DI DONATI Perla Marta.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av mitre Nº 1291 de la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

oct. 23 v. oct. 27

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL Nº 4 Del Partido de Exaltación de la Cruz

POR 3 DÍAS - El RNRD Nº 4 del partido de Exaltación de la Cruz a cargo de la Escribana Silvina Gallo de Alais, la que suscribe, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6º, inciso d) en el artículo 13 del Decreto Provincial 2.815/96, cita y emplaza por el termino de 30 días a los siguientes titulares de dominio y/o quines se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles:

- 2147-031-1-2/2025 - RODRIGUEZ WILSON WILMAR DNI 92.352.742- Circ II- Sec J - Qta 31 - Pc 4, Calle Zarate Nro 348, Barrio San Jose de Tala, Los Cardales, Partido de Exaltación de la Cruz (2814). Titular/res: MUSSI Juan Carlos y Cárdenas Gloria Argentina: sin Domicilio.

- 2147-031-1-1/2026 - AGOSTINO María Inés DNI 21.508.736 - Circ: I - Sec: D - Qta: 2 - Mza 2D - Pc: 11, calle Luis María Migliaro 1403, Capilla del Señor, Partido de Exaltación de la Cruz, (2812). Titulares: ROCCO Antonia María: Fallecida; ROCCO María Luisa Angela: fallecida; ROCCO Micaela Corina: sin domicilio; ROCCO Dorilda: Fallecido; ROCCO Francisco Pascual: Fallecido; ROCCO Carlos Serafín: Fallecido.

Para presentar oposición o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir al R.N.R.D. Nº 4 del Partido de Exaltación de la Cruz, con domicilio en la calle Esteban Urcelay Nº 649 de la Ciudad de capilla del Señor, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00. Culminados los términos y sin oposición los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374.

Silvina Gallo de Alais, Notaria

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nº 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nº 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nº 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nº 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Quinta 4, Parcela 4, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente Nº 4078-266796-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé Nº 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza Nº 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza Nº 939/2001, comunica por

tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Parcela 1326 B, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo Expediente N° 4078-279952-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 23 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle 25 de Mayo N° 333 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1999, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 79 c: Parcela 2, Con frente a la calle 25 de mayo entre las calle Salta y Malvinas Argentina. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa. El inmueble en cuestión se encuentran en calle Córdoba N° 381 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3888, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 71 e: Parcela 11, Con frente a la calle Córdoba entre las calle 9 de Julio y Padre Luis Brady. Por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal

oct. 23 v. oct. 27

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - Por medio de la presente notificamos que en el marco del expediente EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP se dictó la resolución RESO-2026-2687-GDEBA-MSALGP, la misma se transcribe a continuación: La Plata, Buenos Aires, 21 de marzo de 2026 "Visto el EX-2025-15107727-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual se tramita el cese en el cargo, por haber incurrido en abandono del mismo, de ANDREA CAROLINA FERMANELLI, agente de la Unidad de Pronta Atención N° 15 (UPA 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, y Considerando: Que el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, establece que el agente que incurriera en tres (3) inasistencias consecutivas sin previo aviso, será intimado para que se reintegre a sus tareas en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación, debiéndose decretar su cesantía sin más trámite en el caso de que dicho reintegro no se hiciera efectivo; Que por otra parte el artículo 41 de la Ley N° 10.471 - Carrera Profesional Hospitalaria, preceptúa que las normas y procedimientos referentes a la disciplina del agente serán los establecidos por las disposiciones vigentes para el personal de la Administración Pública Provincial, en lo que no se hallaren modificadas por esa norma legal; Que mediante la NO-2020-12467585-GDEBA-SSAYCISMSALGP ratificada por NO-2021-20789747-GDEBA-SSAYCISMSALGP y NO-2023-28273067-GDEBA-SSAYCISMSALGP, se estableció que en aquellas actuaciones relacionadas a temáticas sobre Recursos Humanos o Personal, estará exceptuada de prestar conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud cuando haya intervención de la Dirección Provincial de Hospitales o de la Dirección Provincial que corresponda, de la Dirección o Dirección Ejecutiva del Hospital, en los casos que indica; Que a orden N° 3, luce la intimación a la que se alude en el primer párrafo de este considerando fue concretada mediante Cédula de Notificación; Que a orden N° 36 se ha expedido la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio; Que a órdenes N° 24 y N° 56 han tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales y la Dirección Provincial de Personal, respectivamente; Que, a orden N° 43, la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, informa que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución; Que cumplimentadas las disposiciones legales vigentes y en razón de no haberse reintegrado Andrea Carolina Fermanelli al desempeño de sus tareas, corresponde declararla cesante, a partir del 17 de abril de 2025; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 272/17 E y sus Modificatorios el Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Declarar cesante en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, por haber incurrido en abandono del cargo que posee, a partir del 17 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.471, a la agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial - Dirección Provincial de Hospitales - Unidad de Pronta Atención N° 15 (U.P.A. 15 - 24 Horas) - José C. Paz - Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz. Andrea Carolina Fermanelli (D.N.I. N° 31.895.286 - Clase 1985) - Médica Asistente - Especialidad: Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor. Artículo 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Andrea Carolina Fermanelli a devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial dejando constancia que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe o Jefa de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Reglamentario N° 593/22 de la Ley

Orgánica del IOMA. Artículo 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. Queda ud. debidamente notificada.

Nicolas Kreplak, Ministro.

oct. 26 v. oct. 30

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Sr. JUAN ALBERTO ARROYO, DNI 30914976, que en el expediente EE-2026-07290094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, se ha dictado Resolución 2026-544-GDEBA-CGP, la cual a continuación se transcribe. La Plata, 20 de julio de 2026. Visto las presentes actuaciones por las que tramitó sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia por Resolución N° RESO-2026-357-GDEBA-CGP, con motivo de la pérdida del arma de fuego reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder Pro, serie N° 13-F34406, que el Ministerio de Seguridad le proveyera al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871, y; Considerando: Que a orden 4 obra digitalizada como archivo embebido el acta de procedimiento de la cual surge que, con fecha 24 de diciembre de 2021, el agente ut supra referido habría perdido su arma reglamentaria arriba detallada, en circunstancias que se encontraría viajando en un micro de la línea oeste interno 215 de la localidad de La Plata, y llevaría consigo una bolsa de consorcio en la cual se encontraría la respectiva arma, la que habría olvidado al bajar de la formación en los asientos posteriores a un lado de la puerta de descenso del colectivo; Que, por ello, en el mismo orden luce la Resolución N° 7040/25, por la cual el Señor Auditor General de Asuntos Internos resolvió imponer la sanción de exoneración al agente Arroyo, por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incs. "e", "f" y "h" del Decreto 1050/09, y dar de baja el bien en cuestión; Que a orden 11 se aduna el reporte de comprobante de baja del bien en SIGAF; Que remitidas que fueron las actuaciones a esta Contaduría General, se dispuso la sustanciación del pertinente sumario administrativo de responsabilidad patrimonial por perjuicio fiscal que preceptúan los artículos 104 inc. p), 114, 119, ss. y ccs. de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08, a través de la RESO-2026-357-GDEBA-CGP, imprimiéndole el trámite previsto en el artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto NN° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767 -Procedimiento Abreviado-, debiendo la Instrucción a designar limitar su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidad en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida; designando a la Dra. Erika Elisa VRCIC como Instructora; Que la instrucción aceptó el cargo conferido, libró oficio y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación; Que el mismo se incorpora en orden 31 (DOCFI-2026-21288411-GDEBA-SUMCGP), por medio del cual determinó el perjuicio fiscal generado por el faltante del arma reglamentaria antes indicada, en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, imputando responsabilidad pecuniaria en forma directa y personal por el perjuicio identificado, al Sargento (S.G.) Juan Alberto Arroyo, Legajo N° 192.871; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado - prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al referido Arroyo, se correspondió con la comisión de las faltas tipificadas en el artículo 198 incs. "e", "f" y "h" del Dto. 1050/09, toda vez que el mencionado incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; Que en mérito de ello, la responsabilidad frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por los resultados del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que el mencionado hubiere presentado descargo, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio esgrimido por la Dirección de Sumarios en el informe que produjera, considerando que el agente Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, resulta patrimonialmente responsable del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767 reglamentada por Decreto NN° 3.260/08, toda vez que el deber de guarda de los bienes confiados a quien deba usarlos incluye el de adoptar los recaudos necesarios y usuales a fin de prevenir y evitar la posibilidad de su extravío o sustracción, surgiendo que dicha obligación fue incumplida por el citado agente, resultando las pruebas obrantes en autos insuficientes para eximirlo de responsabilidad; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$47.362,39), al 24 de diciembre de 2021, fecha del hecho, el importe del perjuicio fiscal originado por el hecho investigado en las actuaciones que corren bajo el número EX-2026-07290094- - GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Artículo 2°. Atribuir responsabilidad personal y directa por el perjuicio fiscal determinado al Sargento (S.G.) Juan Alberto ARROYO, Legajo N° 192.871, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley NN° 13.767, reglamentada por Decreto NN° 3.260/08. Artículo 3°. Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto NN° 3260/08. Artículo 4°. Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Seguridad a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA. Firmando Carlos Francisco Baleztena. Contador General. Contaduría General de la Provincia queda ud; notificado.

María Fernanda Rafaghelli, Gerenta Sudirectora.

oct. 26 v. oct. 30

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Flores 529, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección E, Manzana 54, Parcela 4B, Partida inmobiliaria 063-211212-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 751 del año 1947, a nombre de FUENTES y AMMAZZINI RUBEN HECTOR.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Scalabrini Ortiz 280, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 8, Sección C, Manzana 48, Parcela 13, Partida inmobiliaria 063-171544-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 54565, a nombre de PÉREZ ERNESTO CARLOS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 7, Partida inmobiliaria 68069, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 92306 Folio 1730 Año 1914 Serie A, posterior matrícula 59280 a nombre de DIEGUEZ MANUELA, CRIPPA y DIEGUEZ CARLOS ANGEL, GUALBERTO WALTER, OSCAR VENANCIO, RUBEN VENANCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 5, Partida inmobiliaria 21600, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 24730 Folio 895 Año 1910 Serie C, posterior matrícula 70976 a nombre de YANCIC TOMAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Donizetti 888, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección B, Manzana 81, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-023353-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 4240 del año 1952, a nombre de JULIO ESNACOLA y ENELIA CIRIA BERELLI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mario Bravo 2670, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección D, Manzana 32, Parcela 6, Partida inmobiliaria 68070, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 92305 Folio 1730 Año 1914 Serie A, posterior matrícula 59277 a nombre de DIEGUEZ MANUELA, CRIPPA y DIEGUEZ CARLOS ANGEL, GUALBERTO WALTER, OSCAR VENANCIO, RUBEN VENANCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE MORENO - IDUAR

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Quinta 8, Manzana 8 S, Parcelas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-279953-I-2025.

Leonardo Grosso, Administrador General.

oct. 26 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

POR 2 DÍAS - Conforme a lo normado por los artículos 39, 51, 52, 53, 54, 55 y concordantes a la Ordenanza 4576/2016, la Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la publicación, a regularizar la situación de construcciones privadas, sepulturas, nichos y urnas ubicadas en el Cementerio local donde se encuentran inhumados los restos de:

APELLIDO Y NOMBRE DEL FALLECIDO	FECHA DEFUNCION
ACHAGA, RITA	06/09/1986
ALLEN, CARLOS AGUSTÍN	01/03/1986
ANAYA, MANUEL	14/06/1984
ANDRIA DE CORONEL, MARIA ANTONIA	28/02/1984
ANDRIA, JUAN RAMÓN	15/05/1988
ARIAS DE SCHWEN, IRENE	29/08/1984
BAIGORRIA, ATILIO	06/06/1985
BALDANTONI, JOSÉ	14/05/1984
BALDANTONI, MARIA	09/12/1987
BANEGA, OSCAR EDUARDO	22/07/1980
BISIO, JUAN	16/09/1980
BOUSRET, ROBERTO A.	05/12/1999
CABRERA, LAUTARO EMANUEL	26/05/1982
CACCIAGUERRA, ELVIRA	08/03/1987
CANTERO JOSÉ LUIS	30/06/1960
CANTERO, MAGDALENA	09/06/1984
CARNEZ, ALBERTO MARIO	09/01/1988
CARNEZ, MANUEL	12/02/1987
CASABON, JULIO RAMÓN	30/12/1986
CASCALLAR, MARIA ELENA	15/04/1986
CASTAÑARES, GREGORIA	01/09/1986
CASTAÑARES, LUIS JULIÁN	25/01/1980
CAU, KARINA IVONE	30/07/1972
COLLAREDA, LUIS	03/06/1988
CORTES DE VELUTTI, DOMINGA	31/08/1984
CORTESE DE MORO, ADELA	27/07/1980
DIAZ, MARIANO ANTONIO	21/02/1987
DOMÍNGUEZ DE DIAZ, ENCARNACIÓN	08/11/1982
DOMÍNGUEZ, DOMINGO	22/10/1984
FERNÁNDEZ, MANUEL	06/08/1980
FERNÁNDEZ, SAÚL HÉCTOR	28/05/1980
FERNÁNDEZ, YANINA GISELA	25/08/1982
FLORES, MERCEDES	31/08/1981
GASTAÑAGA DE RAZZETTO, VIRGINIA ELVIRA	19/09/1983
GÓMEZ, MANUEL V.	28/08/1991
GONZÁLEZ, ANTONIA	19/04/1985
HAUSAMAN, PRIDA (FRIDA)	29/01/1984
HERRERO, MARIA ELENA BALSCISCUETTA DE	15/08/1987
IRRAZABAL, PEDRO	06/12/1982
ITURRATE, SUSANA PARRAS DE	13/01/1988
LEGUIZAMÓN, CARLOS MARIO	02/03/1985
LEGUIZAMÓN, JOSÉ	26/10/1984
LÓPEZ, LUIS	11/06/2006
MAGGI, LUIS	12/12/1980
MANSILLA, ANTONIO	12/03/1983
MARTÍNEZ, CARLOS EZEQUIEL	31/10/1983
MARTÍNEZ, LEANDRO NICOLÁS	26/09/1985
MATURANA DE CHIAMPAN, ELSA IRMA	13/12/1979
MORO, ÁNGEL	22/07/1981
NN DOMINGUEZ	09/12/2005
NN NANNI	19/10/1992
ORSI, LORENZO	17/12/1951

ORTEGA, JOSÉ OSVALDO	20/07/1987
OSUCA, DOMINGO HÉCTOR	20/08/1986
PALOMEQUE, BALDOMERO EDGARDO	19/06/1983
PEDINI, ERCILIA MARIA	06/06/1986
PETTINA, NICOLÁS AGUSTÍN	29/03/1988
PIANZOLA, JOSÉ	02/12/1979
RAVERA DE SERRA, MARIA DEL CARMEN	27/06/1979
RINALDI, BERTA ELVIRA	21/07/1987
ROMERO, AMÉRICO ANÍBAL	06/07/1987
ROSSI, CARLOS	16/07/1985
SALVADOR DE ARREBALI, MARIA	30/03/1983
SERRA, CONSTANTINO	11/08/1984
SERRA, IVANA BEATRIZ	30/03/1994
TESTARDINI, HÉCTOR ROBERTO	02/11/1981
TICEIRA, LEONARDA	01/07/1987
VALDITARRA, MARIA	21/01/1986
VERA, ARNOLDO	04/08/1985
VERDI, LUIS CARLOS	31/08/1987
VITALI DE ORSI, CATALINA	16/04/1982
WILSON, OLIVA	24/11/1986
YARUSSI, JUAN CARLOS	28/06/1983
ZAPATA, EMILIO	14/10/1985
ZUCCARDI, HÉCTOR FRANCISCO	30/07/1982

Verónica B. Lafón, Directora Asuntos Legales.

oct. 26 v. oct. 27

POR 2 DÍAS - Conforme a lo normado por los artículos 39, 51, 52, 53, 54, 55 y concordantes a la Ordenanza 4576/2016, la Municipalidad de Trenque Lauquen emplaza por el término de 30 días corridos a partir de la publicación, a regularizar la situación de construcciones privadas, sepulturas, nichos y urneras ubicadas en el cementerio local donde se encuentran inhumados los restos de:

APELLIDO Y NOMBRE (FALLECIDO)	FECHA FALLECIMIENTO
ADRIEL CLEMENTE (O CLEMENTINO?)	6/3/1988
AGRAZAR JORGE ROBERTO	20/3/1988
AGUIRRE JUAN DARIO	23/2/1990
AIMAR MARIO SEBASTIAN	27/11/1991
ALBA PAULINO JUAN	17/10/1986
ALMIRON RAFAEL	12/6/1987
ALOY CHOPA MARIA CATALINA	27/4/1994
ALTERA PASCUAL	9/9/1985
ALTHABEGOITY PEDRO	24/9/1985
ALVAREZ JUAN ALEJANDRO	22/11/1986
ANDREU DE HERRADOR BASILISA	7/2/1988
ANGELONI DE BERNAL MARINA	11/7/1988
ANTONIO N.N.	10/8/1994
ARIAS JUAN ALBERTO	15/3/1987
ARROYO JULIO	16/8/1987
ARZAC DE MAGENC AURORA	30/6/1988
AVELDAÑO MELCHORA	25/7/1987
AVILA FLORENCIO	26/12/1985
AZCOLA CASIMIRO	28/6/1987
BACCI LORENZA	19/6/1987
BALIOTA N. N.	29/5/1989
BARBASTE JORGE LUIS	1972
BARBEITO DE NADALES FRANCISCA	26/9/1988
BARETTA DE ROBLEDO JACINTA CATALINA	20/7/1988
BARGAZ ASENSIO LEOCADIO	8/8/1987
BARRENGOIA FELIPE	27/7/1988

BARRIOS DE GAGLIETTI JOSEFINA	13/7/1988
BARRIOS MANUEL	5/11/1994
BARRIOS PEREZ DE AZCOLA ANSELMA N.	13/10/1985
BATTOCHI MONICA MABEL	20/1/1994
BAY NICOLAS ALEJANDRO	7/1/1990
BELLUBET MARIA ROSALIA	23/9/1987
BENGOCHEA JOSE	22/7/1986
BENITO DE TORRES SIMONA	9/9/1988
BERGAMASCO CARLOS	24/2/1991
BERLIN JUANA MARIA	18/10/1986
BERNAL ANTONIO	18/7/1984
BERNUES HECTOR ANICETO	14/1/1987
BERTELLO DOMINGO	25/5/1988
BETHOUART MARIA ELVIRA	28/11/1986
BETHOUART MIGUEL ANGEL	30/4/1986
BIANDROTTI DE CHARAMONE EMILIA V.	18/9/1986
BONSANGUE DE RIBELOTTA ANTONIA	15/3/1986
BRAS DE FEUILLASSIER ANA M.	26/5/1988
BRAVO DE HERBES ELENA	21/2/1986
BRAVO DE MASZNIER MARIA	11/9/1987
BRUA ROBERTO	20/10/1985
BRUCCIERI DE GUTIERREZ MARIA R.	21/5/1987
BURGES NOLBERTO OMAR	17/11/1986
CAAMAÑO TUÑAS BENJAMIN	17/4/1986
CABO UBALDO	11/1/1988
CALVO ROCA JUAN	17/7/1988
CAMPELO DE RODRIGUEZ FILOMENA	27/5/1987
CAMPO RICARDO	5/10/1988
CAMPOS ISMAEL VICTOR	29/9/1987
CANDO TEODORO	9/5/1988
CAÑETE DE GOTI NORMA ALICIA	11/2/1987
CAÑETE NORBERTO ISIDRO	14/8/1987
CAÑETE SALVADOR	16/7/1988
CARDOSO PATRICIA EVELINA	14/10/1988
CARDOZO DE PORCEL GRACIANA	3/6/1986
CARENA DE ESCABUES EMILIA	15/11/1986
CASERES DOMINGO	22/8/1987
CASTAÑO ATILIO CARLOS	26/1/1988
CEJAS SALVADOR OSCAR	22/6/1987
CERVERA ENRIQUE	15/3/1987
CESTAC SILVIA GRACIELA	24/10/1987
CESTAX MAXIMO	8/9/1986
CHICO ANA (DE SIMON ?)	16/6/1988
CIGNIO HORACIO	5/7/1987
CIKORA N.	7/7/1991
CIS CARLOS	12/11/1986
CITARELLA DE VIANI ROSA DELIA	24/9/1985
COCCO ELDA ANGELICA	5/6/1988
CONENNA DE PONTI ANA	18/5/1988
CONSORTI DOMINGO JOSE CESAR	1/5/1988
CONTI DE MILEO ANGELA RUBINA	30/8/1988
CONTI PABLO	4/3/1988
CORNEFI JUAN	11/10/1986
COVINO MARGARITA	15/7/1986
CUELI DE ENRIETTI MARIA	4/5/1987
CUELLO DE MUÑOZ SOFIA	10/5/1983
CUERDA DAVID JOSE	23/10/1986

CULASSO CLEMENTE ALFREDO	3/8/1987
DELGADO DE MOLINA ABDONA	5/8/1988
DELGADO FELIX OSCAR	17/6/1987
DELGADO FERNANDA NOEMI	11/7/1977
DELTOUR ENRIQUE PEDRO	15/8/1988
DESTEFANI JUAN	24/7/1987
ECHEGUIA DE ARIZTIMUÑO SOTERA	29/7/1986
ENRIETTI ALBERTO	6/2/1987
ENRIQUEZ ROLANDO ADHEMAR	2/3/1986
FALCIONI DE JAIME CETINIA MARIA E.	24/8/1986
FERNANDEZ ADRIANA	2/4/1987
FERNANDEZ CARLOS JOSE	17/2/1988
FERNANDEZ JUANA	27/11/1987
FERNANDEZ PAULINA ADELA	25/9/1988
FERRERO DE FRIAS MARIA	4/7/1986
FERREYRA TEODORO	31/8/1988
FORD DE MARTININI ANGELA	1/1/1987
FRIAS TIMOTEO VICTORIO	1/5/1986
FRITZ DE SCHMIDT BARBARA	27/1/1943
FUNARI GERONIMO	15/3/1988
GAGLIETTI RAIMUNDO ALEJANDRO	26/9/1983
GALINDEZ MARIA ESTHER	25/5/1989
GALVAN DE BILBAO TEODORA	2/4/1987
GALVETTI N. N.	10/10/1992
GAMALERI ALFREDO ANTONIO	13/2/1987
GAMIZO HECTOR ROBERTO	3/12/1987
GARCIA IZQUIERDO ANA	6/6/1987
GARCIA MANUEL CRISTINO	8/8/1984
GARCIA PIDAL JOSE CELSO ALFREDO	25/9/1988
GERARDI DE FOLCO ELVIRA	13/12/1985
GIGENA DE BERGAMASCO ANGELICA	27/4/1987
GILLERO ANICETO	10/12/1986
GIRARD DE RODRIGUEZ LUCIA SARA	29/11/1985
GOMEZ JUAN EZEQUIEL	24/9/1989
GOMEZ ROBERTO ANIBAL	4/11/1987
GOMEZ TITO GERARDO	31/3/1988
GONDINO DE ETCHEVERRY ESTER BLANCA	16/5/1988
GONZALEZ ALFREDO ATILIO	14/5/1987
GONZALEZ ANTONIO	13/4/1988
GONZALEZ DE MARQUEZ BERNARDA	11/6/1988
GONZALEZ LAURA LORETO LORENZA ANA	28/2/1986
GONZALEZ N. N.	19/12/1989
GONZALEZ ROBERTO JUAN	25/5/1988
GUEVARA PABLO OSCAR	26/8/1985
GUIBELALDE JUAN BAUTISTA	10/2/1987
GUILLEDO N. N.	17/3/1990
GUTIERREZ MODASELLI DE CANTERO AMEL	7/12/1987
GUZMAN ROBUSTIANO	6/9/1987
HERBES RAMON DEOSGRACIAS	24/2/1969
HERBSOMMER YESICA	20/10/1990
HERNANDEZ CRIADO GASPAR	17/7/1987
HERRERA OSCAR JOSE	28/2/1987
HERRERO DE MATTEAZZI RUFINA IRENE E	25/7/1994
HILEGER ANDRES	10/7/1988
IRRAZABAL JONATAN EZEQUIEL	3/2/1988
IRRAZABAL MARIA SILVINA	8/3/1990
IZAGUIRRE MARIA	2/10/1986
JASUTI DE VILCHES LIDIA	23/8/1986

JUBETE JUAN CARLOS	2/8/1946
JUBETE PEDRO	8/10/1985
JULIO MAYA JULIA (DE VIÑAS?)	12/7/1986
JURADO JOSE	29/5/1987
KOLISKOVA DE CMOL MARIA	14/4/1988
LADINO FASSIO DE KALINGER HAYDEE M.	16/3/1988
LAFIT ANIBAL ROGER	14/9/1987
LAIGLECIA EVELIO	23/6/1987
LANDRIEL DAIANA CELESTE	19/2/1988
LEAL DE LOBATO LUCIA	8/9/1985
LOBATO DE CORTI LUISA BASILIA	30/11/1985
LOPEZ CIRIACO ALEJO	1/9/1987
LOPEZ N. N.	11/12/1989
LOPEZ N. N.	23/9/1993
LOPEZ VALENTIN	8/12/1985
LOPEZ VALENTIN	13/11/1986
LUGONE FLORENTINO	28/9/1987
LUNA SABINO	25/9/1986
MADROÑAL FRANCISCO	30/9/1988
MALATESTA HIPOLITO CARLOS	3/6/1986
MANGAS DE VILLAR ELIDA	18/7/1988
MANGINI ENRIQUE	15/5/1987
MANSILLA DAIANA MARIEL	25/8/1990
MANSILLA JOSE ANTONIO	29/8/1987
MANSILLA JUAN ANTONIO	30/8/1987
MARINO JOSE RAFAEL	29/7/1987
MARTIN JOSE	16/4/1988
MARTINEZ DE REPPOLL MARIA LUISA	22/8/1986
MARTINEZ MIGUEL MAXIMILIANO	7/8/1992
MARTINEZ VICTORIA	21/7/1988
MARTINO ANIBAL ABEL	3/9/1987
MARTINO CARMELO	20/4/1992
MARTORELL MIGUEL HUGO	13/10/1987
MASSOLA HUMBERTO JUAN PEDRO	8/7/1986
MATONTE PABLO	23/6/1933
MENDEZ N.	24/12/1987
MENDOZA LUCIA	9/4/1987
MENDOZA PEDRO MARTIN	31/3/1987
MIRAZ DE ALTERA MARIA ROSA	1/3/1987
MOLA DEBORA SORAYA	1/10/1987
MOLINA DE GUINFEN GREGORIA	24/2/1986
MOLINA ROBERTO MOISES	30/6/1987
MONTERO DE ZURDO ADELA	19/4/1986
MONTES DE OCA FRANCISCO CECILIO	9/6/1987
MONTORFANO CESAR EDELMIRO	8/10/1986
MORADAS ESTEBAN	16/6/1987
MOUSSEGNE DE VINAMBRES ARMANDA E.	31/8/1985
MUÑIZ ADOLFO	31/5/1987
MUÑOZ JUAN FRANCISCO	17/8/1987
MUÑOZ PEDRO	4/3/1950
NAVARRO DESIDERIO	22/11/1987
NEIRA DE CAVICCHINI MARIA	17/2/1986
NERO ANGEL	23/9/1988
NORIEGA MARIA	4/7/1987
OLAVARRIA DE MAGROTTI ILDARA	18/4/1987
ORELLANO ROBERTO	26/7/1987
ORMAECHEA DE ORMAECHEA IRENE	17/6/1988

ORTIZ CIRIACO	7/9/1987
OSE MARTINA	30/6/1987
OTERO JOAQUINA	24/8/1986
OYHAMBURU DE RIBELOTTA ZUNILDA RENE	17/12/1985
PALOMEQUE BRAULIO EUGENIO	25/8/1986
PEDRAZA DE MARTINEZ LIDIA	18/9/1985
PEDROLINI DE DESTEFANI IDA	16/11/1988
PEINETTI DE DELTOUR DOMINGA JOSEFA	19/6/1981
PEREIRO DE QUESSI MARIA MATILDE	22/2/1988
PEREZ ARNOLDO ROSEN	23/7/1988
PEREZ CRISTIAN OSMAR	3/12/1993
PEREZ DE DIAZ FELIPA	27/11/1987
PEREZ MICAELA SOLEDAD	25/2/1992
PERSANI DE MATTEAZZI CARMELINA	1/4/1987
PIZZIGALIA CARLOS LUIS	10/7/1988
PLANAS BERNARDO	22/7/1986
PLANAS SEBASTIAN	14/4/1986
PLAS RICARDO	21/10/1988
PONCE DE MORALES OLGA ESTHER	22/1/1988
PRIETO BENJAMIN	9/5/1986
PRIETO JORGE ABEL	8/7/1988
PRIETO N.	2/5/1979
PURAS DE ESTEVEZ EVA MARIA	14/4/1988
QUINTERO FROILAN	26/3/1987
QUIROGA RAMONA	6/11/1987
QUIRUELAS JUAN	24/9/1988
RAMAS DE MARCOS ANGELICA	27/1/1986
REBOLI DE ROS LINA ENGRACIA	19/10/1988
REGOURD ENRIQUE CARLOS	6/8/1931
REY DE CANO CELIA PASTORA	11/1/1987
RIERA CATALINA (DE BEL ?)	5/7/1988
RIESCO DE SANTIAGO ROSALIA	3/7/1984
RINCON BRENDA LISI (O GOMEZ BRENDA)	16/5/1987
RINCON PEDRO LUIS	3/5/1990
RIPAMONTI FRANCISCO NATALIO	5/11/1987
RIVELLOTTA JUAN MIGUEL	24/1/1987
ROBLES PEDRO RICARDO	16/1/1988
RODECKER JOSE	25/10/1986
RODRIGUEZ NESTOR FABIAN	6/11/1994
RODRIGUEZ RODOLFO ROMAN	27/4/1992
ROGER SANTIAGO	14/2/1986
ROMERO JOSEFA	18/12/1985
ROS HILARIO	26/12/1986
ROSSI CESAR AUGUSTO	1/3/1983
SALVATORE DE NUÑEZ MARIA ISABEL	3/11/1988
SANDERS DE ERRO FRANCISCA ELENA	3/10/1988
SANTIAGO ANTONIO	12/9/1986
SANTIAGO JOSE	21/2/1988
SANTILLAN ARTEMIO	18/6/1988
SARRIAS ANDRES	13/8/1981
SAVY DE REGOURD MARIA EMILIA	13/9/1985
SAYAGO N.	15/2/1991
SCALESA NILO JOSE	2/9/1988
SCHMIDT GERONIMO	1/11/1985
SEQUI AMADO	28/10/1988
SORIA DE CEJAS ANTONIA	16/9/1985
SORIA SATURNINO	13/10/1986
SOSA DE DIEZ EVANGELINA CARLOS	5/4/1987

SOTANO MARIA CRISTINA	29/5/1986
SOTERAS DE GARCIA JULIANA	15/9/1986
SOTTOSANTO FELIX ALBERTO	26/6/1987
STROBBE DE MARTIN IRENE	15/12/1987
SUÑER N. N.	2/2/1993
TACONAU DOMINGO	12/9/1987
TAMAME JOSE MARIA	1/9/1987
TELLO YONATAN NAHUEL	24/5/1993
THEMTHAM PABLO	20/12/1985
TICEIRA JUAN PEDRO	2/2/1987
TIERO RAMON MARTIN	7/3/1986
TISEIRA DE GARCIA AMELIA	9/3/1986
TOMASELLI ENRIQUE	1/10/1985
TORRES MARIO ORLANDO	4/2/1989
TRIONFETTI DE RISSO ENRIQUETA	1/2/1986
TRUFFA DE MATONTE TERESA SECUNDINA	30/12/1985
VAN SCHAIK FRANCISCO	14/9/1988
VARGAS JUAN	22/7/1986
VELAZQUEZ ANTONIO	26/1/1992
VELAZQUEZ DEBORA YANET	22/7/1992
VELIZ DE OCAMPO TOMASA SOFIA	21/8/1986
VERNHES ANDRES LUIS	11/6/1988
VICENTE VICTOR	27/11/1987
VILCHES EUSTAQUIO	14/7/1987
VILLANUEVA PEDRO	30/9/1986
VILLARO AMOR CANDIDO	31/10/1993
VILLARREAL JUAN OSVALDO	26/8/1987
CARINI RUBEN ANTONIO	17/12/1995
VIRETTO FRANCISCO DOMINGO	4/6/1986
VITALE DE AVILA PARMA	14/9/1985
ZABALA NICOLAS	25/6/1988
ZECKI SIMON	3/1/1986
ZERBINATTI DE RODRIGUEZ ANTONIA ANA	15/7/1988

Verónica B. Lafón, Directora.

oct. 26 v. oct. 27

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos, cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/ Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Oficina de Tierras y Escrituraciones, sita en la calle Castelli N° 625 de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs.- La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley:

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 5 - Partidas 38525/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 6 - Partidas 38526/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 7 - Partidas 38527/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).

- Circ. 9 - Sec. A - Manzana 9 - Parcela 8 - Partidas 38528/00 - Inscripto el dominio a nombre de LASTRA SALUSTIANA UBALDINA DE LA, JUSTO ARTURO E ISAIAS. (Expte. N° 355294/2026).-

Adriana Elsa Liva, Jefe de Dpto. Despacho General.

oct. 26 v. oct. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BERLIN HOUSES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1238-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-40005863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.295, en la que resulta imputada la firma Berlin Houses SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 19 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Berlin SA (Constructora), perteneciente a la firma Berlin Houses SRL, sito en calle 133 esquina 491, de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Nadir Ezequiel Romano, DNI N° 38.103.156, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Berlin Houses SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Berlin Houses SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Berlin Houses SA, CUIT N° 30-71578674-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSVIP SEGURIDAD Y CUSTODIA SRL y la firma FABRICA LAGOMARSINO del contenido de la resolución DISPO-2026-189-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 19 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-874.626/2021 correspondiente a la causa contravencional 8.946, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, y Considerando: Que en el marco de la presente causa contravencional N° 8.946 se imputó a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por infracción a los artículos 46 a) y 20 de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo; Que en virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, El Director de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Dispone Artículo 1. Disponer el archivo de la presente causa contravencional, seguida contra la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por haberse constatado el cumplimiento del plazo previsto por la normativa vigente (artículo 59 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Artículo 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLAMA SA del contenido de la resolución RESO-2026-1247-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061181-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.407, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Estacion De Servicio Holama, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion De Servicio Holama,

perteneciente a la firma Holama SA, sito en calle San Martín y G. Spano, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Darío Aníbal Irigaray, NDI N° 26.279.635, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Holama SA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Holama SA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Holama SA, DNI N° 30-57142463-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DECO RANCH del contenido de la resolución RESO-2026-1244-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-07557156-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.388, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Deco Ranch, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, sito en calle L. Alem N° 666, de la localidad y partido de Pehuajó, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas SRL Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se

encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PLANET BABY - QUINNY KIDDY, perteneciente a Orona Veronica del contenido de la resolución RESO-2026-1241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-07160936-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.384, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas SRL y la firma Planet Baby - Quinny Kiddy, perteneciente a Orona Veronica, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Planet Baby, perteneciente a la Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, sito en calle Raúl Afonsín N° 215 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Verónica Orona, DNI N° 30.227.236, quien manifestó ser propietaria del lugar. En dicha oportunidad afirmó que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de alarmas y sensores de la empresa Bolívar STD Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolívar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$ 48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de

Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de San Miguel

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de San Miguel (Subdelegación Moreno) del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo EX-2026-37414714- GDEBA-DLRTYESMIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de CORONEL PABLO DANIEL, DNI 23.842.277, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Subdelegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Yolanda Del Valle Saavedra, Delegada Regional.

oct. 27 v. oct. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mentrut 1980, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 5, Sección B, Manzana 135, Parcela 1B, Partida inmobiliaria 063-166093-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1650 del año 1967, a nombre de RAFAEL GAROFALO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 581, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 75, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-070626-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 23744 Folio 1013 Serie A Año 1915, a nombre de PONS CIPRIANO CASADO CON LEZICA VICTORIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 2334, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 159, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-099204-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68745, a nombre de OLIVARES MARÍA CONSOLACIÓN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Suecia 456, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 13, Parcela 21D, Partida inmobiliaria 063-179898-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 74086, a nombre de GARCIA JOSE, EUGENIA OLIVARES, MOLINA DE COLON CONSUELO, MANUEL COLON Y LLOBELL DE GORDO ROSA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1879, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 153, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-085133-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 46121 Folio 1615 Serie B Año 1906, a nombre de NECOL JUAN y RECONDO FRANCISCO B.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1991, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 152, Parcela 39, Partida Inmobiliaria 063-084928-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 76643, a nombre de FIORITO PEDRO y FIORITO ANTONIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 1879, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 153, Parcela 20, Partida inmobiliaria 063-085133-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1828 Año 1955 , a nombre de BENEDETTO PEDRO DESIDERIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nápoles 581, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 75, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 063-070626-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 68550 a nombre de FRECINI SANTIAGO CASADO CON COLOMBINI ANGELA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cafayate 564, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección A, Manzana 79, Parcela 23, Partida inmobiliaria 063-121506-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 140 del año 1951 a nombre de FRANCISCO NARCISO SANTILLÁN y VELIA HERMINIA ORTOLANI DE SANTILLÁN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Plumerillo 235, de la localidad de Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección A, Manzana 37A, Parcela 11B, Partida inmobiliaria 063-139989-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2937 del año 1967 , a nombre de WASZKIEWICZ JADWIGA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damián Paulo Navarro.

oct. 27 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos, cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Oficina de Tierras y Escrituraciones, sita en la calle Castelli N° 625 de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs.- La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley: - Circ. 12 - Sec. A - Manzana 71 - Parcela 13- Partidas 44844/00 - Inscripto el dominio a nombre de BARCIA JOSE. (Expte. N° 332273/2024).-

Adriana Elsa Liva, Jefe de Dpto. Despacho General.

oct. 27 v. oct. 28

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - DISPOSICIÓN N° 10-CGPBB/2026

Puerto de Bahía Blanca, 22 de octubre de 2026

VISTO: Que mediante la Resolución N° 01-CGPBB/05, artículo 2°, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB) facultó a la Gerencia General para realizar ajustes en la tarifa "Provisión de Energía Eléctrica", apartado 4.3 - Capítulo VII - Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, sobre la base de las variaciones que se generen en los factores que la componen, y que por Disposición N° 01-CGPBB/2025 artículo 2°, se encomendó a la Jefatura del Área Comercial el monitoreo periódico de las variaciones en los costos que componen la tarifa "Provisión de Energía Eléctrica" que puedan hacer necesaria su actualización y la propuesta de su respectivo ajuste a la Gerencia

General, y

CONSIDERANDO

Que el CGPBB provee energía eléctrica en los sitios públicos por el administrados, y cobra una tarifa por su consumo, la que actualmente en orden a la Disposición N° 7-CGPBB/2026, asciende a \$158,85/kW.
Que la tarifa cobrada se compone de dos elementos: el valor de la energía de la empresa proveedora EDES y, en menor medida, el valor de la mano de obra involucrada en la prestación de este servicio (IF-2024-00005788-CGPBB-JCC#GDN).
Que en virtud de la atribución otorgada a la Jefatura del Área Comercial en el artículo 2° de la Disposición N° 01-CGPBB/2025, ésta se ha expedido mediante informe IF-2026-00007430-CGPBB-JA#GDN, proponiendo la actualización de dicha tarifa, en orden a la revisión de los costos que la componen.
Que esta propuesta ha tenido acogida favorable por parte de la Gerencia General del CGPBB, convalidando la tarifa propuesta por el Área Comercial en su IF-2026-00007430-CGPBB-JA#GDN.
Que ha tomado intervención el Área Legal del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
Por ello, y de acuerdo con las facultades otorgadas por Resolución N° 01-CGPBB/05, artículo 2°,

EL GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
DISPONE

ARTÍCULO 1: Establecer el precio de la tarifa de provisión del servicio de energía eléctrica, apartado 4.3 del capítulo VII del Título I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, en \$209,63 el kilovatio consumido, a regir a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2: Encomendar a la Jefatura del Área Comercial, continuar con el monitoreo periódico de las variaciones en los costos que componen la tarifa “Provisión de Energía Eléctrica” que puedan hacer necesaria su actualización, proponiendo a esta Gerencia su respectivo ajuste.
ARTÍCULO 3: Regístrese, por Secretaría General, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Juan Francisco Linares, Gerente General.

▲ PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV. EX-2026-6396115-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	MZ. 138 E PARC. 13	BELO MARIANA SOLEDAD	DNI 27802955

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV. EX-2026-15118779-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	S/N N° 173 MZ. 107-Y	TOLEDO SANDRA FABIANA	DNI 21505818

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 50 VIV. EX-2025-28620591-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA N° 17	RISTAÑO DIEGO RAUL DIETRICH ANDREA ROSANA	DNI 22887596 DNI 23980474

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de La Matanza que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LA MATANZA 564 VIV. EX-2022-37149460-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 10 PISO 1 DPTO. 3	AGUILAR JUAN CARLOS	DNI 7085935

BARRIO: LA MATANZA 240 VIV.**EX-2024-27635436-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	TORRE 31 PISO 1 DPTO. A	PACHECO VERONICA GISELLE	DNI 31050609

oct. 23 v. oct. 27

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires. Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arricifes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ARRICIFES 60 VIV.**EX-2026-13867394-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 2	VIDAL ANALIA PATRICIA	DNI 14234497
		MUÑOZ NESTOR DANIEL	DNI 12460647
2	Casa N° 10	VIDAL MARISA EVANGELINA	DNI 21601143
3	Casa N° 24	MARINCOVICH SERGIO ROBERTO	DNI 37365775
		ISARDEZ MELINA	DNI 42454934
4	Casa N° 31	OLEGO GUTIERREZ GUILLERMO PATRICIO	DNI 35400771
5	Casa N° 44	LOPEZ SERGIO RAUL	DNI 13937284
6	Casa N° 49	TRONCARO LORENA SILVANA	DNI 24329890
		PEREZ JAVIER ALBERTO	DNI 23504088

oct. 23 v. oct. 27

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
